

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Página: 1

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vr. Prestamo: 4,725,154

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Anual (%)
	05/24/10	0	4,725,154	0	0	0	0	0			0.00	
05/24/10	05/31/10	8	4,725,154	0	0	0	23,783	23,783	0699	03/30/10	15.31	22.9440
06/01/10	06/30/10	30	4,725,154	0	0	0	89,188	112,971	0699	03/30/10	15.31	22.9440
07/01/10	07/31/10	31	4,725,154	0	0	0	89,934	202,905	1311	06/30/10	14.94	22.3920
08/01/10	08/31/10	31	4,725,154	0	0	0	89,934	292,839	1311	06/30/10	14.94	22.3920
09/01/10	09/30/10	30	4,725,154	0	0	0	87,033	379,872	1311	06/30/10	14.94	22.3920
10/01/10	10/31/10	31	4,725,154	0	0	0	85,540	465,412	1920	09/30/10	14.21	21.3000
11/01/10	11/30/10	30	4,725,154	0	0	0	82,780	548,192	1920	09/30/10	14.21	21.3000
12/01/10	12/31/10	31	4,725,154	0	0	0	85,540	633,732	1920	09/30/10	14.21	21.3000
01/01/11	01/31/11	31	4,725,154	0	0	0	93,967	727,699	2476	12/30/10	15.61	23.4000
02/01/11	02/28/11	28	4,725,154	0	0	0	84,874	812,573	2476	12/30/10	15.61	23.4000
03/01/11	03/31/11	31	4,725,154	0	0	0	93,967	906,540	2476	12/30/10	15.61	23.4000
04/01/11	04/30/11	30	4,725,154	0	0	0	103,053	1,009,593	0487	03/31/11	17.69	26.5200
05/01/11	05/31/11	31	4,725,154	0	0	0	106,488	1,116,081	0487	04/01/11	17.69	26.5200
06/01/11	06/15/11	15	4,725,154	0	0	0	51,526	1,167,607	0487	04/01/11	17.69	26.5200

Saldo Capital a: mayo 24 de 2010 4,726,154

Intereses Causados entre: mayo 24 de 2010 a junio 16 de 2011 1,167,607

Total Capital Vencido + Intereses causados: 5,892,761

144

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vi. Préstamo: 4.725,154

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Anual (%)
	06/16/11	0	4.725,154	0	0	0	0	0			0.00	
06/16/11	06/30/11	15	4.725,154	0	0	0	51,526	51,526	0487	04/01/11	17.69	26.5200
07/01/11	07/31/11	31	4.725,154	0	0	0	112,147	163,673	1047	06/30/11	18.63	27.9240
08/01/11	08/31/11	31	4.725,154	0	0	0	112,147	275,820	1047	06/30/11	18.63	27.9240
09/01/11	09/30/11	30	4.725,154	0	0	0	108,529	384,349	1047	06/30/11	18.63	27.9240
10/01/11	10/31/11	31	4.725,154	0	0	0	116,722	501,071	1684	09/30/11	19.39	29.0640
11/01/11	11/30/11	30	4.725,154	0	0	0	112,957	614,028	1684	10/03/11	19.39	29.0640
12/01/11	12/31/11	31	4.725,154	0	0	0	116,722	730,750	1684	10/03/11	19.39	29.0640
01/01/12	01/31/12	31	4.725,154	0	0	0	119,912	850,662	2338	12/28/11	19.92	29.8680
02/01/12	02/29/12	29	4.725,154	0	0	0	112,176	962,838	2338	12/28/11	19.92	29.8680
03/01/12	03/31/12	31	4.725,154	0	0	0	119,912	1,082,750	2338	12/28/11	19.92	29.8680
04/01/12	04/30/12	30	4.725,154	0	0	0	119,539	1,202,289	0465	03/30/12	20.52	30.7680
05/01/12	05/31/12	31	4.725,154	0	0	0	123,524	1,325,813	0465	03/30/12	20.52	30.7680
06/01/12	06/30/12	30	4.725,154	0	0	0	119,539	1,445,352	0465	03/30/12	20.52	30.7680
07/01/12	07/31/12	31	4.725,154	0	0	0	125,571	1,570,923	0984	06/29/12	20.86	31.2720
08/01/12	08/21/12	21	4.725,154	0	0	0	85,064	1,655,987	0984	06/29/12	20.86	31.2720

Saldo Capital a: junio 16 de 2011 4,725,154

Intereses Causados entre: junio 16 de 2011 a agosto 21 de 2012 1,655,987

Total Capital Vencido + Intereses causados: 6,381,141

145

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vr. Préstamo: 18,588,704

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Anual (%)
	06/02/10	0	18,588,704	0	0	0	0	0			0.00	
06/02/10	06/30/10	29	18,588,704	0	0	0	339,172	339,172	0699	03/30/10	15.31	22.9440
07/01/10	07/31/10	31	18,588,704	0	0	0	353,801	692,973	1311	06/30/10	14.94	22.3920
08/01/10	08/31/10	31	18,588,704	0	0	0	353,801	1,046,774	1311	06/30/10	14.94	22.3920
09/01/10	09/30/10	30	18,588,704	0	0	0	342,388	1,389,162	1311	06/30/10	14.94	22.3920
10/01/10	10/31/10	31	18,588,704	0	0	0	336,514	1,725,676	1920	09/30/10	14.21	21.3000
11/01/10	11/30/10	30	18,588,704	0	0	0	325,658	2,051,334	1920	09/30/10	14.21	21.3000
12/01/10	12/31/10	31	18,588,704	0	0	0	336,514	2,387,848	1920	09/30/10	14.21	21.3000
01/01/11	01/31/11	31	18,588,704	0	0	0	369,668	2,757,516	2476	12/30/10	15.61	23.4000
02/01/11	02/28/11	28	18,588,704	0	0	0	333,893	3,091,409	2476	12/30/10	15.61	23.4000
03/01/11	03/31/11	31	18,588,704	0	0	0	369,668	3,461,077	2476	12/30/10	15.61	23.4000
04/01/11	04/30/11	30	18,588,704	0	0	0	405,411	3,866,488	0487	03/31/11	17.69	26.5200
05/01/11	05/31/11	31	18,588,704	0	0	0	418,925	4,285,413	0487	04/01/11	17.69	26.5200
06/01/11	06/15/11	15	18,588,704	0	0	0	202,705	4,488,118	0487	04/01/11	17.69	26.5200

Saldo Capital a: junio 02 de 2010 18,588,704

Intereses Causados entre: junio 02 de 2010 a junio 16 de 2011 4,488,118

Total Capital Vencido + Intereses causados: 23,076,822

146

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

NELSÓN GUILLERMO OSORIO ARIAS (14392)

Vr. Préstamo: 18,588,704

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Annual (%)
	06/16/11	0	18,588,704	0	0	0	0	0			0.00	
06/16/11	06/30/11	15	18,588,704	0	0	0	202,705	202,705	0487	04/01/11	17.69	26.5200
07/01/11	07/31/11	31	18,588,704	0	0	0	441,186	643,691	1047	06/30/11	18.63	27.9240
08/01/11	08/31/11	31	18,588,704	0	0	0	441,186	1,085,077	1047	06/30/11	18.63	27.9240
09/01/11	09/30/11	30	18,588,704	0	0	0	426,954	1,512,031	1047	06/30/11	18.63	27.9240
10/01/11	10/31/11	31	18,588,704	0	0	0	459,184	1,971,215	1684	09/30/11	19.39	29.0640
11/01/11	11/30/11	30	18,588,704	0	0	0	444,371	2,415,586	1684	10/03/11	19.39	29.0640
12/01/11	12/31/11	31	18,588,704	0	0	0	459,184	2,874,770	1684	10/03/11	19.39	29.0640
01/01/12	01/31/12	31	18,588,704	0	0	0	471,735	3,346,505	2336	12/28/11	19.92	29.8680
02/01/12	02/29/12	29	18,588,704	0	0	0	441,300	3,787,805	2336	12/28/11	19.92	29.8680
03/01/12	03/31/12	31	18,588,704	0	0	0	471,735	4,259,540	2336	12/28/11	19.92	29.8680
04/01/12	04/30/12	30	18,588,704	0	0	0	470,268	4,729,808	0465	03/30/12	20.52	30.7680
05/01/12	05/31/12	31	18,588,704	0	0	0	485,944	5,215,752	0465	03/30/12	20.52	30.7680
06/01/12	06/30/12	30	18,588,704	0	0	0	470,268	5,686,020	0465	03/30/12	20.52	30.7680
07/01/12	07/31/12	31	18,588,704	0	0	0	493,996	6,180,016	0984	06/29/12	20.86	31.2720
08/01/12	08/21/12	21	18,588,704	0	0	0	334,642	6,514,658	0984	06/29/12	20.86	31.2720

Saldo Capital a: junio 16 de 2011 18,588,704

Intereses Causados entre: junio 16 de 2011 a agosto 21 de 2012 6,514,658

Total Capital Vencido + Intereses causados: 25,103,362

194

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

20516 22-AUG-12 12:14

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781

DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA

DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pide mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, como apoderada de la parte actora, una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito **PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ordenada por su Despacho.

ADJUNTO LIQUIDACION DE LOS PAGARES 001, 002 DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO EMANADO POR ESE DESPACHO EL 23 DE JULIO DEL 2011

SALDO CAPITAL	PAGARE 001 A MAYO 24 DEL 2010	\$4.725.154
---------------	-------------------------------	-------------

VALOR INTERES DE PLAZO PACTADOS ENTRE MAYO 24 DEL 2010 A JUNIO 15 DEL 2011	\$1.167.607
--	-------------

VALOR INTERES MORATORIOS DESDE JUNIO 16 DEL 2011 A AGOSTO 21 DEL 2012	\$1.655.987
---	-------------

TOTAL SALDO DE CAPITAL PAGARE 001, MAS INTERES DE PLAZO PACTADOS, MAS INTERES MORATORIO HASTA AGOSTO 21 DEL 2012	\$7.548.748
--	-------------

SALDO CAPITAL	PAGARE 002 A JUNIO 2 DEL 2010	\$18.538.704
---------------	-------------------------------	--------------

VALOR INTERES DE PLAZO PACTADOS ENTRE JUNIO 2 DEL 2010 A JUNIO 15 DEL 2011	\$4.488.118
--	-------------

VALOR INTERES MORATORIOS DESDE JUNIO 16 DEL 2011 A AGOSTO 21 DEL 2012	\$6.514.658
---	-------------

TOTAL SALDO DE CAPITAL PAGARE 002, MAS INTERES DE PLAZO PACTADOS, MAS INTERES MORATORIO HASTA AGOSTO 21 DEL 2012	\$29.591.480
--	--------------

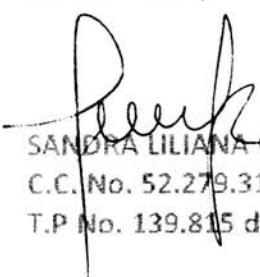
TOTAL LIQUIDACION SALDOS DE CAPITAL, MAS INTERES DE PLAZO PACTADOS, MAS INTERES MORATORIOS, PAGARE 001 Y 002 HASTA AGOSTO 21 DEL 2012 \$37.140.228

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 521 del C. P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

ANEXO: Liquidaciones de crédito en 4 folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C.S.J.

EL ANTERIOR ESCRITO SE FIJO EN LISTA
28 AGO 2012 POR 3 DIAS A RE
DEL C. P. C. SIENDO LAS 8 A.M.
El Secret 2778.

República de Colombia
Departamento de la Policía Judicial
BOGOTÁ

AL RESPONDER DEL INFORMANDO:

Se anexa Copia SI ☐ NO ☐

☐ 1. No se cumplió con el auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado de recurso de reposición

☒ 4. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 5. Venció el término de apelación

☐ 6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) SI ☐ NO ☒

☐ 7. Se compareció oportunamente en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá D.C. 10 SEP 2012

Secretario

(2)

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 Inc. 2 del C. de P.C.

Como de la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C. de P.C., y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de la citada, se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniendo como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como Auxiliar de la Justicia.

En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Handwritten signature of Sandra Jaidive Fajardo Romero.

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy las 8.00 A.M.	22 JUL 2011 a la hora de
Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de 2011.

DEMANDANTE	BCSC S.A.
DEMANDADO	PEDRO MURILLO ALFONSO
RADICACIÓN.	EJ. SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2009-1541
DECISIÓN	CONCEDER REVOCATORIA DE AUTO.

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Decídase el recurso de reposición y en subsidio el recurso de alzada, interpuesto por el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en calidad de secuestre del referenciado asunto, contra el auto calendado el treinta (30) de agosto de 2011, mediante la cual se le requiere para que de cabal cumplimiento a la orden impartida en providencia del diecisiete (17) de agosto de la misma anualidad, so pena de ser removido de su cargo, toda vez que no ha prestado la caución ordenada en dicha providencia.

SÍNTESIS DEL RECURSO.

Sustenta el censor su inconformidad argumentando, que no es dable aportar la caución que trata el artículo 683 del C.P.C., toda vez que de acuerdo con la última conformación de la lista de auxiliares de la justicia, y el Acuerdo 7490 emanado por el Honorable Consejo Superior de la Justicia, para los secuestres que

conforman esa última lista, es requisito sine qua non constituir una póliza de cumplimiento que garantiza posibles perjuicios por la mala administración de los bienes entregados en su administración, situación por la que no es posible que éste Despacho solicite una caución para proteger los mismo bienes.

CONSIDERACIONES.

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquéllos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Sin mayores consideraciones, es evidente que le asiste razón al citado auxiliar de la justicia, que éstos al aspirar a ser "secuestres",

"...deberán constituir a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de abril año correspondiente, por las cuantías que se señalen a continuación según el lugar donde aspiren a desempeñar el cargo..."

d) En las ciudades con más de quinientos mil habitante, por el equivalente de doscientos salarios mínimos mensuales..."
(Acuerdo 7490 de 2010)

De lo anterior se infiere, que evidentemente el despacho por un error meramente involuntario en la interpretación de la norma, en su

momento incurrió en un yerro procesal, por cuanto la interpretación de los artículos 10. inc. 4, y 683. Inc. 3 del C. de P.C., se funda en el los acuerdos 7490 de 2010 y 1518 de 2002, ambos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, infiriéndose del último *que en las ciudades con un número mayor de doscientos (200) mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del prenombrado Tribunal*, por tanto deberá exonerarse al recurrente de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía la póliza general presentada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, respecto del recurso subsidiario de alzada, el mismo se rechazara de plano, por cuanto se da la prosperidad del aquí examinado.

Sean esas razones consideradas las suficientes para acceder al reparo formulado por el ejecutante, razón por lo que el suscrito JUEZ CURENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE.

PRIMERO: **REPONER** la providencia atacada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** al auxiliar de la justicia-DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, secuestre del referenciado asunto, aportar fotocopia simple de la póliza en general actualizada prestada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió.

TERCERO: El auxiliar de la Justicia, debe dejar constancia en el citado cartulario, plena identificación de sí mismo, además la dirección actual de residencia, oficina y/o bodega, y todo cambio de domicilio que éste haga. Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

Juez

Escritorio de Notaría
Banco Pichincha S.A. - Sucursal Pichincha
Calle 10 de Agosto No. 1000
Quito, Ecuador

165

19 OCT. 2011

87
154

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil once

Ref. Proceso No. 2009 - 525

Previo a resolver lo solicitado por el secuestro designado en el escrito que antecede, por secretaria oficiase al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de que aclare a este Despacho si los auxiliares de la Justicia - Secuestres adicionales a la póliza general otorgada a favor de la ciudad están obligados o no a prestar caución para cada proceso.

CÚMPLASE,

EL JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
El auto anterior se notificó por señalamiento a las 8.00 a.m. La Secretaria	
DIANA PATRICIA MORALES PEREZ	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ11-05 - 6128

Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2011

Doctora
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria
Juzgado 89 Civil Municipal
Calle 16 No. 7 39 piso 8
Ciudad

Asunto: Oficio N° 1078 del 24 de Octubre de 2011

Respetada Doctora Diana,

En atención al oficio de la referencia radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el 21 de Octubre bajo el No 12699, me permito informarle que en los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010, proferidos por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se estipula que a los Secuestros insertos para la Ciudad de Bogotá la Póliza es de 200 salarios mínimos, en ninguna parte se hace mención de un cobro adicional a la Póliza General para desempeñar este cargo.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

JAIME STRIEDINGER

Coordinador Grupo Servicios Administrativos
Centro de Servicios Administrativos

JUZGADO 89 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En la fecha 10-NOV-2011

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Ventrocho (28) de noviembre de dos mil once (2011).

Radicación No 2009 - 525

Del escrito que antecede proveniente del Consejo Superior de la Judicatura, visible a folio 28 de este cuaderno agréguese al expediente para que obren en él. De igual manera se le informa al secuestro designado que se abstenga de prestar caución fijada por este Despacho en autos, ya que se tendrá en cuenta la póliza general prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA RIVERA

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notifica por escrito a las 8:00 a.m. La Secretaría.

DIANA PATRICIA MUÑOZ TELLO

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bogotá
 AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ:
 Recurso de amparo en tiempo: SI ☐ NO ☐ Auto de Casos SI ☐ NO ☐

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 4. Venció el término de traslado anterior (año) por el que se
 Pronunció (aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término probatorio
☐ 6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado (s) /
 no con derecho pido por esta en tiempo SI ☐ No ☐
☐ 7. Quedó subsistente el auto anterior
☐ 8. Se ordena la anterior concurra para resolver
☐ 9. Otros

Bogotá, D.C. 25 JUL 2012
 Secretaria

SEÑOR
JUEZ CUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

4526-55 CTUTI M. PAL
2011-03-19-001-12 8:58
C2001-22
p. 12.6

32
157

781

REF. No. 2011-757
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : INVERSIONES VARCAL LTDA
VS: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito insistir en que se tengan en cuenta las pólizas de cumplimiento No. 17 - 43 - 101000319 la cual garantizan cualquier perjuicio tal como ya lo han indicado los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, por lo anterior aporto copia de una de las tantas providencias proferidas, providencias que aporto en copias fotostáticas y el concepto dado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, en respuesta a un requerimiento sobre dicha situación por el Juzgado 69 Civil Municipal.

Por lo anterior solicito de la manera más comedida se sirva oficiar al H. Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, a fin de que con destino a este proceso se sirva producir concepto sobre si la póliza de cumplimiento presentada por los auxiliares de la justicia Secuestres al momento de la inscripción en dicha lista reemplaza la ordenada en el Art. 683 del C.P.C., teniendo en cuenta que éstas garantizan exactamente lo mismo, (la mala administración producida por el Auxiliar)

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se cobró en Tiempo SI ☒ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior (a) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término providenciado

☐ 7. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) (A) no comparecieron en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Venció cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Causa

10 SEP 2012
Bogotá, D.C. Secretaria

627

151



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

Proceso: 2011-781

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

Ahora, se hace saber al secuestre que el hecho de haber prestado caución dispuesta en el numeral 2.3 del capítulo III del Acuerdo 1518 del Consejo Superior de la Judicatura, no lo exime de la consagrada en el art. 683 del C.P.C.

Requírase al secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ para que preste la caución ordenada en auto de fecha 29 de marzo de 2012, así como en auto de 16 de Mayo de 2012.

Notifíquese,


IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO
Nº <u>16</u> de hoy <u>13</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2012</u> a la hora
de las 8.00 A.M.
SECRETARIO

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No 2245

Señor(a)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 2 BIS No. 72-27
ARAUCA, ARAUCA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1100140030552Q110078100 DE INVERSIONES
VARCAL TDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Comunico que mediante auto de fecha once (11) de Septiembre de dos mil doce (2012) se ordeno, enviar telegrama a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de Marzo de 2012 y 16 de Mayo de 2012, en el sentido de prestar caución por la suma de \$ 500.000.00 pesos m/cte. para garantizar los bienes dejados bajo custodia mediante diligencia de secuestro de fecha 23 de Febrero de 2012. Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que al efecto se le remita. Advirtiéndole del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este despacho en forma periódica.

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101037925	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							19	09	2012

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	SANCHEZ ORDOÑEZ, DIEGO ARMANDO	Valor	80.224.125
Dirección	CALLE 2 BIS NRO 72 27	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Teléfono	2864201		
Asegurado	INVERSIONES VARCAL LTDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS		

APODERADO

Apoderado		Identificación	
Dirección		Ciudad	
		Teléfono	

PROCESO

Secuestre	SANCHEZ ORDOÑEZ, DIEGO ARMANDO	Demandante y/o demandado	INVERSIONES VARCAL LTDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
		Numero de radicado	2011-00781

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	\$ *****500,000.00	Valor Asegurado en Letras	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.
------------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------------

Valor Prima	\$ *****25,000.00	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00	Valor IVA	\$ *****4,400.00	Total a Pagar	\$ *****31,900.00
--------------------	-------------------	-----------------------------	------------------	------------------	------------------	----------------------	-------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO

Tito Torres
AGENTE

Cra. 8 No. 18 - 79 Of. 806

17-41-101037925-0576



(415) 7709998021167 (8020) 11003103522830 (3900) 000000031900 (96) 20130919

**REFERENCIA
PAGO:**
1100310352283-0

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

[Firma]
Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 20 20 Bogotá D.C. Teléfono: 2196877

DLF030501A

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



JUZG 55 CIVIL M. PAL

30191 25-SEP-12 9:06

REF. No. 2011 - 781

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: INVERSIONES VARCA LTDA

VS: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito apporto caución de que trata el Art. 683 del C.P.C. con la póliza No. 17-41-101037925, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Solicito a su despacho se sirva tener en cuenta el valor de la misma cancelado por el suscrito, en el momento de la fijación de los honorarios definitivos.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DEFECHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en tiempo SI ☐ NO ☐ Alago Capite SI ☐ NO ☐

- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se sacó en oposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior (a/s) persona/s
- ☐ Pronunció (aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Otros

Fogosa: _____

15 ENE 2013

Secretaría

127



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 607544

Fecha: 16/08/2012

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2545	2007-09-17	BOGOTÁ D.C.	55	050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
006411 03 14 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)
006411031400101001

CHIP: AAA0197YNDM

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
38.69

Total área de construcción (m2)
123.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	103,038,000	2012
2	77,311,000	2011
3	41,935,000	2010
4	32,720,000	2009
5	31,162,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 16 días del mes de Agosto de 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COGUÁ MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20126075449

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO231155 / N° GP0115

Señor

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

163

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-781

DE: INVERSIONES VAR CAL

CONTRA: NELSON GUILLERMO OSORIO

JUZG 55 CIUTL M.FAL

30230 25-SEP-12 14:12

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito a fin de que se dé trámite al art. 516 del C.P.C., el cual expresa:

"AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

(...)

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)...."

El inmueble perseguido dentro del presente proceso fue avaluado por la suma de **CIENTO TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$103.038.000.00)** para el año 2012, según certificado catastral de fecha 16 de agosto de 2012, el cual anexo con el presente escrito, por tanto y en concordancia con el art. 516 del C.P.C., este valor debe ser incrementado en un 50%, es decir, que el valor del avalúo del predio, para el año 2012, es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$154.557.000.00)**, valor este que solicito sea tenido en cuenta, al momento de aprobar el avalúo el cual fue debidamente incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), tal y como lo establece la norma.

PETICIONES

1. Solicito a su Despacho de la manera más respetuosa, se apruebe el avalúo el predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), es decir por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$154.557.000.00)**, con respecto del bien inmueble objeto de medida cautelar, ubicado en la KR 138A No. 17A-96 AP 101 de esta ciudad, con cédula catastral 006411031400101001 y matrícula inmobiliaria No. 050C-01693432, de conformidad con lo ordenado en el art. 516 del C.P.C.

ANEXOS: Certificado Catastral.

Del Señor Juez.

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No.139.815 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

30477 28-SEP-12 16:13

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 21 DE 2012

OFICIO No. 2876

REF: EJECUTIVO No. 2012-926 INICIADO POR PEDRO PALO BOHÓRQUEZ PARRA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CONVIDA, Piso 6
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que le llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS dentro del proceso Ejecutivo con acción real No. 2011-0781 que en su contra adelanta INVERSIONES VAR CAL LTDA., que cursa en ese Despacho Judicial.

Limitase la medida a \$ 3.000.000.00

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉREZ R.
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMADO:

Se subsanó en Tiempo Si ☒ NO ☐ Algo Causa Si ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto sobre

☐ 3. La providencia anterior se archiva o ~~cancela~~

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior (ajá) para que se

pronuncie (arrete) en tiempo Si ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento ~~se cumplió~~ ☐ NO ☐

no compareció públicamente al ~~juicio~~ ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

14 DE OCT 15 DNE 2013

Angela D.C. Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Enero de dos mil trece (2013)

Proceso N° **2011-781**

La póliza allegada por el secuestre se agrega a los autos para los fines a que haya lugar.

Requírase al secuestre para que en el termino de 5 días rinda cuentas a que por ley esta obligado (artículo 683 del C.P.C). Envíese telegrama, en forma prevista en el numeral 8° del artículo 9° del estatuto procesal.

Del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, presentado por la parte actora, córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el numeral 1° del art. 238 C.P.C.

Por secretaría ofíciase al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de dar respuesta al oficio N° 2876 del 21 de septiembre de 2012, obrante a folio 162 del presente asunto; informándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes deprecado, por cuanto el mismo se encuentra embargado con antelación por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá.

Ofíciase,

NOTIFÍQUESE,

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
Juez

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTAMPADO
DE HOY 17 DE ENE 2013
SECRETARIA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ IMPERMANENTE:

Se sube en Tiempo: ☒ SI ☐ NO Allego Copia: ☐ SI ☒ NO

☐ 1. Se presentó el actor al acto anterior

☐ 2. Se presentó el demandado al acto anterior

☐ 3. Se presentó el tercero al acto anterior

☐ 4. Se presentó el tercero al acto anterior por recurso de reposición

☒ 5. Se presentó el tercero al acto anterior por recurso de reposición

☐ 6. Se presentó el tercero al acto anterior por recurso de reposición

☐ 7. Se presentó el tercero al acto anterior por recurso de reposición

☐ 8. Se presentó el tercero al acto anterior por recurso de reposición

☐ 9. Se presentó el tercero al acto anterior por recurso de reposición

☐ 10. Otros

Bogotá D.C.

Secretaria

16.

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No 0080

SEÑOR(A)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 2 BIS No. 72-27
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520110078100 a favor de
INVERSIONES VARCAL LTDA en contra de NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Comunico que mediante auto de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil trece (2013) se
ordenó, enviar telegrama al secuestro a fin de requerirlo para que en el término de cinco
(5) días rinda cuentas a que por ley esta obligado de los bienes dejados a su disposición
mediante diligencia de secuestro de fecha 23 de Febrero de 2012 mediante despacho
comisorio No. 553 realizado por la INSPECCION NOVENA "A" DISTRITAL DE POLICIA

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No7-39 Piso 6 Edificio Convida
Bogotá D.C.

OFICIO No.0507
ENERO 25 DE 2013

SEÑORES
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: **Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003055201100781** a favor de INVERSIONES VARCAL LTDA en contra de NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Comendidamente me permito informar que en el proceso de la referencia, mediante auto del **16 DE ENERO DE 2013** se ordenó comunicar a ese Despacho que no es posible atender la orden de embargo de bienes y/o remanentes por Ustedes solicitado mediante Oficio **No.2876 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2012** toda vez que el mismo fue embargado con antelación por el **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

En su proceso **EJECUTIVO No. 2012-926 DE PEDRO PALO BOHORQUEZ PARRA** en contra de **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Cordialmente,



CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Elaboró:<MAG>

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Edificio Convida
Bogotá D.C.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

02274 19-FEB-'13 14:41

OFICIO No. 0507
ENERO 25 DE 2013

SEÑORES
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 1100140030552011007S1 a favor de INVERSIONES
VARCAL LTDA en contra de NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Comendidamente me permito informar que en el proceso de la referencia, mediante auto del 16 DE ENERO DE
2013 se ordenó comunicar a ese Despacho que no es posible atender la orden de embargo de bienes y/o
remanentes por Ustedes solicitado mediante Oficio No. 2876 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2012 toda vez que el
mismo fue embargado con anterioridad por el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En su proceso EJECUTIVO No. 2012-926 DE PEDRO PAUL BONGORQUE FARRA en contra de NELSON
GUILLERMO OSORIO ARIAS.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Elaboró: <MAG>

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Uda pc
167 169
JUZG 55 CIVIL M. PAL

32436 22-JAN-13 9:08

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : INVERSIONES VARCAL LTDA

DEMANDADO : NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

ASUNTO : AUTORIZACION

RADICACIÓN : 2011 - 781

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como secuestre, por medio del presente escrito AUTORIZO a la señorita LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO identificada con la C.C. No. 1.013.628.044, a fin de que revise el proceso de la referencia, retire copias, etc.

Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
SECUESTRE

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. [REDACTED] D.

Comida. 16/01/13
pg 16
Jueces
16/01/13
JUEZ 55 CIVIL D. PAL

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : INVERSIONES VARCA LTDA

DEMANDADO : NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

ASUNTO : RENDICION CUENTAS

RADICACIÓN : 2011 - 781

32437 22-JPN-13 9:08

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse del demandado y vivienda de éste.

Del Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125

1. ☐ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐ 12. ☐ 13. ☐ 14. ☐ 15. ☐ 16. ☐ 17. ☐ 18. ☐ 19. ☐ 20. ☐ 21. ☐ 22. ☐ 23. ☐ 24. ☐ 25. ☐ 26. ☐ 27. ☐ 28. ☐ 29. ☐ 30. ☐ 31. ☐ 32. ☐ 33. ☐ 34. ☐ 35. ☐ 36. ☐ 37. ☐ 38. ☐ 39. ☐ 40. ☐ 41. ☐ 42. ☐ 43. ☐ 44. ☐ 45. ☐ 46. ☐ 47. ☐ 48. ☐ 49. ☐ 50. ☐ 51. ☐ 52. ☐ 53. ☐ 54. ☐ 55. ☐ 56. ☐ 57. ☐ 58. ☐ 59. ☐ 60. ☐ 61. ☐ 62. ☐ 63. ☐ 64. ☐ 65. ☐ 66. ☐ 67. ☐ 68. ☐ 69. ☐ 70. ☐ 71. ☐ 72. ☐ 73. ☐ 74. ☐ 75. ☐ 76. ☐ 77. ☐ 78. ☐ 79. ☐ 80. ☐ 81. ☐ 82. ☐ 83. ☐ 84. ☐ 85. ☐ 86. ☐ 87. ☐ 88. ☐ 89. ☐ 90. ☐ 91. ☐ 92. ☐ 93. ☐ 94. ☐ 95. ☐ 96. ☐ 97. ☐ 98. ☐ 99. ☐ 100. ☐

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil Trece (2013)

2011-0781

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el avalúo del bien inmueble perseguido en el presente asunto, por la suma de \$ 154'557.000 pesos dentro de la oportunidad legal no fue objetado, se tiene por allegado a los autos de conformidad con lo normado en el artículo 238 del C.P.C

De las cuentas rendidas por la secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 689 del C.P.C.

Una vez ejecutoriada la presente decisión ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
JUEZ

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0 Hoy 18 FEB 2013
Secretario

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.

18 FEB. 2013

TELEGRAMA No 0080

SEÑOR(A)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 2 BIS No. 72-27
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520110078100 a favor de
INVERSIONES VARCA LTDA en contra de NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

Comunico que mediante auto de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil trece (2013) se
ordenó, enviar telegrama al secuestro a fin de requerirlo para que en el término de cinco
(5) días rinda cuentas a que por ley esta obligado de los bienes dejados a su disposición
mediante diligencia de secuestro de fecha 23 de Febrero de 2012 mediante despacho
comisorio No. 553 realizado por la INSPECCIÓN NOVENA DISTRITAL DE POLICIA

SECRETARIO
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretari

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL DR. JUEZ INFORMANDO:

¿Cumplió el Tiempo? ☐ SI ☒ NO ☐ Alego Copias Si ☐ No ☒

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior al presente

(renunció/aron) en tiempo Si ☐ NO ☒

☐ 6. Venció el término p. apelación

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) (A)

no compareció publicaciones en tiempo Si ☐ NO ☒

☒ Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Excmo. D.C.

- 6 MAR 2013



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418501

Bogotá D.C., Marzo 05 de 2013
Oficio No. 0493

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZG 55 CIVIL M.PAL

REF: Ejecutivo No. 2011-1522
Demandante : HUMBERTO CUERVO SUAREZ.
Demandado : NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.

34763 13-MAR-'13 10:45

Atentamente le comunico que mediante auto calendarado 06 de febrero del año 2013, proferido dentro de las diligencias de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0329 de INVERSIONES VARCAL LTDA. contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, que se adelanta en ese Juzgado.

2011-781

Límite de la medida \$10.000.000=

Sírvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Cordialmente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Secretaría de la Procuraduría General de la Nación

BOGOTÁ, D.C.

19 MAR 2013

Bogotá D.C.

Secretaría

1

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (06) de Marzo de dos mil Trece (2013)

[Handwritten mark]

[Redacted] ref. 2011-781

Teniendo en cuenta que las cuentas rendidas no fueron objetadas en oportunidad por las partes conforme a lo establecido por el numeral 2 del artículo 599 en concordancia con el artículo 689 del C.P.C, el despacho le imparte su aprobación.

Ahora, una vez revisado el presente proceso el despacho DISPONE:

Señalase la hora de las 9:30 am del día 17 del mes de Abril del año de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE No **50C- 1693432** legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010 que modifica el artículo 527 del C.P.C.)

Publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada, en un PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL. Antes de darse inicio a la subasta, alléguese la copia informal del diario donde aparezca publicado el aviso, la constancia de su transmisión radial y del certificado de libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art.525 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
JUEZ

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por <u>notario</u> en ESTADO No <u>01</u>
Hoy <u>17 MAR 2013</u>
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013)

Proceso N° **2011-781**

Por secretaría oficiase al Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de dar respuesta al oficio N° 493 del 05 de marzo de 2013, obrante a folio 174 del presente asunto; informándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes deprecado, por cuanto el mismo se encuentra embargado con antelación por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
22 MAR 2013	En estado No. 00 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO El secretario	

176

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7- 39 Piso 06
Bogotá D.C.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

13301 17-APR-'13 9:14

OFICIO No. 2285
ABRIL 15 DE 2013

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario No. **2011-0781** a favor de **INVERSIONES VARCAL LTDA**,
contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**, Identificado con C.C. No 79.493.053.

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013), se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado por ese despacho, mediante Oficio No. 493, del 05 de marzo de 2013; **NO** se tendrá en cuenta por cuanto el remanente ya se encuentra embargado a ordenes del Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Bogota. Sin embargo su solicitud quedara en turno..

En su proceso **2011-1522** de **HUMBERTO CUERVO SUAREZ** contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Cgp..!



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

JUZG 55 CIVIL M. PAL

35892 28-MAR-'13 10:22

Oficio No. 0860

Bogotá D.C, 14 de marzo de 2013

Señores

**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA NO.
11001400304720100147300 DE ROSALINO LANCHEROS BELTRAN
CONTRA PLUTARCO ROJAS PIÑEROS y NELSON GUILLERMO
OSORIO.-**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

*Comunico a usted, que mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar y le corresponde al aquí demandado **NELSON GUILLERMO OSORIO**, dentro del proceso **EJECUTIVO NO. 2011-0781** que se adelanta en ese despacho.*

Límite de la medida \$2.500.000.00 mcte.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

[illegible]

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781

35525 4-APR-13 12:40

DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA

DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del inmueble objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo ordenado en el art. 523 del C.P.C., toda vez que no fue posible realizar las correspondientes publicaciones con no menos de 10 días a la fecha fijada por este Despacho para llevarse a cabo el remate, de acuerdo a lo establecido en el artículo 525 del C. P. C.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO

C.C. No. 52.279.313 de Bogotá

T.P. No.139.815 del C. S. de la J.

República de Colombia
Branca Ejecutiva del Poder Ejecutivo
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
AL DESPACHO DEL SR. JEFEE INFORMATICA

Publicado en Tiempo Si ☐ No ☐ Alargo Copias Si ☐ No ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto interior

☐ 3. Se providencio en forma de auto interior el reclutamiento

☐ 4. Verifico el termino de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Verifico el termino de traslado anterior la(s) parte(s) se
Promovido en forma de auto interior Si ☐ No ☐

☐ 6. Verifico el termino probatorio

☐ 7. El termino de emplazamiento venció el (los) emplazados(A)
no compareció publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto interior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. **30 ABR 2013**

Señor *[Firma]* (3)

Señor:

Juez 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia:

No. 2011-781
Ejecutivo Hipotecario
De: inversiones Varcas Ltda
VS. Nelson Osorio

SUSPENSIÓN DEL REMATE DE INMUEBLE

ALEXANDRA PARDO GONZALEZ, Mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, me permito INFORMAR AL DESPACHO que el avalúo aprobado por el despacho es del año pasado y realizado con base en el AVALUO CATASTRAL.

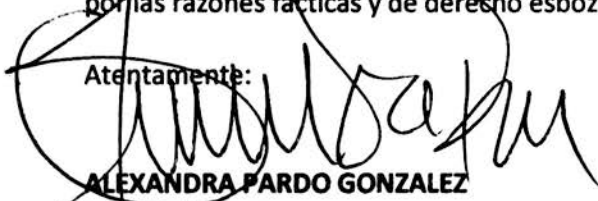
Como es mi deber defender los derechos del ejecutado, solicito al despacho que se **ACTUALICE EL AVALÚO** toda vez que el que reposa en el expediente NO CORRESPONDE A LA REALIDAD ECONOMICA PARA EL AÑO 2013.

Es importante observar que LA LEY 795 DE 2003, establece como parámetros para fijar el avalúo de los inmuebles sometidos a remate ..." El valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%"

Observando el avalúo que reposa en el expediente, su base se limita al AVALUO CATASTRAL DEL AÑO 2013, lo que perjudica gravemente al propietario y su familia en el evento del remate, más si la base del remate no es el 100% del avalúo sino el 70%.

Agradezco al despacho ORDENAR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO PREVIO A LA SUBASTA PÚBLICA por las razones fácticas y de derecho esbozadas.

Atentamente:


ALEXANDRA PARDO GONZALEZ
C.C. 51.941.919
T.P. 141.765 DEL C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Plazo en tiempo: ☒ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☒

☒ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia que dictó se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado anterior (fe) perijé, se
Prorrogó en tiempo ☒ NO ☐

☐ 5. Venció el término perijé

☐ 6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A)
no compareció postulaciones en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 7. Dado cumplimiento al auto anterior

☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 9. Otros

Bogotá D.C.

30 MAR 2018

(3)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Siete (07) de Mayo de dos mil trece (2013)

Proceso N° 2011-781

Por secretaría ofíciase al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de dar respuesta al oficio N° 860 del 14 de marzo de 2013, obrante a folio 177 del presente asunto; informándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes deprecado, por cuanto el mismo se encuentra embargado con antelación por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por tanto, en estado No. 059 de fecha 11 de MAY 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de Mayo
de dos mil Trece (2013)

PROCESO 2011-781

Se accede a la petición que antecede, toda vez que se dan los presupuestos establecidos por el artículo 533 del C.P.C., pues ha transcurrido más de un año desde la fecha en que el último avalúo quedó en firme. Por lo anterior se autoriza a las partes para que de conformidad con el artículo 516 del C.P.C. actualice el avalúo del bien objeto de garantía de la presente ejecución.

Notifíquese,

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
Juez

C.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por ESTADO Nº _____ de hoy 07 MAY 2013 a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIO _____

República de Colombia



JUZG 47 CIVIL M.PAL
JUAN If
(00) 10 31-MAY-'13 15:24

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 14 No. 7-36 Piso 18
Bogotá D.C.

OFICIO No. 3043
MAYO 29 DE 2013

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario No. **2011-0781** a favor de **INVERSIONES VARCAL LTDA** contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**.

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Siete (07) de Mayo de dos mil Trece (2013), se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado por ese despacho, mediante Oficio No. 0860 de fecha 14 de Marzo de 2013, **NO** se tendrá en cuenta toda vez se encuentra embargado con antelación por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá.

En su proceso **Ejecutivo Singular No 11001310304720100147300** de **ROSALINO LANCHEROS BELTRAN** contra **PLUTARCO ROJAS PIÑEROS Y NELSON GUILLERMO OSORIO**

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Cgp..!

Cgp..!

4 2

Bogotá, D.C., 20 Mayo de 2013

REF.- AVALÚO INMUEBLE
CARRERA 138 A No. 17 A 96 BOGOTÁ, D.C.

MEDARDO VALENCIA ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de PERITO AVALUADOR me permito presentar el avalúo de la referencia.

OBJETO DEL DICTAMEN.-

Se trata de dar un valor comercial al inmueble ubicado en la CARRERA 138 A No. 17 A 96 de Bogotá, D.C. y así provisto de la documentación necesaria para efectos y apersonado del trabajo encomendado me dirigí al sitio donde está el inmueble motivo y materia del avalúo, el cual detallo a continuación:

LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto del avalúo se encuentra ubicado en la CARRERA 138 A No. 17 A 96 de ésta ciudad

MATRICULA INMOBILIARIA.-

El inmueble posee el número de matrícula inmobiliaria No.050C-01693432.

CEDULA CATASTRAL: 006411031400101001

LINDEROS.-

POR EL ORIENTE: Con la carrera 138 A

POR EL OCCIDENTE Con el inmueble identificado con el número 138 A 15 de la Calle 17 A.

POR EL SUR: Con la Calle 17 A.

POR EL NORTE: Con el inmueble identificado con el número 138 A 94.

AREA.-

El inmueble tiene un área de 123.10 Mts².

DESCRIPCIÓN

FACHADA: Tableta a la vista

Edificado en tres niveles,

PRIMER NIVEL: Local comercial.

SEGUNDO NIVEL: Apartamento debidamente con sus habitaciones terminadas, lo mismo sus baños y cocina, en excelente estado de conservación.

TERCER NIVEL: Apartamento debidamente con sus habitaciones terminadas, lo mismo sus baños y cocina, en excelente estado de conservación.

VIAS DE ACCESO.-

Por su ubicación el servicio de transporte público es eficiente de día y de noche a los diferentes puntos de la ciudad como es la Calle 13.

ESTRATO.-

El inmueble antes descrito se encuentra cobijado bajo estratificación No. 2 (dos).

SERVICIOS:

Está dotado de los siguientes servicios públicos domiciliarios:

- AGUA
- LUZ
- GAS
- TELEFONO

ESTADO DE CONSERVACIÓN.-

En término general el inmueble antes descrito se encuentra en excelente estado de conservación.

ANÁLISIS ECONÓMICO.-

Para determinar el valor comercial del bien inmueble objeto del avalúo, he tenido en cuenta su ubicación, vías de acceso, extensión, estado en que se encuentra, vías de transporte, estado del inmueble, factores estos que son determinantes para dar un justo precio comercial y actual al mismo.

Se hizo investigación pertinente en cuanto a la oferta y demanda de los inmuebles con vecinos con opción de compra y venta, como también en la Lonja y diferentes medios informativos especializados en el mercado de Finca Raíz.

AVALÚO.-

Tuve en cuenta las siguientes características para dar un valor comercial al inmueble, ellos son:

- Destinación del inmueble
- Construcción
- Antigüedad de la construcción
- Ubicación

- 4 5
- 1/2
- Vías de acceso
 - Seguridad
 - Valorización
 - Estado del inmueble
 - Área construida
 - Zona de recreación
 - Materiales

En consideración a lo anterior y según mi real saber y entender fijo un valor comercial al inmueble por avaluar así:

Inmueble ubicado en la Carrera 138 A No. 17 A 96 por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000,00) M/cte.

Atentamente,


MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO
PERITO AVALUADOR
C.C. 17.123.573 de Bogotá

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá D.C.

Centro de Servicios Administrativos



MANUEL
SALVADOR
VERGARA
AGUDELO
C.C.
17,123,573

5246-02-2008 Licencia como
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: 26 de Febrero 2008

Hasta: 26 de Febrero 2013

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS

- 1 Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
- 2 Secuestre de Bienes Inmuebles
- 3 Secuestre de Bienes Muebles

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

Dada en Bogotá D.C. A los 29 días del mes de Feb. 2008

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL
DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA

56
117
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17123573

NUMERO

VERGARA AGUDELO

APELLIDOS

MANUEL SALVADOR

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1947

MONGUI
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

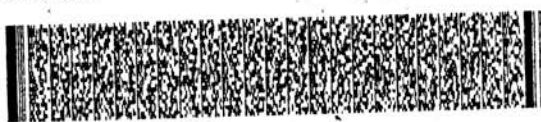
1.73
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

18-JUL-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500104-42091502-M-0017123573-20011004 05732 01276A 01 098595115

67



01/06/2012 01:12 PM



8

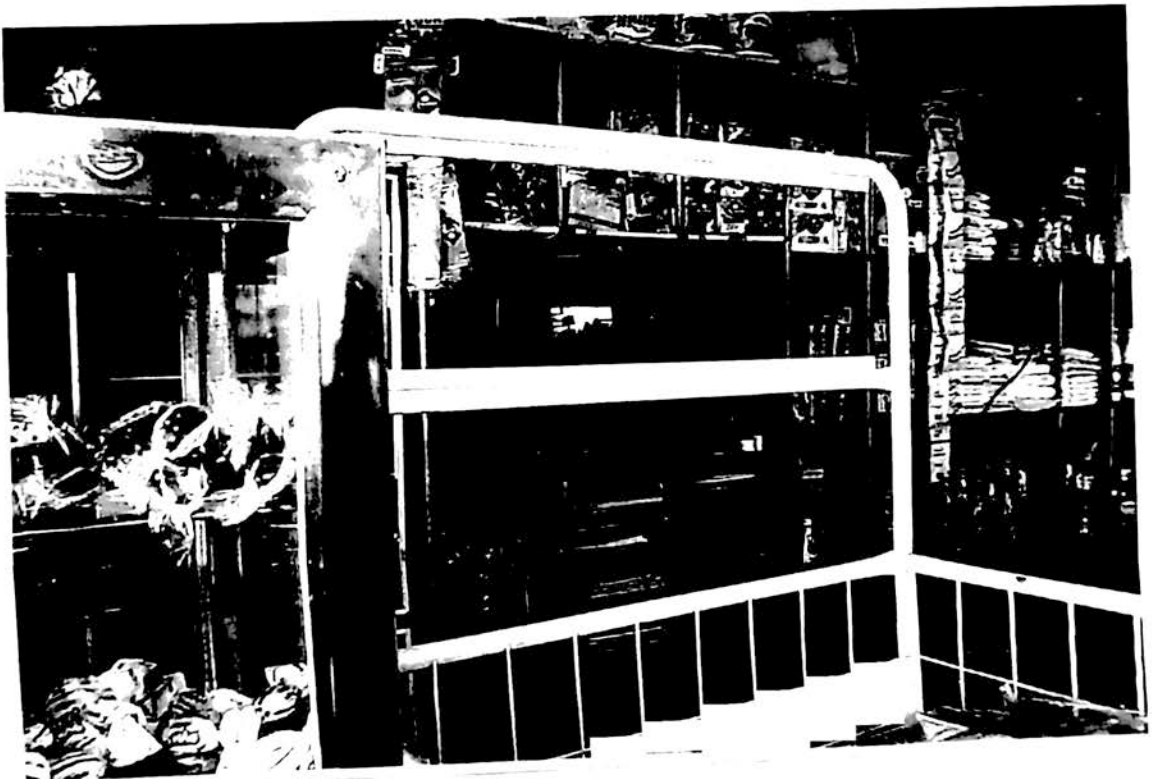
5/11





89

190





410

151





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACION

RADICACION No. 2013 229924

FECHA: 11-03-2013

SOLICITUD DE TRAMITE

Yo, **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**, identificado con CC Número: **79493053** Actuando en calidad de:

Propietario ☒ Poseedor ☐ Apoderado ☐ Heredero ☐ Representante Legal ☐

Solicito a la UAECD, el inicio de la actuación administrativa del tramite **REVISION AVALUO**, cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos previstos en la normatividad vigente :

FIRMA USUARIO

COMPROBANTE DE RADICACION

TRAMITE:	REVISION AVALUO	CODIGO TRAMITE:	42
DEPENDENCIA:	SERVICIO AL USUARIO	CODIGO DEPENDENCIA:	11082
NOMENCLATURA DEL PREDIO:	KR 138A 17A 96 AP 101		
BARRIO:	CHARCO URBANO	MATRICULA INMOBILIARIA:	050C01693432
CODIGO SECTOR:	006411031400101001	CHIP:	AAA0197YNM

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS		
IDENTIFICACION:	79493053		
DIRECCION CORRESPONDENCIA:	KR 138A 17A 96 AP 101		
TELEFONO:	3212732457	CELULAR:	3007064332
EMAIL:	guillermo_1669@hotmail.com		
Autorizo a la UAECD notificar las decisiones administrativas al correo electronico: SI			

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	NOTARIA	FOLIOS	OBSERVACIONES
OFICIO SOLICITUD USUARIO	1	11-03-2013		1	ANEXA
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEC	1	01-01-1900	0	0	NO ANEXA
PLANO TOPOG COORD LIGADO AL D.C.> 5	1			0	NO ANEXA
PRUEBAS	1			0	NO ANEXA
PLANO MANZANA CATASTRAL	1			1	ANEXA
BOLETIN/CERTIF CATASTRAL	1			1	ANEXA
TOTAL FOLIOS:				3	

OBSERVACIONES

USUARIO SOLICITA REVISION DE AVALUO DEL AÑO 2013. CONSULTA VUR 9199215

1 Sujeto a verificación de requisitos por parte de la Gerencia Comercial y de atención a usuario.
Nota: En las solicitudes recibidas por canal escrito se omite la firma

Diana Yamile Salazar Rios

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO233155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Comutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

BOGOTÁ 16 DE ABRIL DE 2013

SEÑORES

CATASTRO

BEFERENCEIA

RADICACION N° 2013229924

ALCANZA: DERECHO DE PETICION

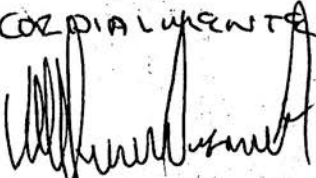
DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO A
USDEDES AGILIZAR EL TRAMITE DE REVISION DE
AVALUO YA QUE MI PREDIO QUEDO AVALUADO EN EL
2012 POR \$103.038.000 Y EN EL 2013 BASTO A
\$96.815.000 POR LO TANTO LA URGENCIA ES QUE
MI PREDIO TIENE CITA PARA REMATE Y ELLOS EN
EL JUZGADO 55 CIVIL LO TOMARON CON EL
AVALUO DEL 2012,

NOTA: MI PREDIO TIENE BUENOS ACABADOS
Y DE LUJO Y AL LADO HAY OTRO PREDIO
QUE PARA EL 2013 ESTA AVALUADO EN \$74.466.000
Y NO TIENE NI EL MISMA METRAJA CONSTRUIDO
NI LOS ACABADOS QUE YO TENGO.

AGRADEZCO LA PRONTA RESPUESTA YA QUE TENGO
CITA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

ANEXO COPIA DE RADICADO

CORDIALMENTE



NELSON GUILLERMO OSORIO ARIZA

C.C 79.493653 Btu

DIA OFC 138A N° 17A-96

tel 3212732457 - 3007064332

MATRICULA N° 050601693432

CITIA AAA01974NOM

8P-10570

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL AREA CENTRO DE DOCUMENTACION CORRESPONDENCIA 16 ABR 2013 RECIBIDO Hora: 8:47
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TRAMITES -- PASOS

2013/05/17 13
09:03:48 AM

RADICACION: 2013 - 405942

TRAMITE: MODIFICACION ESTRATO USO Y DESTINO

Nro.	Funcionario	Dependencia	Actividad	Entrada	Salida	Días
1	William Fonseca Aperador	Servicio Al Usuario	Radicacion	2013/04/19	2013/04/19	0
2	William Fonseca Aperador	Servicio Al Usuario	Radicacion En Transferencia	2013/04/19	2013/04/26	7
3	Jhon Jaiver Quinonez Diaz	Servicio Al Usuario	Radicacion En Estudio Y Tramat	2013/04/26	2013/05/02	6
4	Sonia Cristina Álvarez Rodríguez	Subgerencia Informacion Fisic	Radicacion En Transferencia	2013/05/02	2013/05/03	1
5	Sonia Cristina Álvarez Rodríguez	Subgerencia Informacion Fisic	Pendiente Asignar Funcionario	2013/05/03	2013/05/03	0
6	Flor Emilia Hoyos Pedraza	Subgerencia Informacion Fisic	Pendiente Visita Terreno Mutac	2013/05/03	2013/05/03	0
7	Wilson Alexander Escobar	Subgerencia Informacion Fisic	En Proceso Visita Terreno	2013/05/03		14

Días acumulados: 28



BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 234-7600 - 2695711
www.catastro.bogota.gov.co
Información: Línea 195 Certificado No. SC 5159-1



Certificación Catastral

Radicación No.: 786886

Fecha: 18/10/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2545	17/09/2007	BOGOTÁ D.C.	55	050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
006411 03 14 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)
006411031400101001

CHIP: AAA0197YNDM

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.69	123.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$103,038,000.00	2012
2	\$77,311,000.00	2011
3	\$41,935,000.00	2010
4	\$32,720,000.00	2009
5	\$31,162,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaced@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012


NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201278688610



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Hacienda
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 12237

Fecha: 16/01/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:
6 2545

Fecha
17/09/2007

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
55

Matrícula Inmobiliaria
050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006411 03 14 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)

006411031400101001

CHIP: AAA0197YNDM

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

38.69

Total área de construcción (m2)

123.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$96,815,000.00	2013
2	\$103,038,000.00	2012
3	\$77,311,000.00	2011
4	\$41,935,000.00	2010
5	\$32,720,000.00	2009
6	\$31,162,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131223710

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO233155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



Abogados Especializados

PARDO GONZÁLEZ & ASESORES

Nit. 830105043-1

Señores

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

S.

D.

REFERENCIA:

2011-781

Demandante: Inversiones Varcál Ltda

Demandado: Nelson Osorio

ALEXANDRA PARDO GONZÁLEZ, apoderada de la parte demandada, en obediencia al auto anterior, me permito anexar AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE para los fines legales y procesales del inmueble ubicado en la carrera 138 A No. 17 A 96 de Bogotá, realizado por el perito evaluador MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.123.573 de Bogotá.

ACLARACIONES:

1.- El avalúo presentado es comercial y elaborado por PERITO AVALUADOR toda vez que por errores en CATASTRO el avalúo está en proceso de revisión.

ANEXOS:

- 1.- Avalúo en original
- 2.- solicitud de revisión de avalúo con fecha 11 de marzo de 2013-05-20
- 3.-Derecho de petición de 16 de abril de 2013 dirigido a Catastro para que se efectúe la corrección oportunamente
- 4.- soporte de control y seguimiento de trámite a mayo de 2013 expedido por Catastro
- 5.- copia del certificado catastral del año 2012 y 2013 como referente de antecedentes

Agradeciendo la atención prestada,

ALEXANDRA PARDO GONZALEZ

C.C. 51.941.919

T.P. 41.765 DEL C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de Junio de dos mil trece (2013)

Proceso No 11-781

Conforme lo dispuesto en el artículo 516 del C.P.C, córrase traslado de la anterior avaluó aportado por la parte actora, por el término de tres (03) días, en concordancia con el numeral 1º del artículo 238 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por intermedio del estado No. 114 JUN 2013 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 610220

Fecha: 13/06/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2545	2007-09-17	BOGOTÁ D.C.	55	050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	96,815,000	2013
2	103,038,000	2012
3	77,311,000	2011
4	41,935,000	2010
5	32,720,000	2009
6	31,162,000	2008

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
006411 03 14 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)
006411031400101001

CHIP: AAA0197YNDM

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.69	123.1

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 13 días del mes de Junio de 2013 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20136102206

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

JUZG 55 CIVIL M. PAL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781
DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO

38846 19-JUN-13 16:54

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito a fin de que se dé trámite al art. 516 del C.P.C., el cual expresa:

"AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

(...)

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)...."

El inmueble perseguido dentro del presente proceso fue avaluado por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$96.815.000.00)** para el año 2013, según certificado catastral de fecha 13 de junio de 2013, el cual anexo con el presente escrito, por tanto y en concordancia con el art. 516 del C.P.C., este valor debe ser incrementado en un 50%, es decir, que el valor del avalúo del predio, para el año 2013, es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$145.222.500.00)**, valor este que solicito sea tenido en cuenta, al momento de aprobar el avalúo el cual fue debidamente incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), tal y como lo establece la norma.

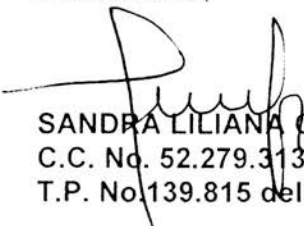
PETICION

Solicito a su Despacho de la manera más respetuosa, se apruebe el avalúo el predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), es decir por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$145.222.500.00)**, con respecto del bien inmueble objeto de medida cautelar, ubicado en la KR 138A 17A 96 AP 101 de esta ciudad, con cédula catastral 006411031400101001 y matricula inmobiliaria No. 050C-01693432, de conformidad con lo ordenado en el art. 516 del C.P.C.

ANEXOS: Certificado Catastral.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL CIVIL REGIONAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ DE OFICIO:

Impugnó en Tiempo SI ☐ NO ☒ Alegó Copias SI ☐ NO ☒

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior es anula o ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de apelación
- ☐ 4. Venció el término de traslado de la demanda de nulidad de la sentencia
- ☐ 5. Venció el término de traslado de la demanda de nulidad de la sentencia
- ☐ 6. Venció el término de traslado de la demanda de nulidad de la sentencia
- ☐ 7. El término de emplazamiento Venció el día 25 de mayo de 2013
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para ser oído
- ☐ 10. Otras

Bogotá, D.C.

25 JUN 2013

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Junio de dos mil Trece (2013)

Ref. 2011-781

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el avalúo del inmueble perseguido en el presente asunto por la suma de \$210'000.000 millones de pesos dentro de la oportunidad legal no fue objetado, se tiene por allegado a los autos de conformidad con lo normado en el artículo 238 del C.P.C

Ahora, respecto de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, no es procedente tenerlo en cuenta como objeción, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos por los artículos 238 y 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
JUEZ

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 1150 Hoy 26 JUN 2013
Secretario

Señor

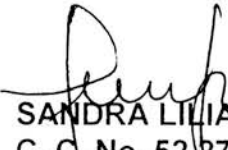
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

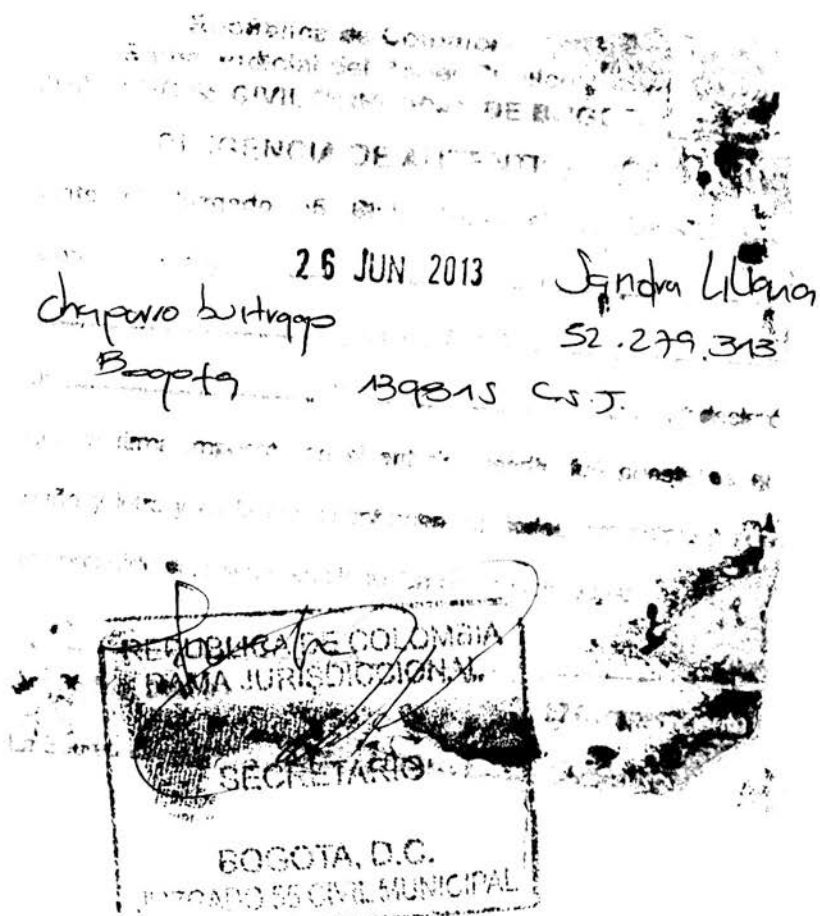
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781
DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor y vecina de esta ciudad, como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar a este Despacho que **AUTORIZO** a **JENNY JULIETH PORRAS FLOREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.019.007.522 de Bogotá, para que revise el expediente, solicite y retire copias de los autos, retire oficios, Despachos Comisorios y demás documentos a mi nombre, y en general todas las facultades que le otorga el Decreto 196/1971.

Del señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C. C. No. 52.279.313 de Bogotá
T. P. No. 139.815 del C.S.J.



Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D

27

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781 JUZG 55 CIVIL M.PAL

DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA

DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO

39979 16-JUL-'13 16:45

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del inmueble objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo ordenado en el art. 523 del C.P.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 525 del C. P. C.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO

C.C. No. 52.279.313 de Bogotá

T.P. No.139.815 del C. S. de la J.

DECLARACION DE VERDAD
FOLIO 1 DE 1
DECLARACION DE VERDAD DEL SEÑALADO EN LA COTA

AL SEÑALADO EN LA COTA SEÑALADO:

1. ☐ A lo largo de la vida, he sido

2. ☐ A lo largo de la vida, he sido

3. ☐ A lo largo de la vida, he sido

4. ☐ A lo largo de la vida, he sido

5. ☐ A lo largo de la vida, he sido

6. ☐ A lo largo de la vida, he sido

7. ☐ A lo largo de la vida, he sido

8. ☐ A lo largo de la vida, he sido

9. ☐ A lo largo de la vida, he sido

10. ☐ Otros

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de _____

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Julio
De Dos Mil Trece (2013)

goy

Rei 11-781

Teniendo en cuenta la petición que antecede y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

Señalase la hora de las 9:30 am del día 9 del mes de Septiembre del año de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE No **50C- 1693432** legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010 que modifica el artículo 527 del C.P.C.)

Publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada, en un PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL. Antes de darse inicio a la subasta, alléguese la copia informal del diario donde aparezca publicado el aviso, la constancia de su transmisión radial y del certificado de libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art.525 del C.P.C.).

Notifíquese,

IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA
JUEZ

C.

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° <u>23</u> de hoy 23 JUL 2013 a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIO

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541

- Página del Diario EL NUEVO SIGLO, en la cual consta la publicación del aviso de remate, con anterioridad no inferior a diez (10) días.
- Certificación auténtica de la transmisión del aviso de remate en la "Emisora Mariana".
- Folio de matrícula inmobiliaria expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para el remate.

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.



POLIZAS JUDICIALES - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO
NOTIFICACIONES - EDICTOS - FOTOCOPIAS

Av. Jiménez No. 9 - 62 Local 105
Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 207
Tels.: 341 6770 - 282 8245 - 284 6264
Cel.: 312 719 6526 - Bogotá, D.C.
rcseguros0620@hotmail.com

ORDEN DE PUBLICACION

3277

MEDIO:

#1 Nuevo Estilo

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

22 de Agosto 2013

RECIBÍ DE:

Liliana Chuparro

DIRECCION:

NIT./C.C.

TEL.:

FECHA PUBLICACION

FECHA ENTREGA

ANUNCIO

VALOR

28/8/13

28/8/13

J. S. C. M. Let. Bk
Inversiones - Car. Cal. Adm.

\$70.000.-

CHEQUE No.

BANCO

CAJERO

TOTAL

70.000.-

AVISO DE REMATE:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HECE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00781 seguido en este juzgado por **INVERSIONES VAR CAL LTDA** contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS** se dicto una providencia, señalando la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, del día nueve (9) de septiembre del año dos mil trece (2013), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

1º. Un (1) inmueble ubicado en Carrera 138 A No. 17 A - 96 Apartamento 101 Edificio Osorio P.H., de esta ciudad, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50C-1693432.

AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (210.000.000).

Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales.

A la hora indicada se dará comienzo a la licitación y no se cerrará antes de transcurrida una (1) hora por lo menos.

Bogotá, Agosto veintidós (22) de dos mil trece (2013).- 

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO

Secretario

HORA

9:1200

25 AGO 2013

HELEN BAUTISTA
L.A. 800-992-203

y/o

3

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012,
artículo 25 dicho documento no requiere
autenticación o reconocimiento.

Judiciales

trece (2013), este Juzgado señaló para el día Dieciocho (18) del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013), a la hora de las ocho (8:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien: SE TRATA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 91 C SUR N° 18H-35 Y DIAGONAL 91 C SUR N° 18H-39 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 40033849- EL VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE ES DE VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS..... (\$ 28'702.500,00). Se dará apertura de la licitación el día y hora señalada con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscrita, junto con el original y la copia del depósito judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reúnen los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. De conformidad con lo dispuesto Art. 525 del C.P.C., (Modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010), se expide el presente aviso de hoy DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2013 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.). Se expiden las copias de rigor. HENRY LEON MONCADA Secretario HAY UN SELLO *R1-28-25

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°. AVISA AL PUBLICO Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 01-0191 de JOSÉ SEGUNDO MORENO ROMERO contra JOSÉ RICARDO MORALES SOSA, YOLANDA MEJIA Y GERMAN

\$300.000.00 Mda/Cte - 2. Un teclado HP modelo KU9963, serie BA4980AGASLO avaluado en la suma de \$15.000.00 Mda Cte 3. Una Piscina espuma, forrada de cordobán con 200 pelotas para juego de niños en regular estado. Avaluada en la suma de \$100.000.00 Mda/Cte. 4 Un pedestal y un tablero de basketbol con su respectivo aro de pasta color azul y blanco, marca Fischer Price, avaluado en la suma de \$80.000.00 Mda/Cte 5. - Siete mesas de plástico, pequeñas de color azul para niño con cuatro sillas cada una, avaluadas en la suma de \$250.000.00 Mda/Cte - 6. Quince sillas de madera y metal con brazo para niños pequeños, avaluadas en la suma de \$100.000.00 Mda/Cte 7- 7. Un teléfono inalámbrico marca Biloba color negro serie No.23235, Avaluado en la suma de \$20.000.00 Mda/Cte. 8. Una vitrina exhibidora de 2 metros de ancho por dos de alto aproximadamente, en vidrio, en regular estado, avaluada en la suma de \$ 60.000.00 Mda/Cte Los Bienes Muebles y enseres fueron avaluados pericialmente en la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$925.000.00 Mda. Cte). Y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% sobre el mismo valor.- Para los efectos del Art 525 del C. de P.C., se efectuará la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en una Emisora local y en el periódico LA REPUBLICA y/o NUEVO SIGLO; Los postores deberán dar observancia art. 527 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010 art. 34- LEONARDO LARROTA MEZA Secretario *R1-48-25

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) CARRERA 7 No. 13-07 - PISO 2 TEL. 7815791 AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU (2°) MUNICIPAL DE CHIA Carrera once (11) N° 9-48 Piso segundo de Chia (C/marca.) HACE SABER Que en el proceso: EJECUTIVO DERIVADO DE LA RESTITUCION DE: LUIS ANTONIO RAMOS HEREDIA, Hoy, MARCO LEONIDAS ZULETA ROJAS, contra: MARTHA ELSY MORENO Y OTROS, N° 2006- 0386, se ha señalado la hora de las nueve (9) A.M., del día (17) diecisiete del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013) para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte Cincuenta Por Ciento (50%) del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso descrito así: Inmueble ubicado en la Calle 129 N° 55-42 Interior tres (3) Apartamento 502 de Bogotá, identificado con folio de Matricula inmobiliaria 50N-750690 y Cédula Catastral N° 129-47-1-52, dirección catastral CL 129 55 42 IN 3 AP 502, de propiedad de la demandada Martha Elyc Moreno de Alvarez. La cuota parte (50%) del inmueble fue avaluado en la suma de Cincuenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta pesos M/cte. (\$56'993.250), la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de \$39'895.275 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos M/cte.) y será postor hábil quien consigne el 40% del valor del avalúo. (Art. 34 Ley 1395 de 2010) Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas de administración y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. LILIA GUTIERREZ MORENO Secretaria *R2-1-25

www.elnuevosiglo.com.co ● DOMINGO 25 DE AGOSTO DE 2013 ● EL NUEVO SIGLO IID

de dos mil trece (2013), se señaló la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) del día nueve (9) de Septiembre de dos mil trece (2013) para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble LOCAL 153 C, ubicado en la en Avenida Carrera 13 No. 181-10 y/o Diagonal 182 No. 20-91 de Bogotá, e identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20260638 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. El anterior bien inmueble fue avaluado en la suma de: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$26.467.500 M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del monto total del avalúo previa consignación del 40% como porcentaje legal, (Art. 56 de Ley 794 del 2.003). La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora después, al igual, los interesados en hacer postura presentaran sobre cerrado con su oferta debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de la almoneda, junto con el título de depósito judicial. Art. 527 CPC y ART 34 Ley 1395/2010. Se elabora el presente aviso de remate hoy diez y seis (16) de Agosto de dos mil trece (2013), su publicación en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local. ADELA MARIA CABAS DUICA SECRETARIA HAY UN SELLO *C1-13-25

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. CALLE 14 N° 7-36 PISO 16 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 11001400304720070121300 DE OLGA LUCIA GALINDO MONTEALEGRE CC NO. 51.558.916 Y SIGMA ANDREA TORRES HERNANDEZ CC NO. 39.692.286 contra

AVISO DE REMATE, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA SECRETARIA HAY UN SELLO *C2-3-25

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha doce (12) de junio de dos mil trece, se señaló el día nueve (9) de septiembre de dos mil trece, a las 9:00 a.m, con el fin de llevar a cabo la licitación de los bienes que fueron embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso EJECUTIVO 2009-1611 LEONEL TORRES GARCIA contra TITO JULIO RUIZ CONTRERAS. El bien objeto de la subasta es el siguiente: * Se trata DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble ubicado en la CALLE 146 A # 97-16 BQ 1 APTD 229 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20166778, el cual se encuentra avaluados en la suma de..... \$43.722.000.00 SON: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE Se fija como base de la licitación la que cubra el 70% del valor dado a los bienes inmuebles a rematar la cual asciende a la suma de \$43.722.000.00, para que la postura sea admisible se debe consignar el 40% de dicho valor. La licitación empezará al día y hora indicados y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Se le advierte al rematante que previo a aprobar el remate se debe consignar el 3% del valor final con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Secretario HAY UN SELLO *C2-4-25

Juzgado Doce Civil Del Circuito Bogotá D.C. CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3 PISO 3 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY TELEFONO. 282.00.43 AVISO DE REMATE

NUEVO SIGLO

Tel.: 341 6770
Av. Jiménez 9-62 Lc- 105 RM

AVISO DE REMATE: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00781 seguido en este juzgado por INVERSIONES VAR CAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS se dictó una providencia, señalando la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, del día nueve (9) de septiembre del año dos mil trece (2013), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1°. Un (1) inmueble ubicado en Carrera 138 A No. 17 A 96 Apartamento 101 Edificio Osorio P.H., de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1693432. AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (210.000.000). Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales. A la hora indicada se dará comienzo a la licitación y no se cerrará antes de transcurrida una (1) hora por lo menos. Bogotá, Agosto veintidós (22) de dos mil trece (2013).- CARLOS EDGARDO GALEANO SALCEDO Secretario *R1-55-25

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 2009-361 promovido por AURA DEL CARMEN VARGAS CALDERON contra GLORIA IDALY LOPEZ ORTIZ Y LUIS ALFONSO MONTERO OLIVARES, se dictó auto de fecha 31 de julio 2013, por medio del cual se señala la hora de las 8:30 a. m. del día 10 de SEPTIEMBRE de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado secuestrado y avaluado dentro del presente asunto. Matrícula Inmobiliaria-50S-40327206 DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Se trata

de fecha 11 de Julio de 2013, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE (2013), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los DERECHOS DE CUOTA (50%) que le correspondan al demandado GERMAN ANTONIO MORALES SOSA, sobre el bien inmueble que se describe a continuación, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, conforme a la reforma 1395 de 2010, así: Se trata de los DERECHOS DE CUOTA (50%), sobre el inmueble ubicado en la CALLE 69 L BIS SUR No. 18 N-22 antes CALLE 68 G SUR No. 18 N-24 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40137437. TOTAL AVALUO INMUEBLE.....\$8.485.500.00 M/cte. VALOR AVALUO 50 %\$4.242.750.00 M/cte. SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo a rematar y dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la subasta, de conformidad con la Ley 1395 de 2010. Se elabora el presente aviso de remate, hoy 21 AGO. 2013 y se expiden copias para las publicaciones de rigor. Atentamente, FLOR MARINA CHACON MORENO SECRETARIA HAY UN SELLO

AVISO DE REMATE EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-33, piso 14 Hace saber: Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2010 01093 00 que ante este Despacho Judicial adelanta Oscar Cesar Anacondo Mendoza contra Hilda Janneth Castro Aguilera, se ha señalado la hora de las 3:30 p.m. del día 9 de septiembre de 2013, para que tenga lugar en pública subasta el remate de los bienes muebles y enseres que se encuentran legalmente, secuestrados, avaluados que se describen así: 1. - Un computador compuesto de monitor HP, modelo PF997 AA, serie CNN53014RX, color negro, avaluado en la suma de

- **CUNDINAMARCA HACE SABER:** Que mediante auto de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso ejecutivo mixto No 0832-04 del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS HUMBERTO PÁEZ ORTIZ, SILVIA ROSA RODRIGUEZ ROCHA Y JOSÉ ORLANDO ALFÉREZ PARADA, se fijó el día once (11) del mes de septiembre de dos mil trece (2013), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para el uso residencial, ubicado en la CARRERA 14 ESTE No 32 B -01 APARTAMENTO 201 INTERIOR 28 CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO MODULO D nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-40233129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona sur, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.361.500.00.). La base de la licitación será del 70% del valor total del avalúo del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha (Cund.) y para el proceso de la referencia, aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 527 del C.P.C. modificado por el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para los efectos consagrados en el Art. 525 del C. de P.C., se expiden copias para su publicación. Se expide el presente el día veinticuatro (24) del mes de junio de dos mil trece (2013). JOHANNA GUALTEROS GIL Secretaria HAY UN SELLO

DE BOGOTA

Mediante auto del 02 de agosto de 2013, dictada dentro del proceso No. 2004-1310, que adelanta BLANCA CECILIA RUZ DE CASTILLO, contra EDGAR MAURICIO TORRES FERRERA Y LEONILDE FERRERA DE TORRES, se ha señalado el día nueve (09) de septiembre del año dos mil trece (2013) a las 10:00 am. en adelante para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de propiedad de la señora LEONILDE FERRERA DE TORRES, léase 50% sobre el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que se distingue por las siguientes características: Se trata de un apartamento que consta de una sala comedor, un hall un baño el cual está enchapado con sus accesorios, una cocina con mesón, con mueble, lavaplatos en acero inoxidable, enchapados pisos, paredes y techos, cuenta con servicios de agua, luz y gas, ubicado en la Avenida calle 48 Q Sur No. 2 A -96 interior 2 apartamento 101, de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50S-1018226, área construida 40.6 m2 estrato 2 Total Avalúo \$45.874.500 corresponde al 50 % del inmueble al valor de \$22.937.250. Será postura admisible la que cubra el 70 % de la cuota parte que corresponde al 50% de propiedad de la señora LEONILDE FERRERA DE TORRES del anterior avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% de dicho avalúo. Para efectos del art. 525 del C. de P. civil se fa el presente aviso de remate en la secretaria del juzgado por el termino legal de diez días hoy — de agosto de dos mil trece (2013) a las () — se entrega copia a la interesada para su publicación en el diario (Edición Nacional) de amplia circulación y emisora de transmisión local. El secretario, MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN HAY UN SELLO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No 14-33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA AVISO DE REMATE Que dentro del proceso Ejecutivo singular 2010-01618-00 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PH en contra de MONICA ISABEL VARON DE RODRIGUEZ, por auto de fecha cinco (05) de agosto

NO. 41.340.850 Y LUIS CARLOS PRIETO DUQUE CC No. 80.088.237, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)... Señálese el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, cuando postura admisible la que cubra el cuarenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo allegando cada uno de los interesados a la secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo depósito conforme lo establece el art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Anúnciase el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFQUESE, EL JUEZ LEO RAUL SALAS. El bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 155 B NO. 7-H-33 de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- con vía peatonal 1 calle 155 B; POR EL SUR.- con pared medianera de inmueble construido. POR EL ORIENTE.- con el inmueble 7 H-25 de la calle 155 B. POR EL OCCIDENTE: con el inmueble 7 H 41 de la calle 155 B. Se trata de una casa de 2 pisos en el primero puerta de ingreso metálica y vidrio que da a sala comedor, un baño con todos sus accesorios y una cocina con mesón en forma de L y un patio con lavadero cubierto en teja transparente escaleras al tercer piso donde hay un hall y 3 habitaciones sus pisos en cemento mineral rojo, paredes y techos estucados y pintados, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica 6614523. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-0317488.- TOTAL AVALUO: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.538.500.00 MCTE.). Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se expide el presente

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C. HACE SABER Que dentro del proceso No. EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No. 2007-00282 DE INVERSIONES GARCIA VANEGAS & CIA S EN C CONTRA JOSE LUIS REYES MARTINEZ Y LA SOCIEDAD IMPACT CAR SECURITY LTDA, que cursa en este Despacho judicial, por auto treinta y uno (31) de Julio de 2013, se ha señalado la hora de las 9:30 A. M. del día diez (10) Septiembre de 2013 para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien: Vehículo automotor de placas SYS-184 Carrocería: SRS Clase: Tractocamión Motor: 6N294045 Servicio: Público Chasis: F063716 Marca: Kenworth Serie: F063716 Línea: T800 Modelo: 2004 Color: Azul El anterior vehículo fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (208.950.000). La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino una vez hayan transcurrido por lo menos de Una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Unidad de depósitos judiciales) a órdenes de este Juzgado y proceso. En dicha diligencia los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien, que deberá contener, además la consignación del 40% del avalúo dado al bien objeto de remate. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abren dichos sobres y se leerán en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos señalados. Cuando se trate de único ejecutante o acreedor de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que equivalga por lo menos el 20% del avalúo, caso contrario consignará la diferencia e igualmente presentará en sobre cerrado la oferta para los fines indicados. Para los efectos del ART. 525 DEL C. P. C., se expiden copias para su publicación, Hoy 16 de Agosto de 2013 MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaria HAY UN SELLO

*C2-5-25

63 B No. 62 D -23 SUR DIRECCION ACTUALIZADA CARRERA 63 B No 62 D-59 SUR DIRECCION CATASTRAL KR 63 B No 62 C - 59 SUR BOGOTA AREA TOTAL DE TERRENO M2 7200 AREA CONSTRUIDA M2 0.0 M2 EL VALOR TOTAL DEL AVALUO ES DE TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE..... \$ 31.104.000.- Será base de la licitación la que cubra el 70 % del total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora donde se debe aportar sobre cerrado el cual debe contener la base para ser postura y la oferta respectiva. Para los efectos previstos en el Art. 525 del C. de P. C., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal hoy 14 DE AGOSTO DEL 2013, siendo las 8:00 A.M. GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO Secretario HAY UN SELLO

*R1-84-25

AVISO DE REMATE EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACA HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía Rad. 2010-215, seguido por JUAN JOSE MUÑOZ DIAZ en contra de TRINIDAD PEÑA ANGARITA se ha señalado la 8 AM. del día 9 de Septiembre de 2013, para que tenga lugar en este despacho el remate en pública subasta de los bienes muebles legalmente embargados secuestrados y avaluados por cuenta del presente proceso y que corresponden a la demandada. "Se trata de un juego de comedor compuesto por una mesa ovalada de madera de cuatro puestos, asientos forrados en tela azul de pana rayada, un mueble pan biblioteca con dos puertas abajo y dos galdanos arriba en forma color madera, un mueble en madera al parecer licorera con dos puertas abajo, entrepaños para puertas arriba, una nevera marca LG color beige, una lavadora marca LG color blanco, un equipo de sonido marca Sony 400w con MP3 color negro color con control y dos baffes, Tv de

Recibo de Caja Menor

minerva® 20-02

Ciudad	Bogotá	08	07	2014	No.
Pagado a	Jimmy Blanco Tolano				\$ 250000
Concepto	Costo avaluo Comercial del Inmueble ubicado entre Cra 138A N°17A. 96 Folio Acto de Inmobiliaria SOC-1693432				
Valor (en letras)	Dioscientos cincuenta mil pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	19377008				



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3282622625978949

Nro Matrícula: 50C-1693432

Impreso el 5 de Septiembre de 2013 a las 07:46:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 24/9/2007 RADICACIÓN: 2007-102164 CON: ESCRITURA DE 20/9/2007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0197YNDM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2545 DE FECHA 17-09-2007 EN NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 1-01 CON AREA DE 109.65 M2 CON COEFICIENTE DE 53.74% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

LINA ROSA ARIAS DE OSORIO Y NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1555 DEL 18-06-2005 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1428638; ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (50%) POR COMPRA A MARIA ELOISA OSORIO AVILA POR ESCRITURA 1667 DEL 24-06-99 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ; MARIA ELOISA Y LUIS GUILLERMO OSORIO AVILA ADQUIRIERON POR COMPRA A TOBIAS RUIZ PEREZ POR ESCRITURA 5147 DE 09-12-98 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DEYVI JOSUE ARDILA BRAVO POR ESCRITURA 5784 DEL 01-12-95 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. POR ESCRITURA 4070 DEL 08-12-93 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1353309; INDUSTRIAS CHICAMOCHA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MALTERIAS UNIDAS S.A POR ESCRITURA 2126 DE 29-04-93 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-1339749. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. POR ESCRITURA 2603 DE 16-08-93 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-598317. ESTA ADQUIRIO COMO CERVECERIAS BARRANQUILLA Y BOLIVAR POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR ESCRITURA 4949 DE 07-10-93 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 138 A #17 A- 96 APARTAMENTO 1-01 EDIFICIO OSORIO. P.H.
- 2) KR 138A 17A 96 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

50C-1428638

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/9/2007 Radicación 2007-102164

DOC: ESCRITURA 2545 DEL: 17/9/2007 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA CC# 24000192 X

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO CC# 79493053 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/9/2007 Radicación 2007-102164

DOC: ESCRITURA 2545 DEL: 17/9/2007 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OSORIO LINA ROSA CC# 24000192

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO CC# 79493053

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO CC# 79493053 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3282622625978949

Nro Matrícula: 50C-1693432

Impreso el 5 de Septiembre de 2013 a las 07:46:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2656 DEL: 30/11/2009 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO CC# 79493053 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" NIT# 8300336722

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/1/2011 Radicación 2011-7626

DOC: OFICIO 3893 DEL: 30/11/2010 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2010-1510.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PARRA PEDRO PABLO

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/8/2011 Radicación 2011-76201

DOC: OFICIO 3914 DEL: 8/8/2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO CC# 79493053 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/8/2011 Radicación 2011-76201

DOC: OFICIO 3914 DEL: 8/8/2011 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2011-00781

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" NIT# 8300336722

A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO CC# 79493053 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-31224

DOC: ESCRITURA 700 DEL: 6/3/2012 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "ART 39 "OBLIGATORIEDAD Y

EFFECTOS" DEL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA 4719 DE 2005 ADICIONADO POR ESC 7649 2005 Y 4086 DE 2006 NOT 20 DE BTA. ACTUALIZA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, MODIFICASE EL VALOR DEL LITERAL M DEL ART 66.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3282622625978949

Nro Matrícula: 50C-1693432

Impreso el 5 de Septiembre de 2013 a las 07:46:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2013-589232 FECHA: 5/9/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 5 de Septiembre de 20

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SANDRA LILIANA CHAPARRO

No. Recibo: 3011631

Referencia/Cus: 91594532

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Nro: 91594532

Fecha Consignación: 5 de Septiembre de 2013 a las 07:42:38

Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA : 50C-1693432

BOGOTA ZONA CENTRO

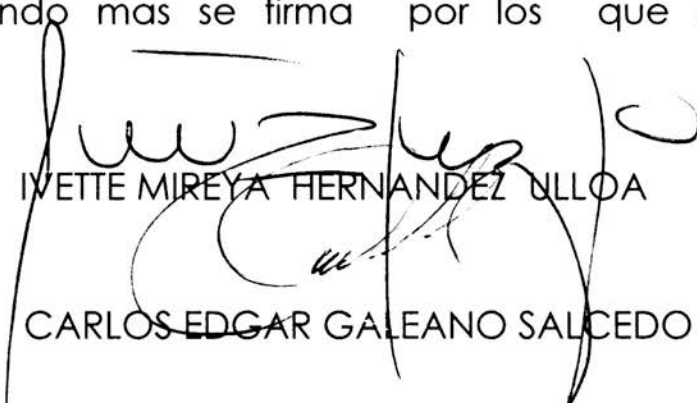
PIN 3282 6226 2597 8949

2/28
2/2

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO N° 2011-0781, SIENDO DEMANDANTE INVERSIONES
CAR CAL LTDA Y EN CONTRA DE NELSON GUILLERMO OSORIO
ARIAS .-**

En Bogotá, D. C. a los nueve (9) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013) , siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana, día y hora señalado mediante providencia de fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. , en asocio de su secretario se constituyo en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, ubicado en la Carrera 138 A N° 17 A-96 Apartamento 101 Edificio Osorio P.H. de esta ciudad, con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1693432 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, esta avaluado en la DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000..00) M/CTE. Según anotación N° 2 Adjudicación liquidación de la comunidad, según Escritura N° 2545 de fecha 17 de septiembre de 2007, de la Notaria Cincuenta y cinco (55) de Bogotá . DE:. ARIAS DE OSORIO LINA ROSA. DE: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO : A: OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO . Se anuncia al público en voz alta la apertura de la licitación para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas . La licitación comienza a la hora señalada y será postura admisible, para el inmueble que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien inmueble , previa consignación del 40% de ley, requisito sin el cual no se admitirá oferta alguna. En este estado de la diligencia siendo la hora de las diez y treinta (10:30 a.m.), transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación ,no se presento nadie a hacer postura el Juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 527 del C. de P. C., resuelve DECLARAR DESIERTA la licitación no siendo mas se firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,


IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA

El Secretario,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 5329053

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2013 9 5		(001) CIUDAD DE MIGRACION		(10) DEPOSITOS JUDICIALES	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			CODIGO JUZGADO O ENTIDAD		TITULO JUDICIAL No.
055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C			110012041055		400100004216368
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE		
CUELLAR VERA CIELO ANGELICA			2011781		
CLASE DE DEPOSITO Y ACEPTO			\$ 52,000,000.00		
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES			CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE		
VALOR EN LETRAS					
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
LTDA			INVERSIONES BAR CAL		8300336722
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
OSORIO			NELSON		79493053

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

-JUZGADO-

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.263.439

CUELLAR VERA

APELLIDOS

CIELO ANGELICA

NOMBRES

Angelica Cielo Cuellar Vera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1980

BARRANQUILLA

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

05-AGO-1998 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00132386-F-0035263439-20081130

0007206716A 1

6740016561

Juzgado 55 civil Municipal BOGOTÁ
proceso N° 2011-781 Varcaí vs Nelson
Guillermo.

g/k

Asunto: Devolucion título postura Remate

Por medio del presente solicito a su
Despacho se sirva efectuar la devolución
del título postura Remate por un valor
de \$ 52.000.000 del Banco Agrario Depósitos.

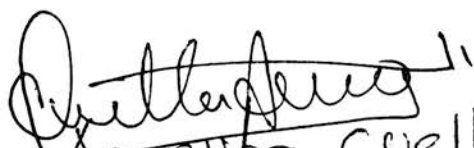
Judiciales.

Anexo: copia título, título original, fotocopia cedula

De usted Atentamente,

JUZG 55 CIVIL M.PAL

42350 9-SEP-'13 11:21


cielo Angelica Cuellar Vera
cc 35263439

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



EL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Prescribió en Tiempo SI ☐ NO ☒ Alego Copias SI ☐ NO ☒

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior es encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) no

Pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(a)

no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para no aver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C.

Alonso Orjine
Título Sube en

FUERA DE LA DIVISIÓN

216.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Trece (13) de Septiembre de dos mil Trece (2.013).

PROCESO 2011-781

En atención a la petición que antecede, el despacho DISPONE:

Entréguese el título judicial No 400100004216368 a la señora CIELO ANGELICA CUELLAR VERA, por cuanto llego después de terminada la diligencia.

Cúmplase,



IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA
Juez

217



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
MUNICIPAL Civil 055 BOGOTA
Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 055
Ciudad: BOGOTA Fecha: 23/09/2013 Oficio No.: 11001400305520112539

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA
REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400305520110078100 Fec.Impre: 23/09/2013

Apreciados Señores: Demandado NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS Ide.Nro 79493053
Demandante INVERSIONES VARCAL LTDA Ide.Nro. 8300336722

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/09/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CIELO ANGELICA CUELLAR VERA

CC 35263439

Concepto del Depósito		
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)		
☐	1. Cuota Alimentaria Pago Permanente	VALOR:
☒	2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria	
3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
06/09/2013	400100004216368	52.000.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$52.000.000,00

6. Magistrado/Juez	
Firma	
IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA	
Nombres y Apellidos	
33369805	
No. Cédula de Ciudadanía	Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario	
Firma	
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO	
Nombres y Apellidos	
19269011	
No. Cédula de Ciudadanía	Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios	
Firma	
Nombres y Apellidos	
No. Cédula de Ciudadanía	Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva	
Firma	
Nombres y Apellidos	
No. Cédula de Ciudadanía	Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:	sae		
	Cielo Angelica Cuellar	35263439	23/09/2013
Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Retiro título físico.

PQ. 28. L 218

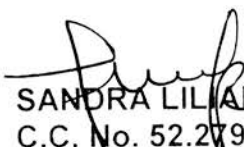
Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781
DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO
JUZ DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del inmueble objeto de la medida cautelar, toda vez que el remate llevado a cabo el día 9 de septiembre de 2013 fue declarado desierto.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No.139.815 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

11127 23-JAN-14 12:57





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

172 MAR 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

MZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D C, diecinueve de marzo de dos mil catorce.



Ejecutivo Hipotecario No. 2011 00781 00

Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado (art. 25 L. 1285/09), razón por la cual es posible señalar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes trabados dentro de la presente Litis para lo cual:

Se señala nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de Abril del año 2014, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble No. 50C-1693432 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Elabórese el aviso previsto en el art. 525 del C.P.C. y súrtanse las publicaciones de ley, en el periódico LA REPUBLICA y/o EL NUEVO SIGLO.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C.P.C. "Diligencia de remate y adjudicación....el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en

220

alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate...”.

La publicación realizada se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 050 Hoy 20 MAR 2014	
El Secretario	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

ncm



JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-781 DE INVERSIONES VAR-CAL
LTDA CONTRA NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS.**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecinueve (19) de marzo de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DE P.C. en concordancia con el Art. 318 ibídem, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy: 27 MAR. 2014. JOHN FREDY GALVIS ARANDA Secretario

HAY UN SELLO

***M1-13-06**



NOTARIAS

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA MIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA. CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(los) causante(s): HERNANDO ACOSTA MARTINEZ Con C.C. No. 3.247.739 de El Colegio Cund., quien(es) falleció(eron) en Girardot el 24 de Agosto de 2.010. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 15 DEL 01 de Abril de 2014, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los primer (1er) día del mes de abril del año dos mil catorce (2014), a las 8.00 AM EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEON GARCIA

HAY UN SELLO

***S9-12-08**

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ EDICTO LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite notarial de liquidación de la sucesión del causante PATROCINIO RAFAEL GOMEZ CRUZ CON C.C. No. 17.183.434 DE BOGOTÁ D.C., quien falleció en la ciudad Bogotá D.C., a los QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), siendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 025 de fecha VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una emisora, en cumplimiento

de la publicación de este EDICTO en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días; El presente EDICTO se fija hoy a los TRES (3) días del mes de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014). Siendo las Ocho de la mañana (8:00 A.m.). EL NOTARIO PEDRO VASQUEZ ACOSTA

HAY UN SELLO

***S9-14-06**

EDICTO No. 009 La Notaría Primera del Círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia del causante LUIS FELIPE JIMENEZ TINJACA, quien(es) se identificó(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 389.257 de Soacha, fallecido(a)(s) el doce (12) de Enero de 2009 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), siendo este el último domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificados por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de Febrero del año dos mil catorce (2014) a las 08:00 a.m. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO

***S9-15-06**

NOTARIA 24 EL LAGO Bogotá, D.C. Colombia Jorge Humberto Uribe Escobar Notario Carrera 14 No. 79-25 Pbx 644 30 60 - Fax 646 07 21 E-mail notaria24@etb.net.co EDICTO EL NOTARIO VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Periódico, en el Trámite Notarial de la Herencia del causante PEDRO ANTONIO PRIETO MONTAÑEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.412.427 expedida en Bogotá, quien falleciera en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (2) de agosto de dos mil diez (2010), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. La solicitud fue aceptada mediante Acta Número dieciocho (18) de fecha primero (1) de Abril de dos mil catorce (2014). Ordenase la publicación del presente EDICTO en un Periódico de circulación Nacional, en una

lugar público de la Notaría el día 31 de Marzo de 2014. CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Se desfija el presente Edicto el día:

HAY UN SELLO

***R1-48-06**

NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. WILLY VALEK MORA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de LUIS ALBERTO PEREIRA VIRGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.111.352 y quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta No. CERO TREINTA Y CINCO (035) DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014 Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: EL 2 DE ABRIL DE 2014 A LAS 9:00 A.M. ISAURO RODRIGUEZ HERRERA NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ ENCARGADO Se desfija el: 14 DE ABRIL DE 2014, a las 5:30 P.M.

HAY UN SELLO

***R1-64-06**

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE (13) DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con el numeral 2o. del Artículo 3o. del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia de los causantes ARMANDO LORENZO SANCHEZ VARGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.808.790 de Neiva, fallecido en Neiva (Huila), el día diez (10) de Noviembre de dos mil seis (2.006), siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y SILVIA QUESADA DE SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.407.191 de Neiva, fallecida en Neiva (Huila), el día trece (13) de Febrero de dos mil doce (2.012), siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios ante este despacho situado en la Carrera 13 No. 63 - 39 Interior 8, cuyo trámite herencial se inicio con el acta número cero diez (10) de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014). Se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría el cuatro (4) de Marzo de dos mil catorce (2.014) a las 8:00 A.M. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO TRECE (13) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

***R1-74-06**

SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAY UN SELLO

***Y1-**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia Intestada del(los) causante(s) ROBERTO GARCIA RUZ, quien(es) en vida se identificó(aron) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 7.461.647, fallecido(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., el(los) día(s) 03 de Marzo de 2014, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 036-2014 de fecha 3 de Abril de 2014. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy tres (3) de Abril de dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

NOTARIA 56 DE BOGOTÁ, D.C. Notario Francisco Escalona Castillo Carrera 24 No. 59 12 sur. Tel. 7190078 EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de HELI AICARDO OCAMPO BLANDON, fallecido en la ciudad de Bogotá, el veintitrés (23) de octubre de año dos mil once (2011), quien (es) se identificó (caban) en vida con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 2.384.101, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ORDEN No. 022 del primero (1) de abril del año dos mil catorce (2014). Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy primero (1) de abril del año dos mil catorce (2014), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). NOTARIO 56 (E) MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS

HAY UN SELLO

***S9-21-06**

tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 50% correspondiente a la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-364556 ubicado en la Carrera 33 No 10-85 (dirección anterior) y/o Carrera 33 No 10-49 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$297.182.250.00) correspondiente al 50% de la cuota parte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, al bien inmueble, previa consignación del 20% del mismo a órdenes del JUZGADO SESTENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, la cual fue remitido por el juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT3No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. YELIS MAEL TIRADO MAESTRE Secretario oficina Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

***R1-33-06**

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00781 seguido en este juzgado por INVERSIONES VAR CAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS se dicto una providencia, señalando la hora de las nueve (9:00) de la mañana, del día veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1º. Un (1) inmueble ubicado en Carrera 138 A No. 17 A - 96 Apartamento 101 Edificio Osorio PH., de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1693432. AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (210.000.000). Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales. A la hora indicada se dará comienzo a la licitación y no se cerrará antes de transcurrida una (1) hora por lo menos. Bogotá, Marzo diecinueve (19) de dos mil catorce (2014). YELIS Yael TIRADO MAESTRE Secretaria

***R1-60-06**

SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAY UN SELLO

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00781 seguido en este juzgado por INVERSIONES VAR CAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS se dicto una providencia, señalando la hora de las nueve (9:00) de la mañana, del día veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1º. Un (1) inmueble ubicado en Carrera 138 A No. 17 A - 96 Apartamento 101 Edificio Osorio PH., de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1693432. AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (210.000.000). Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales. A la hora indicada se dará comienzo a la licitación y no se cerrará antes de transcurrida una (1) hora por lo menos. Bogotá, Marzo diecinueve (19) de dos mil catorce (2014). YELIS Yael TIRADO MAESTRE Secretaria

HAY UN SELLO

***M2-2-06**

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C. CRA 10 No. 14-33 PISO 1 HACE SABER Que en el proceso 11001310301720110062200 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de GRUPO EMPRESARIAL E INMOBILIARIO V Y B S.A.S (ahora SERGIO MAURICIO VALERO DIAZ) contra DANIEL ESTEBAN QUINTERO ESPINEL, se ha señalado la hora de las 11:00 A.M. Del día 29 del mes de ABRIL del 2014 para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente (s) bienes: Inmueble ubicado en el Municipio de Tocancipa Cundinamarca, Vereda del Centro lote de Terreno denominado SAN SALVADOR que tiene una extensión superficial aproximada de dos media fanegadas, comprendido dentro de los siguientes fineros: NORTE. Con terrenos

NUEVO SIGLO
Tel.: 341 6778
Av. Jiménez 9-62 Lc. 105 BM

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781
DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO
JUZ DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha para diligencia de remate del inmueble objeto de la medida cautelar, toda vez que en la publicación de prensa realizada el día domingo 6 de abril de 2014 quedo consignado de manera incompleta el nombre del Juzgado.

Lo anterior, con el fin de evitar posteriores nulidades.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No.139.815 del C. S. de la J.



OF. EJEC. CIVIL M. PAL
43349 24-APR-14 15:29



República de Colombia
Departamento de Justicia
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.
16 MAY 2014

El Jefe del Poder Judicial

16 MAY 2014

El Jefe del Poder Judicial

El Jefe del Poder Judicial

224

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



Bogotá D.C., treinta de mayo de dos mil catorce

Ejecutivo Hipotecario No. 2011 00781 00

Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.

Previo a señalar fecha para remate y no obstante obra el avalúo a folio 199, preséntese nuevamente actualizado al presente año de conformidad con el inciso 5º Artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>092</u> Hoy	
<u>04</u>	<u>1111</u> <u>2014</u>
El Secretario	
	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

ncm

Miembros de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios inmobiliarios

226

"ASOLONJAS"

Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2150 de 1995, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 0001051, Libro I.

CERTIFICA.

Que en el sorteo del comité de avalúos del día 26 de JUNIO de 2014, el avalúo del inmueble ubicado en la KR 138 A 17 A 96 AP 101, URB. PRADOS DE LA ALAMEDA - FONTIBON, a nombre de NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS CON C.C. No 79.493.053. SOLICITADO POR INVERSIONES VARCAL LTDA. Se asigno al perito evaluador JIMMY BLANCO MOLANO con matrícula profesional de Registro Nacional de Avaluadores de Bienes Muebles e Inmuebles, - Registro MI 0839, quien es miembro activo de esta asociación.

El valor de este Avalúo es por la suma: **\$ 138.576.000.**
CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS
SETENTAY SEIS MIL PESOS M/TE.

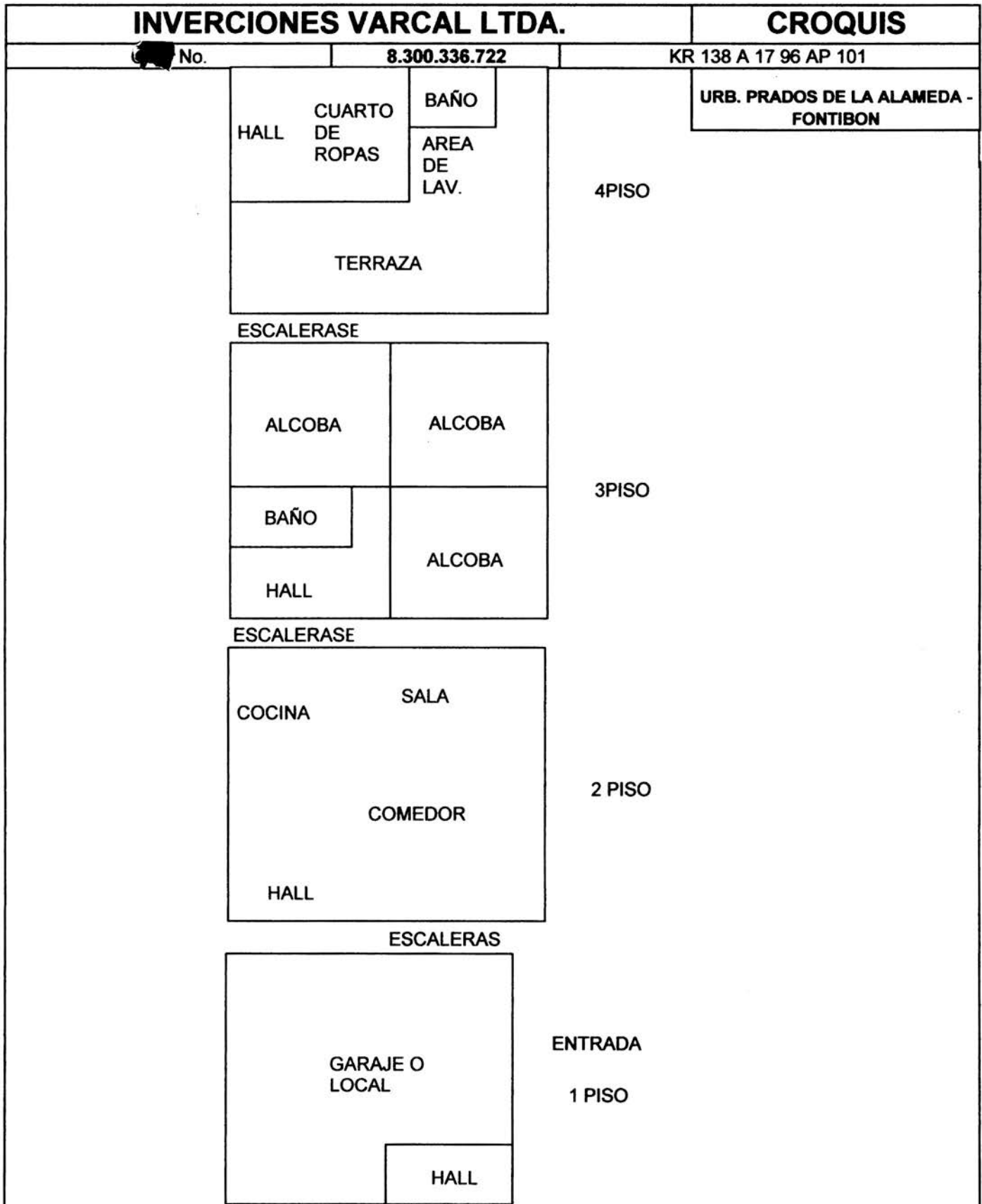
Soportado con el siguiente estudio de mercado:

FUENTE	MTS 2	VR MILL ONES	TELEFONO
VENTA PARTICULAR	72	100	3152264561 JOSE GARAY
F.R. COD 1039615	145	175	6460470 TATIANA CADAVID
TOTAL	217	275	
V/R PROMEDIO METRO CUADRADO			\$ 1.267.281.00

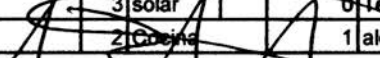
Atentamente.


ING. JIMMY BLANCO MOLANO.
PERITO AVALUADOR. R.N.A. 0839
ASOLONJAS.

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216
Teléfonos: 623 4044 - 611 3368
621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es
www.asolonjas.com
Bogotá, D.C. - Colombia



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

Alcobas	3	Sala	1	Comedor	1	Depósito	0	Carpinter	madera- metal
Estudio		Hall	4	altillo	0	Estructura	columnas y vigas de amarres	Cubierta:	placa de concreto
patio	0	Locales	1	Garaje	1	Muros:	ladrillos	Pisos:	ceramica/porcelana
Escalera	3	solar	0	Terraza	1	Cimientos	zapatas, columnas y vigas	No. Pisos:	4
Baños	2	Cocina	1	alcoba servicio	0	Acabados:	Estuco y pintura	Area	123,10 M2
									
Perito:	JIMMY BLANCO MOLANO							Escala:	
Tarieta Profesional RNA-MI 0839			1-100						

ASOLONJAS LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS
DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

229

INVERSIONES VARCAL LTDA		REGISTRO FOTOGRAFICO
NIT No.	83003336722	KR 138 A 17 A 96 AP 101
		URB. PRADOS DE LA ALAMEDA - FONTIBON



[Handwritten signature]

230

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Bienes Muebles e Inmuebles

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá



No. S0016693

JIMMY BLANCO MOLANO

C.c. No 19.377.008



Especialidad: Avalúos de inmuebles Urbanos
Rurales, Muebles y Maquinaria

MATRICULA - MI 839

VENCE: FEBRERO 2016

ASOLONJAS



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 2019660

**PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS**

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010118064807

No. referencia del recaudo
14015789849

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0197YNDM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1693432 3. CÉDULA CATASTRAL 006411031400101001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 138A 17A 96 AP 101

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 38.69 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 123.10 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

11. IDENTIFICACIÓN CC 79493053

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 138A 17A 96 AP 101

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)

Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)

AA

116,520,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

617,000

16. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

0

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

617,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

617,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

617,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

617,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

☐

NO

☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto

☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

617,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2014301010118064807

No. referencia del recaudo
14015789849

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0197YNDM 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 138A 17A 96 AP 101

4. IDENTIFICACIÓN CC 79493053

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)

Hasta (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

617,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

☐

NO

☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

617,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)14015789849018806190(3900)0000000617000(96)20140620

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

CC ☐ C.E. ☐ No

SAT

SELLO

Señor

JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781
DEMANDANTE: INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO
JUZ. ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

McCollie 71-1

73299 15-JUL-'14 16:18

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito a fin de aportar el avalúo del bien inmueble ubicado en la KR 138A 17A 96 AP 101 de esta ciudad, objeto de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (138.576.000)**.

La parte demandante solicitó los servicios del perito evaluador, Ingeniero JIMMY BLANCO MOLANO para la realización del presente avalúo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 516 del C. P. C.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 30 de mayo de 2014, razón por la cual de manera respetuosa solicito a este Despacho no tener en cuenta el memorial radicado por la parte actora el día 11 de junio de 2014 en donde se solicitaba oficiar a CATASTRO con el fin de obtener el certificado catastral.

PETICION

Solicito a su Despacho de la manera más respetuosa:

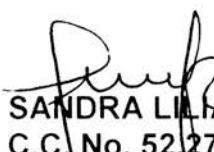
PRIMERO: Se apruebe el avalúo presentado por valor **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (138.576.000)**, con respecto del bien inmueble objeto de medida cautelar, ubicado en la KR 138A 17A 96 AP 101 de esta ciudad, con cédula catastral 006411031400101001 y matrícula inmobiliaria No. 050C-01693432, de conformidad con lo ordenado en el art. 516 del C.P.C.

SEGUNDO: Se sirva tener en cuenta el recibo allegado donde consta el pago de los honorarios al señor perito por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000) para ser adicionados a las costas procesales

ANEXOS: Avalúo comercial en 6 folios y recibo de pago de honorarios al perito evaluador.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.



UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF DEFENSE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20301-6000
138 JUL 2014

APPROVED FOR RELEASE BY THE
JOINT CHIEFS OF STAFF
138 JUL 2014
CLASSIFICATION
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DECLASSIFICATION

233

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN**

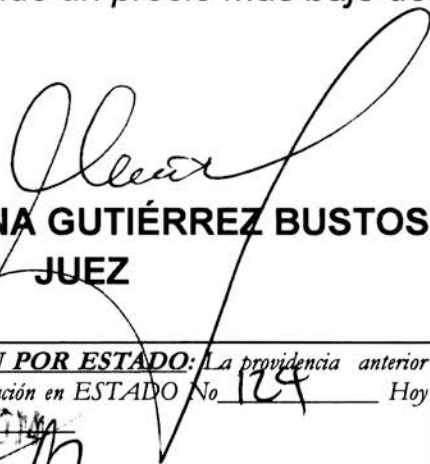
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

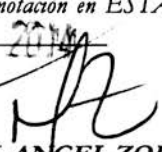
Bogotá D.C. veintiocho de julio de dos mil catorce.

Ejecutivo No. 2011-0781-00

Previo a aprobar el anterior avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante, esta deberá aclarar el peritaje realizado que conllevó al avalúo del bien inmueble, por cuanto en éste se está avaluando el susodicho inmueble por un precio menor al presentado en avalúos anteriores, teniendo en cuenta que claramente el bien inmueble se ha valorizado. Así mismo, con base en el impuesto predial presentadoysiguiendo los lineamientos del artículo 516 de C.P.C., se puede evidenciar la existencia de un fallo en la aplicación de este artículo por cuanto no se tomó el 50% del valor del bien señalado, tasando un precio más bajo del debido.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO No	129 Hoy
30 JUL 2014	
El Secretario	
	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

Sahh

Señor

JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

DEM DO: NELSON GUILLERMO OSORIO

JUZ N: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL

01485 11-JUN-14 13:37

13F1

LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar:

Se oficie al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, con el fin de que sirvan entregar a mi favor o a INVERSIONES VAR-CAL LTDA., o a quien la compañía demandante autorice, certificado catastral, correspondiente al inmueble objeto de la medida cautelar identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-1693432, dentro del presente proceso, toda vez que éste se requiere para obtener la nomenclatura oficial y el avalúo catastral del inmueble, pues en varias oportunidades nos hemos dirigido a esta oficina con el fin de obtener la entrega del correspondiente certificado, pero no ha sido posible por cuanto CATASTRO manifiesta que los únicos que pueden solicitarlo son los propietarios del inmueble o personas debidamente autorizados por éstos.

La presente solicitud tiene como soporte las siguientes normas:

La ley estatutaria 1266 de diciembre 31 de 2008, artículo 5:

ARTÍCULO 5o. *CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN.* La información personal recolectada o suministrada de conformidad con lo dispuesto en la ley a los operadores que haga parte del banco de datos que administra, podrá ser entregada de manera verbal, escrita, o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

- A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley.
- A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.
- A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.
- <Literal CONDICIONALMENTE exequible> A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.
- A otros operadores de datos, cuando se cuente con autorización del titular, o cuando sin ser necesaria la autorización del titular el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos. Si el receptor de la información fuere un banco de datos extranjero, la entrega sin autorización del titular sólo podrá realizarse dejando constancia escrita de la entrega de la información y previa verificación por parte del operador de que las leyes del país respectivo o el receptor otorgan garantías suficientes para la protección de los derechos del titular.

- A otras personas autorizadas por la ley.

La resolución 0230 de abril 6 de 2010, emanada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro DISTRITAL, por medio de la cual se modifica la resolución 218 de abril 6 de 2006, literal H, artículo 8.

RESOLUCIÓN 1597 DE 2011

(Diciembre 29)

"Por la cual se modifica la resolución 230 y 377 de Abril 6 y mayo 14 de 2010".

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, señala que la supresión y simplificación de trámites debe ser un objetivo permanente de la Administración Pública, en desarrollo de los principios de celeridad y economía, previstos en la Constitución Política y la Ley.

Que la Ley 962 de 2005 consagra disposiciones sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que como consecuencia de lo anterior, la UAECD modificará la Resolución 230 de 6 de Abril de 2010 y la Resolución 377 del 14 de Mayo de 2010 con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 70 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para simplificar ciertos trámites que los ciudadanos demandan de la entidad y de los requisitos que se exigen para el efecto.

Que en aras de garantizar la transparencia y legitimidad del presente acto administrativo fueron tenidas en cuenta las recomendaciones de los diferentes áreas de la UAECD, así como la normatividad vigente, a efectos de asegurar mayor agilidad en los procedimientos.

Que con lo anterior se persigue la optimización de los servicios a cargo de la UAECD, reduciendo los costos y propendiendo por el ahorro de tiempo a favor del usuario, al darle a conocer de manera clara y sencilla los requisitos que debe cumplir para cada trámite o procedimiento que requiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- La presente resolución regula los trámites que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, para cada mutación, certificación e información, de los predios que forman el Catastro de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2.- Todo propietario o poseedor de un bien inmueble podrá directamente, o a través de un apoderado o representante legal, acudir ante la UAECD para solicitar la actualización, modificación o certificación de la información catastral del predio de su interés.

ARTÍCULO 3.- Para todos los efectos, debe entenderse por propietario aquella persona con la potestad, sobre un bien inmueble para usar, gozar y disponer de él. La propiedad será demostrada con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las personas jurídicas, debe anexarse original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 4.- Será poseedor aquel que tenga el ánimo de señor y dueño sobre un predio en los términos establecidos en el Código Civil.

ARTÍCULO 5.- En el caso de haber fallecido el propietario o poseedor, deberá adjuntarse la fotocopia legible del certificado de defunción acompañada de los documentos que acrediten la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales o la calidad de cónyuge o compañero (a) permanente supérstite.

ARTÍCULO 6.- Los poderes especiales y generales se regirán por lo previsto en el Artículo 65 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Quien actúe en calidad de apoderado general deberá aportar constancia de vigencia del poder proferida por la respectiva Notaría con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 7.- Para cada uno de los trámites a los que se refiere el presente acto, el propietario o poseedor deberá realizar la petición escrita, en el caso que la petición sea verbal deberá diligenciarse el Formato de Solicitud de Trámite, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

Igualmente, deberán aportar los documentos que acreditan la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 3, 4, 5 y 6 del presente acto.

PARÁGRAFO 1: La UAECD se abstendrá de iniciar actuación administrativa sino se cumple con el lleno de los requisitos para el trámite objeto de la solicitud, por lo tanto cuando se genere una radicación por insistencia, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 11, 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2: Los planos que los propietarios o poseedores presenten a la UAECD deberán estar ligados a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas y firmados por un técnico o profesional idóneo acreditando su tarjeta profesional o el documento que haga sus veces. Si fueron protocolizados deben incluir anotación del número y fecha de escritura pública correspondiente. Los planos serán objeto de verificación por parte de la UAECD para su aceptación.

PARÁGRAFO 3: Las autoridades judiciales, las entidades de la rama ejecutiva y los órganos de control y demás entidades de investigación fiscal o disciplinaria, podrán solicitar la certificación de la información catastral siempre y cuando el acceso a esta información sea justificado en el cumplimiento de alguna función propia del respectivo ente.

ARTÍCULO 8.- Los trámites referidos en la presente resolución son gratuitos excepto los bienes y servicios que comercializa la UAECD los cuales se liquidarán con las tarifas establecidas en el Acto Administrativo vigente para tal efecto.

ARTÍCULO 9.- MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE:

De acuerdo con el Artículo 115 Literal a) de la Resolución 70 de 2011, son las que ocurren respecto del cambio de propietario o poseedor.

1. Cambio de Nombre.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación:

Para esta mutación se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita del interesado, exhibiendo ante el funcionario el documento de identidad y el certificado de tradición y libertad del respectivo inmueble expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1: El cambio de nombre entre poseedores procederá previa visita técnica al predio de interés.

B. MUTACIONES DE SEGUNDA CLASE:

De acuerdo con el Artículo 115 Literal b) de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, son las que ocurren en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de nombre de propietario o poseedor.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación:

1. Desenglobe

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública de loteo o venta parcial debidamente registrada.

1.2 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s) expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. Para el caso en que el predio matriz o su segregado tenga un área mayor a 500 m², se deberá adjuntar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. Este requisito aplica también para el caso de Englobes.

2. Desenglobe de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal o Condominios.

2.1 Copia simple o fotocopia legible de la (s) escritura (s) pública (s) debidamente registrada (s) que contenga (n) el reglamento de propiedad horizontal; así como sus reformas, si las hay. Debe incluirse el respectivo cuadro de áreas, tabla de coeficientes y descripción de cada una de las unidades en formato Excel.

2.2 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2.3 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado ligados a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos y alindamiento del lote. El archivo debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea.

3. Desenglobe de Desarrollos Urbanísticos y Zonas de Cesión.

3.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada, mediante la cual se protocolizó el desarrollo urbanístico o loteo.

3.2 Plano de urbanismo en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas

3.3 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

4. Englobe.

4.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada, mediante la cual se protocolizó el englobe.

4.2 Certificado de tradición y libertad del predio matriz y su (s) segregado (s), expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

C. MUTACIONES DE TERCERA CLASE

De acuerdo con el Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, son las que ocurren en los predios bien sea por nuevas edificaciones, construcciones, o demoliciones de estas.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación:

1. Incorporación de Construcción en Propiedad Horizontal (PH)

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la (s) escritura (s) pública (s) debidamente registrada (s) que contenga (n) el reglamento de propiedad horizontal, así como sus reformas, adiciones y aclaraciones, si las hay.

1.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

1.3 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2. Incorporación de Construcción en predios no sometidos a régimen de Propiedad Horizontal (NPH).

2.1 Solicitud verbal o escrita. Al momento de radicar la mencionada solicitud, deberá exhibirse, ante el respectivo funcionario, el documento de identidad.

2.2 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Incorporación de Mejoras por edificaciones en predio ajeno.

Solicitud verbal o escrita. Al momento de radicar la mencionada solicitud, deberá exhibirse ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

D. MUTACIONES DE CUARTA CLASE.

De acuerdo con el Artículo 115 literal d) de la Resolución 70 de 2011, expedida por el IGAC, son las que ocurran en los avalúos catastrales de los predios de una unidad orgánica catastral por renovación total o parcial de su aspecto económico, ocurridos como consecuencia de los reajustes anuales ordenados conforme a la Ley y las autoestimaciones del avalúo catastral legalmente aceptadas.

1. Revisión de Avalúo.

1.1 El propietario, poseedor, apoderado o representante legal podrá obtener la revisión del avalúo ante la autoridad catastral correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y

condiciones del predio y/o de la mejora, mediante escrito en donde manifieste los motivos de inconformidad.

PARÁGRAFO 1. La petición de revisión podrá apoyarse en pruebas que demuestren que el avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora referidas a límites, tamaño, uso, clase y número de construcciones, ubicación, vías de acceso, clase de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del mercado inmobiliario y demás informaciones pertinentes.

PARÁGRAFO 2. En la petición de revisión del avalúo, el solicitante debe indicar con precisión la o las vigencias sobre las cuales hace la petición.

E. MUTACIONES DE QUINTA

De acuerdo con el Artículo 115 literal e) de la Resolución 70 de 2011, expedida por el IGAC, son las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación catastral o la actualización de la formación del catastro.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación:

1. Nueva Incorporación.

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública de adquisición del predio debidamente registrada.

1.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

1.3 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2. Recuperación de Predio Borrados.

2.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del predio.

2.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

2.3 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Modificación de Destino (Predios clasificados como de interés Histórico, Cultural o Arquitectónico).

3.1 Copia simple o fotocopia legible del Acto por medio del cual fue declarado de Interés Histórico, Cultural o Arquitectónico.

3.2 Certificado de tradición y libertad del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

F. INSTANCIAS Y RECURSOS

De acuerdo al Artículo 149 de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, se tramitarán en primera instancia las actuaciones de Revisión de Avalúo, Autoestimación del avalúo, las peticiones o las actuaciones oficiosas que modifiquen el avalúo en conservación, las cancelaciones de predios y el recurso de reposición contra las anteriores providencias.

Se tramitarán en segunda instancia, en el proceso de conservación catastral el Recurso de Apelación respecto de las decisiones de primera instancia y el Recurso de Queja.

Para todas las demás actuaciones se actuará en el proceso de Conservación Catastral en única instancia.

1. Recurso de Reposición

De acuerdo al Artículo 50 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, la reposición no es obligatoria ni agota la vía gubernativa. Este recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo. Se presenta ante el mismo funcionario que expidió la decisión que se

239

quiere controvertir. En el escrito del recurso, deben señalarse las razones de inconformidad. Así mismo, debe solicitarse que se aclare, modifique, adicione o revoque el acto.

2. Recurso de Apelación

Es un recurso obligatorio para agotar la vía gubernativa y procede únicamente en los casos en que la norma expresamente lo indique. Se ejerce directamente o subsidiariamente con el de reposición. Debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el superior jerárquico del funcionario que expidió el acto administrativo.

3. Requisitos para la interposición de Recursos de Reposición y Apelación.

El peticionario para la presentación de los recursos de la vía gubernativa deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, así:

- a. El propietario, poseedor, representante legal o en su defecto el apoderado debidamente constituido, deberá presentar por escrito el recurso en original, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto, expresando los motivos de inconformidad.
- b. Es necesario que el recurso cuente con la presentación personal ante la UAECD por parte del propietario, poseedor, representante o apoderado debidamente constituido, o en defecto ante notaria.
- c. Relación de las pruebas que pretende hacer valer.
- d. Indicar el nombre y dirección del recurrente.

PARÁGRAFO. Respecto de los recursos –y en el evento de que los documentos solicitados reposen en el expediente- se deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 11 de la Ley 962 de 2005.

4. Recurso de Queja

Es un recurso facultativo que procede solo en aquellos casos en que se niega el recurso de apelación y debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el funcionario que negó el recurso de apelación para que este lo remita al superior jerárquico o ante el superior directamente. La queja debe interponerse mediante escrito en el que se fundamenten las razones del peticionario para que se conceda el recurso negado.

G. REVOCATORIA DIRECTA

Es un mecanismo mediante el cual se deja sin efectos un acto, siempre que se den los presupuestos contemplados en los Artículos 69 al 74 del Código Contencioso Administrativo. La revocatoria se tramitará de oficio o a solicitud del propietario, poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido, siempre que no haya interpuesto los recursos de la vía gubernativa.

H. CERTIFICACIONES

La UAECD certificará la información física y económica de un predio, que figura en la base de datos catastral, según se requiera.

1. Certificación Catastral

Esta certificación comprende información referente al avalúo de vigencias actual y anteriores, la nomenclatura actual y anterior del predio y la cédula catastral, de conformidad con la información consignada en la base de datos de la UAECD.

Para esta certificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el correspondiente documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

2. Certificación de Cabida y Linderos.

La certificación de cabida y linderos contiene los datos del área de terreno y linderos de un predio a partir de la información que reposa en la base de datos del catastro y los documentos inscritos ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que indiquen el área y linderos del inmueble.

Este trámite se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa Conjunta No. 001 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y No. 011 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Mayo de 2010 o el acto administrativo que emitan estas entidades para tales efectos.

Adicional a los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar la fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO (SIC) 1. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m², se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. El funcionario verificará que el medio magnético corresponda al predio objeto de solicitud.

PARÁGRAFO 2. Para certificaciones de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz (en medio magnético –formato dwg- ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas) en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente, así mismo se confrontará con la base predial (gráfica y alfanumérica) cada una de las segregaciones, si alguna no se encuentra incorporada se deberá radicar para desenglobe y posterior certificación del área remanente.

PARÁGRAFO 3. En el caso que el predio se encuentre en zona rural se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

3. Certificado de Inscripción en el Censo Catastral.

3.1 En dicho documento la UAECD registra los bienes inmuebles inscritos a nombre de una persona natural o jurídica en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el Censo Catastral.

3.2 Para esta certificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

4. Certificación Distancia entre Establecimientos Farmacéuticos Minoristas.

4.1. Es la certificación expedida por la UAECD a fin de cumplir con el requisito exigido por la Secretaría Distrital de Salud, conforme al Decreto Reglamentario No. 2200 de 28 de junio de 2005.

4.2. Para dicha certificación se debe presentar solicitud escrita de la Entidad Territorial de Salud, firmada por el responsable de vigilancia y control, requiriendo la medición, indicando la nomenclatura del establecimiento solicitante y la nomenclatura de los más cercanos.

I. RECTIFICACIONES

La UAECD rectificará la información física, jurídica y económica de un predio, que figura en la base de datos catastral, según se requiera. En consecuencia, la Unidad rectificará la incorporación de vigencias de avalúo, la nomenclatura, las áreas de terreno o construcción, los datos jurídicos, la cedula catastral, el estrato, el uso y destino, etc.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar otros soportes, para cada una de las rectificaciones señaladas a continuación.

1. De área de terreno.

1.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada de adquisición del predio y certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m², se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas. El funcionario verificará que el medio magnético corresponda al predio objeto de su solicitud.

PARÁGRAFO 2. En el caso que el predio se encuentre en zona rural se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

2. De área construida.

2.1 Para predios no sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.

2.1.1 Para esta rectificación se debe aportar la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad.

241

2.1.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2.2 Para predios Sujetos a Régimen de Propiedad Horizontal.

2.2.1 Copia simple o fotocopia legible de la (s) escritura (s) publica (s) debidamente registrada (s) que contenga (n) el reglamento de propiedad horizontal; así como sus reformas, si las hay.

2.2.2 Plano de localización en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas, el cual debe contener la aplanta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos y alindamiento del lote. El archivo debe contener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea.

2.2.3 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Por doble incorporación

3.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura publica debidamente registrada de adquisición del predio.

3.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

4. De cédula catastral.

4.1 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública del predio debidamente registrada del predio de interés.

4.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

5. De estrato, uso y destino.

5.1 Para esta rectificación solo se requerirá la correspondiente solicitud verbal o escrita, exhibiendo ante el respectivo funcionario el documento de identidad. Igualmente, deberán aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

5.2 Certificado de tradición y libertad del predio expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

5.3 Para cambio de estrato se debe aportar el Certificado de Estratificación expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

J. OTRAS SOLICITUDES.

Adicionalmente a las solicitudes relacionadas a seguir, la UAECD tramitará otras que sean de su competencia.

Además de los documentos requeridos en la parte inicial del presente acto, el peticionario deberá aportar aquellos específicos, para cada uno de los trámites señalados a continuación:

1. Asignación Provisional de Nomenclatura

1.1 Plano del proyecto: Si el predio en el que se va a desarrollar el proyecto esta incorporado en la Entidad, se verificará si se relacionaron los accesos para los cuales requiere la asignación de nomenclatura.

1.2 Plano de Urbanismo: Si el predio no esta incorporado el solicitante deberá anexar el plano de urbanismo en medio magnético (formato dwg) ligado a las coordenadas cartesianas, Datum Magna Sirgas, en donde indique los accesos requeridos.

2. Avalúos Comerciales

2.1 Petición escrita de la entidad solicitante, firmada por su representante legal o su delegado debidamente autorizado. Se acompañara del original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad.

2.2 En dicha solicitud se deberá señalar el motivo del avalúo, de acuerdo al Artículo 13 del Decreto 1420 de 1998.

2.3 Identificación del (os) inmueble (s) por su dirección y descripción de linderos.

2.4 Original o fotocopia legible del certificado de tradición y libertad del predio matriz, donde se indique la matrícula asignada a cada predio segregado, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, cuando fuere el caso.

2.5 Copia del plano del predio o predios, con indicación de las áreas de terreno, de las construcciones o mejoras, según el caso.

2.6 Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública debidamente registrada del régimen de propiedad horizontal, condominio o parcelación cuando fuere el caso.

2.7 Copia simple o fotocopia legible de la reglamentación urbanística vigente, en la parte que haga relación con el predio objeto de avalúo.

2.8 Recibo de pago según el Acuerdo vigente para tales efectos.

PARÁGRAFO 1. Para el caso del avalúo previsto en el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, deberá informarse el lapso durante el cual se imposibilite la utilización total o parcial del inmueble como consecuencia de la afectación.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m², se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

PARÁGRAFO 3. Para solicitar el soporte que permita establecer el carácter de vivienda de interés social, se requiere petición escrita de la autoridad competente (Juez de la Republica), acompañada del recibo de pago según Acuerdo vigente para tales efectos.

3. Incorporación, Actualización, Corrección y Modificación Cartográfica de los Levantamientos Topográficos.

3.1 Incorporación

3.1.1. Formato de Solicitud de Incorporación de Topográficos o el que este vigente en ese momento, debidamente suscrito por el (los) propietario (s).

3.1.2. Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública del predio debidamente registrada, en la que consten la cabida y linderos en concordancia con el levantamiento topográfico presentado.

3.1.3. Original o fotocopia legible del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3.1.4. Medio de almacenamiento digital (CD), con:

3.1.4.1 Archivo en formato dwg que contenga: El levantamiento topográfico que define el polígono del predio, con la identificación de los mojones ligados al Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS, coordenadas planas cartesianas, origen Bogotá y cuadro de coordenadas y distancias entre mojones.

3.1.4.2 Archivos con los soportes del levantamiento topográfico, que incluyan datos de trabajos de campo, datos crudos y procesados que soporten el archivo dwg.

3.1.5. DVD-R, en blanco, el cual será reintegrado con archivo en formato pdf y dxf que contiene el polígono del predio y el señalamiento de las zonas de reserva que recaigan sobre el mismo.

3.2 Actualización.

3.2.1. Solicitud de actualización del plano topográfico o la incorporación cartográfica según el caso, suscrito por el (los) propietarios (s) debidamente acreditado (s).

3.2.2. Original o fotocopia legible del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3.2.3 En el evento de requerirse la Escritura Pública de adquisición del predio debidamente registrada, será solicitada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Código Contencioso Administrativo

3.3 Corrección

3.3.1 Solicitud de corrección del plano topográfico o la incorporación cartográfica según el caso, suscrito por el (los) propietario (s) debidamente acreditado (s), en la que se detalle y justifique la corrección requerida.

3.3.2. Plano de levantamiento topográfico que soporte la corrección solicitada.

3.3.3. Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública del predio debidamente registrada, en la que consten la cabida y linderos del predio en concordancia con el levantamiento topográfico presentado.

3.3.4. Original o fotocopia legible del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el Formato de Solicitud de Incorporación de Topográficos o el que este vigente en ese momento, deberá estar suscrito por el representante legal, acompañado del original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de apoderados se debe aportar poder legalmente constituido en los términos del Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

PARÁGRAFO 3. Cuando el levantamiento topográfico presentado para el respectivo trámite se haya realizado con equipos receptores del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), deberá indicar en la solicitud de trámite lo siguiente:

3.1 Nombre del equipo receptor.

3.2 Precisión del equipo receptor.

3.3 Archivos de intercambio RINEX, en donde se encuentren las medicías proporcionadas por los receptores utilizados.

3.4 Nombre del punto base para la toma de coordenadas.

3.5 Coordenadas del punto base.

PARÁGRAFO 4. Cuando el levantamiento topográfico presentado para el respectivo trámite se haya realizado utilizando métodos tradicionales como Teodolito, Estación Total, entre otros, deberá indicar en la solicitud de trámite lo siguiente:

4.1 Nombre del equipo utilizado.

4.2 Precisión del equipo utilizado.

4.3 Carteras de campo para equipos no electrónicos. Para equipos electrónicos cartera de campo o archivos RAW-Data Originales, en formatos TXT, XML u otros formatos para procesador de texto y hoja de cálculo de coordenadas.

4.4 Nombre del par de puntos utilizados.

4.5 Coordenadas del par de puntos utilizados.

K. AUTOESTIMACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL

Se entiende como el derecho que tiene el propietario, poseedor, apoderado o representante legal del predio o mejoras de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, la estimación del avalúo catastral, la cual no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente. En dicho escrito se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre e identificación del propietario, poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido.

b) Ubicación y dirección del predio o nombre si es rural.

c) El área de terreno y construcción, con su respectiva estimación de avalúo y valores unitarios.

d) Para este trámite se requiere la presentación personal ante la UAECD por parte del peticionario, representante o apoderado debidamente constituido, o en su defecto ante Notaria.

249

PARÁGRAFO 1. Cuando exista mas de un propietario y/o poseedor la autoestimación deberá estar suscrita por todos ellos, con su respectiva presentación personal ante la UAECD o en su defecto ante Notaria.

L. SOLICITUD DE PERITOS

Solicitud escrita del Ente Judicial o Administrativo, acompañada del recibo de pago según la Resolución interna que este vigente en el momento del trámite.

M. REGISTROS MAGNETICOS ALFANUMERICOS.

Solicitud escrita indicando uno o alguno de los siguientes identificadores prediales; nomenclatura oficial, número de matrícula inmobiliaria, CHIP, cédula catastral, acompañada del recibo de pago según Acto Administrativo vigente para tales efectos. La información suministrada estará disociada de datos personales del titular en observancia al Derecho Constitucional de Habeas Data y lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008.

N. SOLICITUDES DE CÁLCULO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALÍA

Entiéndase por plusvalía el incremento en los precios de la tierra que no se derivan del esfuerzo o trabajo de su propietario sino de decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas relacionadas con el ordenamiento del territorio, por la Administración Distrital.

La Determinación y Liquidación del Efecto de Plusvalía en Bogotá D.C., consistente en la elaboración de un cálculo que permite establecer el incremento del precio de la tierra derivado de los hechos generadores tales como: la incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de del suelo rural como suburbano; el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo; la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, como para los diferentes instrumentos de gestión del suelo, incluyendo los englobes, los predios en tratamiento de desarrollo, los planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, que por efecto de mayor aprovechamiento y/o uso más rentable son susceptibles de concretar hechos generadores del efecto plusvalía.

La Determinación y Liquidación del Efecto de Plusvalía se exige siempre que: a) Se expida una licencia de construcción o urbanismo; b) En el momento en que sean expedidos a favor del propietario o poseedor certificados representativos de derechos de construcción con ocasión de la expedición de un plan parcial; c) En los actos que impliquen transferencia de dominio sobre el inmueble objeto de plusvalía, salvo algunas excepciones definidas en la Ley 352 de 2003.

Para la incorporación de este trámite se han definido los siguientes requisitos, clasificados en 3 grupos para su desarrollo, así:

1. Plusvalías de UPZ:

- a. Carta con solicitud por parte de SDP
- b. Planos de edificabilidad y usos, decreto de la nueva norma, impresos y en formato digital.
- c. Análisis y definición del hecho generador por uso y edificabilidad.
- d. Planos, decreto, resoluciones y modificaciones del escenario normativo anterior, impresos y en formato digital
- e. Puntos tomados por la SDP para el análisis de edificabilidad con la normativa adoptada.

2. Plusvalías de Tratamientos de desarrollo e Integraciones prediales:

- a. Carta con solicitud por parte de SDP
- b. Carta de solicitud de la Curaduría
- c. Certificado de libertad (folios de matrícula inmobiliaria)
- d. Análisis normativo y definición del hecho generador del escenario normativo anterior
- e. Análisis normativo y definición del hecho generador del nuevo escenario normativo

Plano con ejercicio normativo antes y después de la acción urbanística y la dimensiones de los predios según los planos urbanísticos.

3. Plusvalías de planes (De implantación, regularización o parciales):

- a. Carta con solicitud por parte de SDP
- b. Carta de solicitud de la Curaduría
- c. Certificado de libertad (folios de matrícula inmobiliaria)
- d. Análisis normativo y definición del hecho generador del escenario normativo anterior
- e. Análisis normativo y definición del hecho generador del nuevo escenario normativo
- f. Plano con ejercicio normativo antes y después de la acción urbanística y la dimensiones de los predios según los planos urbanísticos.
- g. Resolución/Decreto (implantación/parciales) con la acción urbanística

ARTÍCULO 9.- Con el propósito de atender adecuadamente los trámites catastrales, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solicitará además de los requisitos establecidos en la presente resolución, aquellos que considere pertinentes y conducentes, siempre y cuando sean estrictamente indispensables y sean requeridos en escrito debidamente fundamentado.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Diciembre del año 2011.

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Director

NOTA: Publicada en el Registro Distrital 4805 de enero 2 de 2012.

246

ARTÍCULO 8: Los requisitos para cada mutación, certificación e información, son los siguientes:

LAS CERTIFICACIONES

La UAECD certificará la información física y económica de un predio, que figura en la base de datos catastral, según requieren.

1. Certificación Catastral

Esta certificación comprende información referente a los avalúos de vigencia actual y anterior, nomenclatura actual y anterior del predio, y la cédula catastral matriz, de conformidad con la información consignada en la base de datos de la UAECD.

Para esta certificación sólo se requerirá la correspondiente solicitud verbal ó escrita (Formato de Solicitud de Trámite o el que esté vigente en ese momento) exhibiendo ante el respectivo funcionario el correspondiente documento de identidad. Igualmente deberá aportar los documentos que acrediten la calidad en que actúa el peticionario de acuerdo con lo dispuesto en la parte inicial del presente acto.

Todo lo anterior en concordancia con la Resolución 1597 de 30 de noviembre de 2011.

SOLICITUD

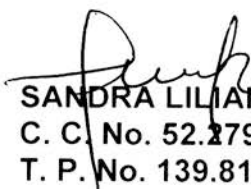
1. Ruego a su Despacho que por secretaría se elabore oficio dirigido a la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que expidan el correspondiente certificado catastral a mi favor o a INVERSIONES VARCAL LTDA., o a quien la compañía demandante autorice, donde conste el avalúo catastral del inmueble y la actualización de nomenclatura que permita tener claridad de la dirección actual del inmueble ubicado en la **Carrera 138A No. 17A-96 Apto. 101, Edificio Osorio P.H. de Bogotá D.C., cédula catastral 006411031400101001 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C- 1693432** y para dar cumplimiento con lo normado en el artículo 516 del C.P.C. y lo ordenado por su despacho en auto que antecede

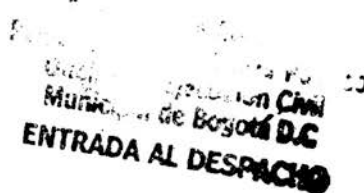
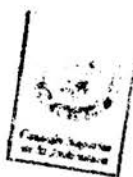
ANEXOS

- Copia de la resolución No. 0230 de Fecha Abril 06 de 2010, expedida por el Director de la unidad Administrativa Especial de catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual modifica la Resolución 218 de 5 de Abril de 2006.

Del Señor Juez,

Atentamente:


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C. C. No. 52.279.313 de Bogotá
T. P. No. 139.815 del C.S. de la J.



Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 AUG 2014

Observaciones:

(la) Secretario (a).

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.
E. S. D

67-udo
30-07-24

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2011-781
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR CAL LTDA
DEMANDADOS: NELSON GUILLERMO OSORIO
JUZ DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a este Despacho que RENUNCIO DE MANERA IRREVOCABLE al poder a mi conferido, con el cual se dio inicio al presente proceso.

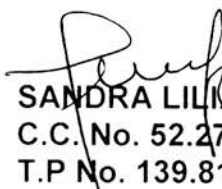
Esta petición se funda en el hecho de que de manera bilateral se dio terminación al contrato de prestación de servicios como apoderada judicial de la demandante.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito informar a su Despacho que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Adicionalmente solicito al señor Juez se sirva certificar la fecha de inicio y terminación de mi labor como apoderada judicial de la actora.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P No. 139.815 del C.S.J.



Comparece
Sandra Liliana Chaparro Buitrago
C.C. No. 52279313
T.P. No. 139815
El presente escrito se encuentra en todos sus
El presente escrito se encuentra en todos sus



Despacho

DE EJEC. CIVIL M. PAL
82397 25-AUG-'14 11:18

248

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la compañía demandante, dentro del presente asunto, por medio de este escrito **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, abogado en ejercicio identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá Y T.P. No. 99.854 del consejo superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3102539931 y correo electrónico: antoniovargasabogados@hotmail.com; para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, presentar incidentes de tacha de falsedad, hacer peticiones, solicitar y allegar pruebas, solicitar nulidades, hacer postura en el remate a nombre de la compañía y en general las facultades establecidas en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes, de conformidad con el objeto del presente mandato, excepto **la de recibir**.

Señor Juez; sírvase reconocer personería al Dr. Vargas Camargo y tenerlo como mi apoderado para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. No. 19.110.891 de Bogotá

Representante legal

INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

Nit 830.033.672-2

Acepto,

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO,

C.C. No. 79.712.416 de Bogotá

T.P. No. 99.854 del consejo superior de la Judicatura.



249 /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014)

Rad. Hipotecario 2011-0781

Acéptase la renuncia que del poder hace la doctora SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, como apoderada judicial de la parte actora.

Comuníquesele telegráficamente a dicha parte, teniéndose en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de notificarse el presente auto por estado y comunicando a la parte (artículo 69-4 del C. de P. Civil).

Previo al reconocimiento de personería, acredítese que quien otorga poder ostenta la calidad de representante legal de la entidad demandante.

Conforme se solicita, OFÍCIESE a la Oficina de Catastro de Bogotá, para que a costa del petente expida el certificado de avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1693432.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: 126, que se fija hoy: 29 AGO 2014
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

eg.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

TELEGRAMA N° 12-228

FECHA DE ENVIO:

SEÑOR
INVERSIONES VAR-CAL LTDA
CARRERA 17 No 122-20 OFICINA 304
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-55-2011-000781-00 iniciado por
INVERSIONES VAR – CAL LTDA contra **NELSON GULLERMO OSORIO ARIAS**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. SE ORDENÓ NOTIFICARLE ACERCA DE LA RENUNCIA DE PODER DEL(A) DOCTOR(A) **SANDRA LILIANA BUITRAGO CHAPARRO** QUIEN ACTUABA EN SU REPRESENTACIÓN.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A.P.S



FRANQUICIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**OFICIO No. 12-1141
BOGOTA D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO - UAECD
CIUDAD.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-055-2011-00781-00 de
INVERSIONES VAR CAL LTDA NIT: 830-.033.672.2 contra NELSON
GUILLERMO OSORIO ARIAS**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de Agosto de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución, ordenó oficiarle a fin de que se sirva a expedir el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folios de matrícula No. **50C -1693432.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

LZ

Recabi
[Firma]
Nov 26. 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 359928

Registro Alfanumérico

Fecha: 01/04/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01693432	2545	17/09/2007	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006411 03 14 001 01001

CHIP: AAA0197YNDM

Cédula(s) Catastral(es)

006411031400101001

Información Económica

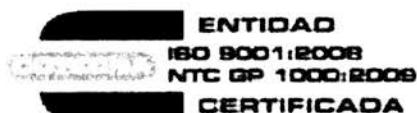
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 142,843,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20153599287



No. S.G-2013005910 A / No. S.G-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

Radicación No. 834352 Fecha 12/11/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 138A 17A 96 AP 101 .
Predio ~~de~~ Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 006411031400101001
Predio Sector: 006411 03 14 001 01001, Código Chip: AAA0197YNDM
Cedula Catastral (e) Matriz : 105402031400000000

De la Zona : ZONA CENTRO. Con Vigencia de Formación: 1995 Destino (D)
Modificación: Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH.
Zona Postal: 204, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Mant. Conservación: N NO APLICA . Fecha Conser: *****
Nombre del Propietario Identificación % Copro Poseedor
EL NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS C 79493053 100.000 NO

Documento No. 2545 . de Fecha: 17/09/2007, Notaria: 55
Circulo: Bogotá D.C., Matricula Inmob.: 050C01693432, Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes áreas :

Área del Terreno(M2) : 38.69 Área Construida(M2) : 109.65

y con los siguiente avalúos :

Valor Avalúo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
65.441.000	176.622	534.493	2010
33.720.000	176.622	236.087	2009
31.162.000	168.212	224.844	2008

El Avalúo vigencia 2010 estará sujeto al incremento de Ley
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y
UPERCADES: Américas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD
con Bon a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogotá D.C a los 12 Días del Mes de Noviembre de 2009.

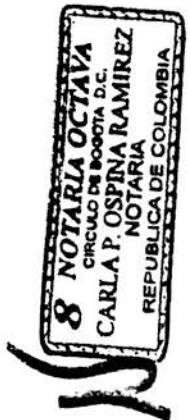
RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO



Certificado No. SC 5159-1



Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

1ctn

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

Ampliar

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, actuando como abogado sustituto y por lo tanto apoderado de la parte actora, me dirijo a su despacho, para dar cumplimiento al auto de fecha Julio 28 de 2014; en el sentido de aclarar el peritaje que conllevo al avalúo practicado por el ingeniero JIMMY BLANCO MOLANO.

El avalúo presentado, tal como se describió en él, refleja la valorización del inmueble, teniendo en cuenta las vías de acceso y la ubicación en el sector *"La valorización es lenta debido a la poca demanda existente en el sector, la oferta supera la demanda. El inmueble se encuentra ubicado en la última carrera de Bogotá, al occidente y el entorno presenta vías sin pavimentar, con bolardos que no permiten la entrada vehicular y además es una carrera ciega, en el frente del inmueble hay un parqueadero con cerramiento en latas, donde se presenta inseguridad para los residentes y transeúntes del sector, hacia el otro lado existen edificaciones de casas de 1, 2 y 3 pisos."* ING. Y.B.

El Artículo 444 C.G.P. Avalúo y pago con productos y/o artículo 516 del C.P.C., menciona en su numeral 4:

(...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)

En efecto con base en el avalúo catastral del año 2014, que sirvió de base para liquidar el impuesto de este año, \$116.520.000, incrementado en un 50%, nos daría un valor de \$174.780.000.00, Este valor es muy alto y el predio comercialmente no representa este valor; teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en un estrado dos(2) de la localidad de Fontibón, que la calle de salida se encuentra sin pavimentar y el sector es inseguro, es un inmueble construido sobre un área de terreno de 38.69, sobre el cual se construyeron 3 niveles y la terraza, comercialmente es muy difícil que oferten o que hagan postura en el remate sobre un avalúo tan alto.

Es claro que la norma procedimental, no exige que deba ser el catastral aumentado en un 50%, ella misma permite que si no se considera idóneo para establecer su precio real se deberá aportar uno, por un perito acreditado para ello, como en efecto se presentó.

También es sabido que en el Congreso de la República se radica un proyecto de ley para imponer topes a los avalúos catastrales, pues en Bogotá se aumentaron las quejas por el aumento en el impuesto predial, lo que puede vislumbrarse es que el valor catastral se acerca al valor artificial de la burbuja inmobiliaria.

Si revisamos el valor catastral para el año 2010 del inmueble perseguido en este proceso, el cual se presentó como anexo en la Escritura pública de hipoteca base de ejecución, era de \$65.441.000, si bien es cierto estamos en el año 2015, esto es hace 5 años, el avalúo catastral de este predio se ha incrementado en un porcentaje superior al 118%, toda vez que para este año el valor catastral asciende a \$142.843.000, Valor que sin lugar a dudas ya es ajustado al PRECIO REAL o comercial del inmueble objeto de estudio en este avalúo

y teniendo en cuenta el valor catastral del año 2014 (\$116.520.00), el incremento para el año 2015 fue superior al 22%.

Ahora bien en el auto que se da cumplimiento, se menciona que el avalúo presentado se realizó por valor menor al avalúo presentado anteriormente, esto es al presentado por la parte demandada que es superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$200.000.000), donde es preciso mencionar que éste es un avalúo ABULTADO, teniendo en cuenta a que no se pueda llevar a feliz término LA DILIGENCIA DE REMATE, como en efecto sucedió toda vez que no hubo NINGUN POSTOR interesado en ofertar por el inmueble por lo cual se decretó desierta la diligencia de remate antes fijada por su despacho.

El avalúo presentado por la parte demandada, el cual sirvió de base para la diligencia de remate antes señalada, no es más que una forma de dilatar y extender el proceso que aquí se adelanta, por cuanto frente a ese avalúo tan desproporcionado o tan elevado, nadie está dispuesto a presentar una oferta; para lo cual debo poner de presente que si el avalúo presentado que con este documento se aclara, resulta ser objetado, se nombre un PERITO JUDICIAL con cargo de la parte demandada, pues seguramente querrá alargar aún más el proceso en cuestión, Por lo tanto acudo a los principios de economía procesal, celeridad y eficacia de la Justicia, para que si en el evento de que se objete el avalúo, de ser procedente se acuda en su debida oportunidad al nombramiento del perito judicial idóneo para la práctica del avalúo.

En atención a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se apruebe el avalúo allegado en Julio de 2014, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$138.576.000), o en su defecto se apruebe por el valor catastral del año 2015 es decir CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$142.843.000), para lo cual adjunto certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá; toda vez que este valor se encuentra ajustado al PRECIO REAL O COMERCIAL DEL INMUEBLE perseguido en este proceso.

Adjunto Certificado Catastral del año 2015, predio folio de matricula 50C-01693432

Del Señor Juez con todo respeto,



LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL TRIBUNAL

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 MAY 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la compañía demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO PODER** al Doctor **LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicas@hotmail.com.

Esta Sustitución la efectúo, teniendo en cuenta las facultades a mi otorgadas y se sustituye con las mismas facultades a mi conferidas, es decir podrá desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil, **excepto la de recibir**.

Manifiesto que mi poderdante me ha cancelado los honorarios correspondientes a las actuaciones surtidas dentro del proceso en referencia, en consecuencia, lo declaro a paz y salvo por todo concepto.

Señor Juez, sírvase reconocer personería al apoderado Sustituto, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

A sí mismo a través de este escrito, presento mi renuncia como apoderado de la parte demandante, para que Una vez aceptada la sustitución al nuevo apoderado, se acepte mi renuncia en los términos legales, dejando expresamente que mi poderdante tiene pleno conocimiento de la sustitución y de mi renuncia, para lo cual coadyuva el documento.

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO,
C.C. No. 79.712.416 de Bogotá
T.P. No. 99.854 del consejo superior de la Judicatura.

Acepto la sustitución,

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO
C.C. No. 79.323.215 de Bogotá
T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

Coadyuva,

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No. 19.110.891 de Bogotá
Representante Legal
INVERSIONES VAR-CAL LTDA.



Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
21 MAY 2015

Compareció ante el secretario de este despacho **LUIS**

Eduardo Calderon quien presenta la

C.C. No. **79.323.215** de **Bogotá**

y T.P. **173.727** Carnet No. **12377**

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

EE Compareciente

EE Secretario(a)

EL A. Abogado JZ de Ejecucion Comunal de la
Antonia Vargas Palma
99 712 416
99 854
17 ABR. 2015
Urbia Amparo Casado W.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 119 # 15-15 Tel 400 70 38-493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO
 Ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá D.C.
 compareció

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE
 Identificado(a) con: C.C. 18110891
 Y declaró que la firma que aparece en el
 presente documento es suya y que el
 contenido es cierto.

Bogotá D.C. 20/04/2015
 Hora: 04:44:32 p.m.
 IsloxsI0ooz0ola

www.notariaenlinea.com
 3PGSZLIZCPVUQ3L7

CLAUDIA INÉS LEGORRETA MORALES
 NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.



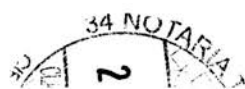
[Handwritten signature]

Recebo de la Notaría 34
 del Circuito de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 MAY 2015

Observaciones:

Ej. (a) S. (a) S. (a) S.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2011-0781

Niéguese las anteriores solicitudes, como quiera que los petentes no son partes en el proceso, pues no se ha acreditado que quien otorgó poder visto a folio 248, ostente la calidad de representante legal de la entidad demandante, tal y como se le requirió en auto calendado agosto 27 de 2014 (fl. 249), no siendo procedente ni la sustitución del poder ni la aclaración del peritaje rendido como fundamento del avalúo del bien inmueble.

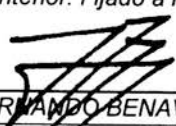
NOTIFÍQUESE,


**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., MAYO 27 DE 2015

Por anotación en estado Nº 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Jave

SEÑOR:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011 - 781 de BANCO DE INVERSIONES
VARCAL LTDA contra NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS. 55 CM - CON

PODER

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en este único distrito capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.053, obrando en calidad de ejecutado dentro de las presentes diligencias, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al Dr. EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.604.924 de Bogota, portador y titular de la Tarjeta Profesional No. 131.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con los trámites correspondientes dentro del proceso del epígrafe., toda vez que mi anterior apoderada renuncio al mandato conferido.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, retirar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer excepciones previas e incidentes, nulidades, solicitar y practicar pruebas y en general todos aquellos que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Del señor Juez,

Atentamente,

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
CC., No. No. 79.493.053,

Acepto el Poder,

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. 79.604.924 de Bogotá
T. P. 131.624 Del C. S. De la J.

NOTARIA 7^a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **OSORIO ARIAS NELSON GUILLERMO** quien se identificó con: C.C. No. **79493053** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 19/03/2015 14:03:14.225585

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func. de DANIELA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

10 JUN 2015

(a) Secretario(a):



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

05 JUN 2015

Compareció ante el secretario de este despacho F. R.

Gilberto Barrera Silva quien presenta la

C.C No. 72.604.924 de Bogotá D.C.

y T.P. 131624 Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2011-0781

Reconocer personería al Dr. EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandado dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.

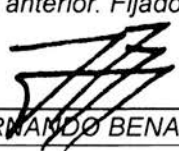
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., JUNIO 17 DE 2015

Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

259

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00637 15-JUL-'15 12:09

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, actuando como abogado sustituto y por lo tanto apoderado de la parte actora, me dirijo a su despacho, para dar cumplimiento al auto de fecha Julio 28 de 2014; en el sentido de aclarar el peritaje que conllevo al avalúo practicado por el ingeniero JIMMY BLANCO MOLANO.

El avalúo presentado, tal como se describió en él, refleja la valorización del inmueble, teniendo en cuenta las vías de acceso y la ubicación en el sector *"La valorización es lenta debido a la poca demanda existente en el sector, la oferta supera la demanda. El inmueble se encuentra ubicado en la última carrera de Bogotá, al occidente y el entorno presenta vías sin pavimentar, con bolardos que no permiten la entrada vehicular y además es una carrera ciega, en el frente del inmueble hay un parqueadero con cerramiento en latas, donde se presenta inseguridad para los residentes y transeúntes del sector, hacia el otro lado existen edificaciones de casas de 1, 2 y 3 pisos."* ING. Y.B.

El Artículo 444 C.G.P. Avalúo y pago con productos y/o artículo 516 del C.P.C., menciona en su numeral 4:

(...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)

En efecto con base en el avalúo catastral del año 2014, que sirvió de base para liquidar el impuesto de este año, \$116.520.000, incrementado en un 50%, nos daría un valor de \$174.780.000.00, Este valor es muy alto y el predio comercialmente no representa este valor; teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en un estrado dos(2) de la localidad de Fontibón, que la calle de salida se encuentra sin pavimentar y el sector es inseguro, es un inmueble construido sobre un área de terreno de 38.69, sobre el cual se construyeron 3 niveles y la terraza, comercialmente es muy difícil que oferten o que hagan postura en el remate sobre un avalúo tan alto.

Es claro que la norma procedimental, no exige que deba ser el catastral aumentado en un 50%, ella misma permite que si no se considera idóneo para establecer su precio real se deberá aportar uno, por un perito acreditado para ello, como en efecto se presentó.

También es sabido que en el Congreso de la República se radica un proyecto de ley para imponer topes a los avalúos catastrales, pues en Bogotá se aumentaron las quejas por el aumento en el impuesto predial, lo que puede vislumbrarse es que el valor catastral se acerca al valor artificial de la burbuja inmobiliaria.

Si revisamos el valor catastral para el año 2010 del inmueble perseguido en este proceso, el cual se presentó como anexo en la Escritura pública de hipoteca base de ejecución, era de \$65.441.000, si bien es cierto estamos en el año 2015, esto es hace 5 años, el avalúo catastral de este predio se ha incrementado en un porcentaje superior al 118%, toda vez que para este año el valor catastral asciende a \$142.843.000, Valor que sin lugar a dudas ya es ajustado al PRECIO REAL o comercial del inmueble objeto de estudio en este avalúo

y teniendo en cuenta el valor catastral del año 2014 (\$116.520.000), el incremento para el año 2015 fue superior al 22%.

Ahora bien en el auto que se da cumplimiento, se menciona que el avalúo presentado se realizó por valor menor al avalúo presentado anteriormente, esto es al presentado por la parte demandada que es superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$200.000.000), donde es preciso mencionar que éste es un avalúo ABULTADO, teniendo en cuenta a que no se pueda llevar a feliz término LA DILIGENCIA DE REMATE, como en efecto sucedió toda vez que no hubo NINGUN POSTOR interesado en ofertar por el inmueble por lo cual se decretó desierta la diligencia de remate antes fijada por su despacho.

El avalúo presentado por la parte demandada, el cual sirvió de base para la diligencia de remate antes señalada, no es más que una forma de dilatar y extender el proceso que aquí se adelanta, por cuanto frente a ese avalúo tan desproporcionado o tan elevado, nadie está dispuesto a presentar una oferta; para lo cual debo poner de presente que si el avalúo presentado que con este documento se aclara, resulta ser objetado, se nombre un PERITO JUDICIAL con cargo de la parte demandada, pues seguramente querrá alargar aún más el proceso en cuestión, Por lo tanto acudo a los principios de economía procesal, celeridad y eficacia de la Justicia, para que si en el evento de que se objete el avalúo, de ser procedente se acuda en su debida oportunidad al nombramiento del perito judicial idóneo para la práctica del avalúo.

En atención a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se apruebe el avalúo allegado en Julio de 2014, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$138.576.000), o en su defecto se apruebe por el valor catastral del año 2015 es decir CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$142.843.000), para lo cual adjunto certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá; toda vez que este valor se encuentra ajustado al PRECIO REAL O COMERCIAL DEL INMUEBLE perseguido en este proceso.

Adjunto Certificado Catastral del año 2015, predio folio de matrícula 50C-01693432

Del Señor Juez con todo respeto,



LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2011-0781

El petente estese a lo resuelto en el auto calendado mayo 25 de 2015, obrante a folio 257 de este trámite.

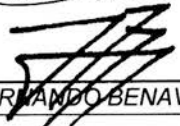
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., JULIO 22 DE 2015

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

15 JUN 2011

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de estado civil soltero sin union marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, en calidad de representante legal de la firma **INVERSIONES VAR-CAL LTDA.**, cuyo domicilio principal es Bogotá D.C. sociedad legalmente constituida según escritura pública No. 2253 de fecha 8 de Julio de 1.997 de la Notaria Octava (8) del círculo de Bogotá D.C., con Nit. 830033672-2, con domicilio social en la carrera 17 No. 122-20 oficina 306 de esta ciudad, al señor Juez manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en todo en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ANDREA DEL PILAR SANCHEZ CORTES**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.037.426 de Bogotá y T.P. No. 171.391 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, debidamente inscrita, para que formule y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** contra **NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.053 de Bogotá, en su carácter de deudor personal. La demanda ejecutiva tiene como base la Escritura de Hipoteca Abierta de primer grado y sin límite de cuantía, No. 2656 de 30 Noviembre de 2009 de la Notaria Octava del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1693432, y los siguientes pagares: Pagaré No. 001 de fecha 2 de Diciembre de 2009, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) y el Pagaré No. 002 de fecha 2 de Diciembre de 2009, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00). Titulos Valores que fueron firmados y aceptados por la parte demandada.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pedir medidas previas sobre bienes, practicar dichas medidas, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener su adjudicación a mi favor por el valor del capital y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil, excepto la de recibir

el señor Ju con todo respeto

OS E. CALDERON VARGAS

ogotá.

TANTE LEG.

A

IC

del C.S.T

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá D.C. compareció:

Oswaldo Enrique Calabrón Vanín

Identificado(a) por el C.C. N° ☒ Pasaporte ☐

N° 1911891 Bta ☒

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70
de la Ley 1090 de 2006, el/la Notario/a declara que el/la
firmante es la persona autorizada por el/la

Notario/a, el/la día de _____ del año de _____

15 JUN 2011

El/la Notario/a con su firma autoriza el reconocimiento.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HUELLA AUTENTICADA A
SOLICITUD DEL INTERESADO**



01



* 1 5 4 1 8 7 1 0 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE JUNIO DE 2015

HORA 12:08:41

R046188456

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

SIGLA : VAR - CAL LTDA.

N.I.T. : 830033672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00808059 DEL 24 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francovargasasociados@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tramitesfranco2012@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002253 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VAR CAL LTDA LA CUAL UTILIZARA LA SIGLA VAR CAL LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003000	1997/09/11	0034	BOGOTA D.C.	1997/09/26	00603879
0000874	1999/04/19	0008	BOGOTA D.C.	1999/04/20	00676597
0001116	1999/05/10	0008	BOGOTA D.C.	1999/05/14	00680239
2133	2009/09/24	0008	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329769

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A.-- LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; B.-- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C.-- LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO:-

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA EDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA: A.-- ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO; B.-- ADMINISTRAR RECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; C.--- ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; D.-- DAR CON INTERESES PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTIA; E.-- CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS; F.-- ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC., LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; G.-- FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS; H.-- APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; I.-- TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; J.-- OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y K.-- CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$105,000,000.00 DIVIDIDO EN 105,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE C.C. 000000019110891

NO. CUOTAS: 70,000.00 VALOR: \$70,000,000.00

VARGAS CALDERON AURA DEL CARMEN C.C. 000000039632207

NO. CUOTAS: 35,000.00 VALOR: \$35,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 105,000.00 VALOR: \$105,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE LE SOMETA CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN A LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS RESTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009,



01



* 1 5 4 1 8 7 1 0 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE JUNIO DE 2015

HORA 12:08:41

R046188456

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C. 000000019110891
SUBGERENTE	
TOLOZA MARTINEZ MARIA LUSELIA	C.C. 000000052589245

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TITULO VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECAS, CANCELAR LAS MISMAS, ASI COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITROS Y EMPLEADOS QUE PODRAN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRAN RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN ENTIDADES TALES COMO: BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y EN FIN CUALQUIER ENTE DEL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO.--

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 01-2013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01711446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CELIS AREVALO YESID	C.C. 000000079415168
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CANO CASTAÑO ARCELIA	C.C. 000000051985239

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INVERSIONES VAR CAL LTDA
MATRICULA NO : 01169657 DE 27 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES \$ 9.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0781

DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

DEMANDADO: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la compañía INVERSIONES VAR-CAL LTDA. NIT. 830.033.672-2, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Este poder lo otorgo con todas las facultades, es decir podrá desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener la adjudicación en favor de la compañía que represento, por el valor del capital, intereses, agencias en derecho y costas del proceso, liquidados a la fecha del remate y en general goza de todas las prerrogativas necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil, **excepto la de recibir**.

Señor Juez sírvase reconocer personería al apoderado, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

Adjunto certificado de existencia y representación de INVERSIONES VAR-CAL LTD vigente.

Del Señor Juez, Atentamente,

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No19.110.891 de Bogotá
Representante Legal
INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

Acepto el poder conferido

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura



SECRETARIA JUDICIAL DEL PODER
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABE
DILIGENCIA DE PRESENTA

1 doc 3 fue/pi 1 3 de
11/5 11/5

Quien se identifico con C.C. No.
79.323.215 de Bogotá

Responsable Centro de Servicios

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 118 # 15-15 Tel. 400 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80 **AJC**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA www.notariaenlinea.com
16KQGTQVSI2W75V7

Ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá D.C. compareció:
CALDERON VARGAS QSWALDO ENRIQUE

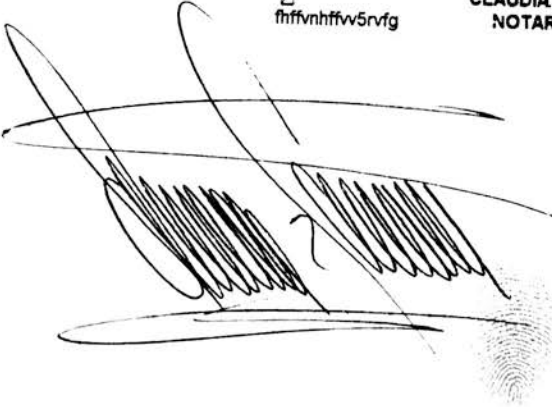
Identificado(a) con: C.C. 18110891
 Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él. Huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 10/07/2015
 Hora: 11:04:48 a.m.

ffvfhffv5rvfg

CLAUDIA INÉS LEGUIZAMO
 NOTARIA 34 (E) BOGOTÁ D.C. Huella Digital






República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 AUG 2015.

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL

Señor(a) Dr(a).

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto **DICTAMEN PERICIAL**

REF: PROCESO HIPOTECARIO No 2011- 0781

DEMANDANTE:	INVERSIONES VARCAL LTDA
DEMANDADA:	NELSON GUILLERMO ODORIO

REF: ESTABLECER DE FORMA COMERCIAL EL VALOR ACTUAL DEL INMUEBLE (CASA) UBICADO ACTUALMENTE EN LA CARRERA 138 A- No 17-A-96 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Apreciado(a) Dr(a). -

En cumplimiento de la solicitud del señor Nelson Guillermo Osorio arias, a fin de establecer al avalúo comercial actual del inmueble ubicado en la dirección anunciada como referencia, me permito con todo respeto presentar el ítem correspondiente a tal avalúo, el cual corresponde al valor comercial de las construcciones en él levantadas, de tipo habitacional con las características que dentro de este informe se presentaran y que actualmente se ocupa como vivienda familiar.

Este avalúo es de carácter comercial actual y establece el justo precio del inmueble, por el cual puede ser vendido o adquirido en un mercado inmobiliario abierto en su estado actual.

Con base en la inspección del predio y la investigación efectuada por el suscrito perito evaluador, se establecieron los factores intrínsecos y extrínsecos que acompañan al predio en estudio, para concluir en el informe que a continuación le estoy presentando:

Del señor Juez.
Muy cordialmente

MISAELO ROBAYO VALBUENA
C.C. 17.076.798 de Bogotá
Licencia del C.S. de la J.
Vigente hasta el año 2017
Registro vitalicio No V-0558-12
de la Lonja de Propiedad Raíz

Av Calle 3 No 39-A-63
Móvil 313-266-0529
E-Mail misaelrobayo@gmail.com

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
C.C. 79.493.053



REF: Inmueble CASA DE HABITACION ESQUINERA ubicada en la Carrera 138-A No 17-A-96 en la ciudad de Bogotá D.C. Localidad (9) de Fontibon

Att.

A handwritten signature in dark ink, which appears to read "Misael Robayo Valbuena". The signature is written in a cursive style.

Misael Robayo Valbuena
c.c. 17.076.798 de Bogotá



TABLA DE CONTENIDO

ITEM PÁGINA

1.	INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
2.	INFORMACIÓN CATASTRAL.....	3
3.	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
4.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.....	4
5.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6.	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.....	6
7.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	6
8.	MÉTODO DE AVALÚO	9
9.	CONSIDERACIONES GENERALES	13
10.	RESULTADO DEL AVALÚO	14
11.	ANEXOS	15

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

- 1.1. SOLICITANTE: NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS
PARA EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIONAL
- 1.3. TIPO DE AVALUO: COMERCIAL
- 1.4. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.
- 1.5. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C
- 1.6. SECTOR: El inmueble objeto del presente avalúo se inscribe en la localidad
09 de FONTIBON en el Occidente de la ciudad de Bogotá D.C.
- 1.7. BARRIO O URBANIZACIÓN: PRADOS DE ALAMEDA
- 1.8. DIRECCION: Carrera 138-A No17-96
- 1.9. DESTINACIÓN ACTUAL: Netamente residencial.
- 1.10 FECHA DE VISITA: Julio 08 de 2015
- 1.11 FECHA DE INFORME: Febrero 14 de 2015

2. INFORMACIÓN CATASTRAL.

- 2.1. CHIP: AAA0197YN DM
- CEDULA CATASTRAL 006411031400101001
- AVALÚO CATASTRAL AÑO 2015: \$ 142.843.000

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.

Copia simple certificado Catastral.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.

4.1. PROPIETARIOS:

NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS C.C.79.493.053 de Bogotá

4.2. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1693432

4.3. **DIMENSIONES Y LINDEROS:**

LOTE ESQUINERO

El lote de terreno sobre el cual se levantan unas construcciones, se determina dentro de los siguientes linderos

NORTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con la vía vehicular actual Calle 17 B, siendo este uno de sus frentes y lugar de acceso al inmueble.</i>
SUR:	<i>En extensión de 6.00mts, con pared de por medio que lo separa del inmueble marcado actualmente con el No .17-A-92 de la Carrera 138-A</i>
ORIENTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con pared medianera que lo separa del inmueble marcado actualmente con el No 138-15 de la Calle 17-B</i>
OCCIDENTE:	<i>En extensión de 6.00mts, con la vía vehicular actual Carrera 138-A, siendo este el otro de sus frentes.</i>

4.4 **EXTENSION DEL LOTE DE TERRENO**

Según las anteriores medidas y longitudes de cada uno de sus costados, este lote de terreno cuenta con una extensión superficial de **TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (38.69 M2)**

FUENTE: **CERTIFICACIÓN CATASTRAL**

5.-° **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR.**

5.1. **DELIMITACIÓN DEL SECTOR:** Se trata de una zona localizada al Occidente de la ciudad de Bogotá, Barrio CHARCO URBANO y actualmente legalizado con el nombre de PRADOS DE ALAMEDA I Y II Estado: LEGA Decreto 335 de 09 de Oct. De 1999 y alrededores, delimitado por el Norte con la Calle 17 C- , por el sur con la Calle 17 por el oriente con la Carrera 137-A y al occidente con lote sin construir.

5.2. **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** El inmueble se encuentra localizado en una zona de uso residencial e industrial.

Predomina el uso residencial el cual se encuentra en construcciones de altura hasta de 3 pisos, los cuales se destacan por presentar medianas especificaciones constructivas y de acabados destinados a estratos medio bajos. Esta zona reconocida de la ciudad se destaca por la presencia de industrias, bodegas, comercio locativo, y de servicios.

El comercio representativo del sector se encuentra sobre el eje vial de la Calle 17.

5.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA: Según el Decreto 291 del 26 de Junio del 2013, por el cual se reglamenta la Estratificación Socioeconómica para el Distrito Capital, el predio objeto de avalúo se inscribe en una zona de estrato DOS (2) .

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

5.4. VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: Los principales ejes de la zona son la Av. Centenario; en ambos sentidos (Oriente Occidente) la Carrera 100; el sentido Norte Sur, la Carrera 99; en sentido Sur Norte, vías que forman parte de la malla arterial principal de la ciudad y por donde transitan de forma consuetudinaria Buses, Busetas, Colectivos, Taxis y gran cantidad de transporte intermunicipal, e interdepartamental y toda clase de Vehículos particulares debido al buen estado de estas vías, lo mismo que sus calles y carreras interiores.

La localidad en el contexto capital, goza de todas las garantías de infraestructura urbana, necesarias para el apropiado desarrollo de los usos que presenta; completas redes de servicios públicos básicos más complementarios, alumbrado público, recolección de basuras y estructurada malla vial.

5.5. ACCESORIOS DEL INMUEBLE

Junto con el inmueble (casa) se debe tener en cuenta la industria y las bodegas establecidas en el sector, como factor laboral para sus habitantes.

Además se deben tener en cuenta factores importantes que acompañan al inmueble, tales como estar ubicado cerca a puntos estratégicos de la industria y comercio de la zona

De igual manera se anota, que éste inmueble ha sido receptor un mantenimiento importante, recibiendo unos materiales modernos en sus pisos, muros, baños, techos, cocina escaleras, terraza y en general toda su estructura.

5.6. VALORIZACIÓN: Las características puntuales de la zona, por la alta presencia de inmuebles netamente residenciales lo mismo que la industria que se desarrollan en el sector, el estrato socioeconómico, la cercanía a diferentes equipamientos complementarios y de interés puntuales existentes en el sector, la facilidad de acceso por varias vías importantes de la malla vial de la ciudad, las condiciones de uso y desarrollo que presenta el inmueble, resaltando que se trata de un predio de uso netamente residencial, el estado constructivo y de conservación actual que presenta toda la construcción en general, teniendo en cuenta que no presenta deterioro ni parcial ni total en acabados, no necesitando de reparaciones importantes y el actual mercado inmobiliario que presenta este sector en Bogotá, hacen pensar que las perspectivas de valorización sean normales.

6. REGLAMENTACION URBANISTICA

La reglamentación urbanística que cubre la ciudad de Bogotá en general, está contenida en el Decreto 364 de 2013 Arts. 273 al 295 por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá y el Decreto 619 del 28 de Julio de 2003.

La reglamentación urbanística específica para cada uno de los sectores de la ciudad se determinan, conforme lo dispuesto por el POT, mediante las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ); siendo el predio objeto de avalúo parte específicamente de la UPZ 76 "FONTIVOS SAN PABLO" reglamentada mediante el Decreto 614, expedido el día 29 de Diciembre de 2006, permitiendo una edificabilidad hasta de 5 pisos.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE (CASA)

7.1.1. UBICACION: Se trata de una casa de tres (9) niveles la cual se construyó en un lote de terreno esquinero, ubicado en el costado oriente de la Carrera 38-A y al costado Sur de la Calle 17 B, entre las Carreras 38 y 38-A y las Calles, 17-A y 17 B, con acceso principal directo sobre la Calle 17-B No 138-37 de la actual nomenclatura Urbana, sector Centro Occidente de la Ciudad de Bogotá.

7.1.2. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: Totalmente plana

7.1.3. ÁREAS:

ITEM	ÁREA TERRENO
Área del lote de terreno	38.69 M2
Área total del terreno	38.69 M2

Fuente: Copia simple Certificado Catastral.

7.1.5. SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble cuenta con servicios públicos básicos domiciliarios de, acueducto, alcantarillado, Gas Natural, Energía Eléctrica y línea Telefónica.- De igual forma tiene cobertura de servicios públicos complementarios de alumbrado público, alcantarillado de aguas lluvias, recolección de basuras.

7.1.6. ESTADO DE CONSERVACION: El inmueble objeto de estudio, se encuentra en un magnifico estado de conservación en general. No necesitando de reparaciones y mantenimientos importantes en todo el inmueble ni reforzamientos, en columnas ni entrepisos, como tampoco en sus acabados en cocina, baños, pisos y cielo rasos.

7.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

7.2.1. CONSTRUCCIONES EXISTENTES:

ITEM	AREA m ²
Área construida	148.06 M2

7.2.2. NIVELES O NUMERO DE PISOS

ITEM	No. NIVELES
# NIVELES	3 pisos

7.2.3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Especificaciones Constructivas

ESTRUCTURA: Muros confinados y muros portantes.

MAMPOSTERÍA: Muros mixtos en bloque y ladrillo de arcilla precocido, terminados en pañete, estuco y vinilo.

FACHADA: Acabado en pañete adornado sobre ladrillo

CARPINTERÍA: Interior: Puertas internas en madera entamborada, con marcos en madera en muy buen estado

Puertas de acceso, en metal figurado con vidrios planos martillados y cerraduras de seguridad .

ENTREPISO: Tres (3) losas de entrepiso en ferro concreto, que separan cada uno de los pisos.

• DISTRIBUCIÓN:

El inmueble lo componen tres niveles: se observaron las siguientes dependencias.

PRIMERA PLANTA

LOCAL	<i>Co piso cubierto con tabletas de cerámica en buen estado, con una cocineta estilo americano con un mesón doble enchapado con tabletas de cerámica, lo mismo que parte del muro donde se encuentra el mesón.</i>
BAÑO	<i>Debajo de la escalera, totalmente enchapado con tabletas de cerámica, servicios de sanitario y lavamanos. Con accesorios de color azul y primera calidad.</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la segunda planta con sus escaños cubiertos con tabletas de porcelanato.</i>

SEGUNDA PLANTA

HALL	<i>De entrada con piso cubierto con tabletas de porcelanato, techo adornado con cenefas de yeso</i>
SALA COMEDOR.	<i>Con piso cubierto con tabletas de porcelanato, techo adornado con cenefas de yeso.</i>
COCINA	<i>Estilo americano con un mesón totalmente enchapado con tabletas de cerámica decorada. Muro y techo de la cocina enchapados con tabletas de cerámica decorada.</i>
BAÑO SOCIAL	<i>Totalmente enchapado con tabletas de cerámica, mueble de madera con tapa de mármol para el lavamanos</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la tercera planta, con sus escaños cubiertos con tabletas de porcelanato</i>

TERCERA PLANTA

HALL	<i>De habitaciones con piso cubierto con tabletas de porcelanato.</i>
HABITACIONES (3)	<i>Dos de ellas con closet de madera en muy buenas condiciones, la otra principal, con tacho decorado con cenefas de yeso.</i>
BAÑO SOCIAL	<i>Totalmente enchapado con tabletas de cerámica decorada, zona húmeda con separación en puertas de vidrio. Accesorios de muy buena calidad, lavamanos con mueble de madera y tapa de mármol</i>
CUARTO ESTUDIO	<i>Con piso cubierto con tabletas de cerámica, utilizado como zona de ropas, con su piso y muros cubiertos con tabletas de cerámica.</i>
ESCALERA	<i>Que conduce a la terraza, con sus escaños cubiertos con tabletas d porcelanato.</i>

TERRAZA

TERRAZA	<i>Descubierta y con piso totalmente cubierto con tablones de gres</i>
BAÑO	<i>Con piso y muros cubiertos con tabletas de cerámica y techo cubierto con lamina de driwol</i>

ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN

El área total de las construcciones levantadas sobre el lote de terreno totaliza la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNO SEIS METROS CUADRADOS (148.06 M2)**

FUENTE: CERTIFICACIÓN CATASTRAL.

ESPECIFICACIONES

Mampostería.	Ladrillo y Bloque terminado en pañete, estuco y vinilo, y en ladrillo a la vista.
Fachada	Terminada en pintura sobre pañete
Pisos	Acabados de pisos en tabletas de porcelanato y cerámica
Carpintería Metálica	En ventanas exteriores de fachada en estructura metálica.
Cielo raso	Acabado en decorado de cenefas de yeso
Baños	Pisos, muros y techos totalmente enchapados con baldosa cerámica, muebles de madera con tapas de mármol.
Habitaciones	En el segundo nivel con closets en madera, pisos cubiertos con tabletas de porcelanato.
Cocinas	Tipo americano, Semintegral, piso y muros cubiertos con baldosa cerámica.
Escaleras	Con escaños cubiertos con tabletas de porcelanato.
Terraza	Descubierta, piso enchapado con tabletas de gres.

8. METODO DE AVALUO.

- Para determinar el valor unitario de la construcción, se utilizaron los métodos reglamentados vigentes, basados en la comparación con el mercado inmobiliario de la zona, aplicando esquemas de homogenización asociados a las variables externas del predio en estudio, como área, relación frente y fondo, normatividad urbanística, calidad del entorno, áreas construidas y potencial edificador entre otros.

- Además se utilizó el método de reposición como nuevo y se le aplicó para determinar su valor actual, el método de depreciación de Ross y el método de depreciación por estado de conservación de Heidecke, sintetizados en las Tablas de Fito y Corvini, además se tuvo en cuenta la funcionalidad de las construcciones.

- Como apoyo metodológico se realizaron consultas a diferentes profesionales conocedores de las técnicas valuatorias y de la dinámica del mercado inmobiliario en la ciudad, a los cuales se les indagó sobre el posible valor del inmueble, teniendo en cuenta principalmente su ubicación como lote esquinero, la infraestructura urbana y la norma de uso que presenta.

8.1. METODOLOGIAS ESPECÍFICAS

Método de comparación de mercado: Es una técnica valuatoria, que busca establecer mediante la investigación de mercado, oferta y transacciones de inmuebles con similares características al que se avalúa, con el fin de calificar cada uno, para así llegar al valor

comercial. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.1.1 Para las construcciones:

Método de reposición: En este método se investigan los costos directos y totales para la construcción de un inmueble similar, de allí y de acuerdo con la edad del bien se deprecia para así llegar a un valor aproximado.

Ya que no se trata de una edificación nueva, sino con una antigüedad de 10 años de construida, el punto de partida será determinar el Valor de Reposición, o de construirlo Nuevo y aplicando un factor de Depreciación, de tal manera que el valor actual será igual a la construcción depreciada más un valor residual esperado, de la siguiente forma:

$$Vd = Vn [R + (1 - R) (1 - D)]$$

Vd: Valor depreciado o valor de la construcción usada Vn: Valor nuevo o Costo de Reposición

R: Porcentaje no depreciable o residuo (El cual se puede rescatar al final de su vida útil)

(1-R): Porcentaje depreciable

D: Porcentaje aplicado por depreciación.

DEPRECIACIÓN: Pérdida de valor o de precio de un bien, en el caso de los inmuebles es la pérdida de valor por causa del tiempo o del uso, pueden ser Física o por edad, por estado de conservación y depreciación funcional.

A continuación se presenta la tabla de reposición con los resultados obtenidos:

Fuente: Presupuesto analizado por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia.

MÉTODO DE ROSS. Busca obtener la depreciación de un bien inmueble asociada a su edad, en la cual el comportamiento no sea acelerado en los primeros años de vida útil (como en la depreciación en Línea Recta, ni tan lenta como en el Método parabólico).

Maneja una ecuación base, definida así:

$$D = [(EM) + \{ENiff$$

Donde,

D: Depreciación en términos porcentuales que se debe aplicar a la parte depreciable.

E: Edad de la construcción

Vt: Vida técnica o útil de la construcción.

MÉTODO DE HEIDECKE. Partiendo del evento que edificaciones de la misma edad pueden presentar diferentes estados de conservación, se hizo necesario aplicar una depreciación asociada al estado de las edificaciones, de acuerdo a la cantidad de obras necesarias para el correcto desempeño de las construcciones.

Heidecke propone una tabla para adicionar una depreciación por mal estado de conservación. Esta depreciación se añade a la depreciación por edad encontrada en el método de Ross.

ESPECIFICACIONES

TABLA DE HEIDECKE			
ESTADO (Calificación)	CONDICIONES FISICAS (%)	CLASIFICACION	COEFICIENTE
1	Nuevo, no requiere reparaciones	Optimo	0
1,5		Muy bueno *	0,032
2	Requiere reparaciones de poca importancia	Bueno	2,52
2,5		Intermedio	8,09
3	Necesita reparaciones sencillas	Regular	18,1
3,5		Deficiente	33,2
4	Necesita reparaciones importantes	Malo	52,6
4,5		Muy malo	72,2
5	Para demolición	Sin valor	100

Para nuestro caso ***1.5 Muy Bueno**

TABLA DE FITTO Y CORVINI. Combinan las depreciaciones de Ross y Heidecke, tanto por edad como por estado de conservación, evitando cálculos matemáticos.

Es muy importante destacar que dicha tabla no presentan la edad, sino la edad en porcentaje de vida, la cual se calcula dividiendo la edad del inmueble sobre su vida útil correspondiente, el dato obtenido se ubica en la primera casilla de la tabla.

Retomando la ecuación general de depreciación de inmuebles, tenemos:

$$V_d = V_n [R + (1 - R) (1 - D)]$$

V_d: Valor depreciado o valor de la construcción usada V_n: Valor nuevo o Costo de Reposición

R: Porcentaje no depreciable o residuo (El cual se puede rescatar al final de su vida útil)

(1-R): Porcentaje depreciable

D : Porcentaje aplicado por depreciación.

Aplicando esta ecuación se obtiene el valor actual de las edificaciones, a partir del costo de reposición como nuevo y descontando las depreciaciones por edad y por estado de conservación.

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

- Para definir el valor de construcción, se tuvieron en cuenta factores de calidad de los materiales, estado de conservación de los mismos, vida remanente, funcionalidad, diseño y distribución especial y servicios de los que adolece, importantes para una edificación de tres plantas.
- Es importante tener en cuenta que el predio objeto de estudio, pertenece a un bien de uso netamente residencial, factor que incide en el máximo aprovechamiento de desarrollo del inmueble, lo cual no afecta comercialización del bien.
- El inmueble presenta muy buen estado de conservación en la mayoría de acabados, no necesitando de reparaciones importantes, que además dificulten el desarrollo y uso del mismo, factor que no afecta el valor comercial de la propiedad.
- En comité de avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y constructores de Colombia, se determinó como importante para la liquidación final del presente avalúo, las buenas condiciones que presenta toda la propiedad.
- Adicionalmente a las condiciones propias de las unidades en estudio, se evaluaron factores exógenos que inciden en la determinación del valor; distancia a centros de atracción, estado y cobertura de la infraestructura urbana, accesibilidad al medio, a los diferentes equipamientos de servicios, y el estrato socio económico
- En el estudio para definir el valor Comercial del inmueble se tuvo en cuenta, los diferentes equipamientos y espacios públicos cercanos al inmueble, ya que esto se ve representado en mejoramiento de calidad de vida y prestación de servicios.
- El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.
- Finalmente para establecer el valor del metro cuadrado del terreno, se investigaron los precios que se ofrecen dentro del mismo sector, especialmente sobre los lote de terreno sin construir existentes en la zona, los precios que presenta la entidad Oficial de Catastro como avalúo Catastral (no comercial) y las sugerencias de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá en su publicación del Valor de la tierra en

14

Bogotá, obteniendo de todos ellos la información necesaria para la aplicación del valor por metro cuadrado de terreno ocupado por del inmueble.

ITEM	M2	Vr/ UNI	Vr/ Total
Lote de terreno	38.69 M2	1.100.000	42.559.000
Construcciones	148.06 M2	1.250.000	185.075.000
Valor comercial actual del inmueble			\$227.634.000

SON: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$227.634.000.00)**

12. ANEXOS

- Exposición Fotográfica del estado actual del apartamento 102
- Original de la Certificación Catastral 2014
- Original de la Manzana Catastral
- Original de la Estratificación del inmueble.
- Original de la Normatividad de la zona de ubicación del inmueble.
- Fotocopia de la ubicación del predio según la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
- Fotocopia de la depreciación de los inmuebles según FITTO Y CORVINI.
- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía, Licencia Judicial de evaluador en la Lista de Auxiliares de la Justicia y del Registro Vitalicio No V-0558-12 de la Lonja de Propiedad Raíz, Avaluadores y Constructores de Colombia.

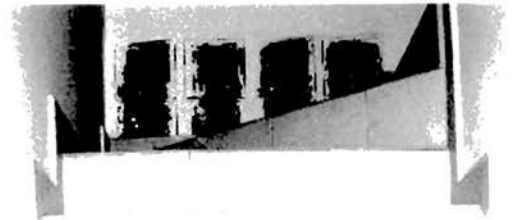
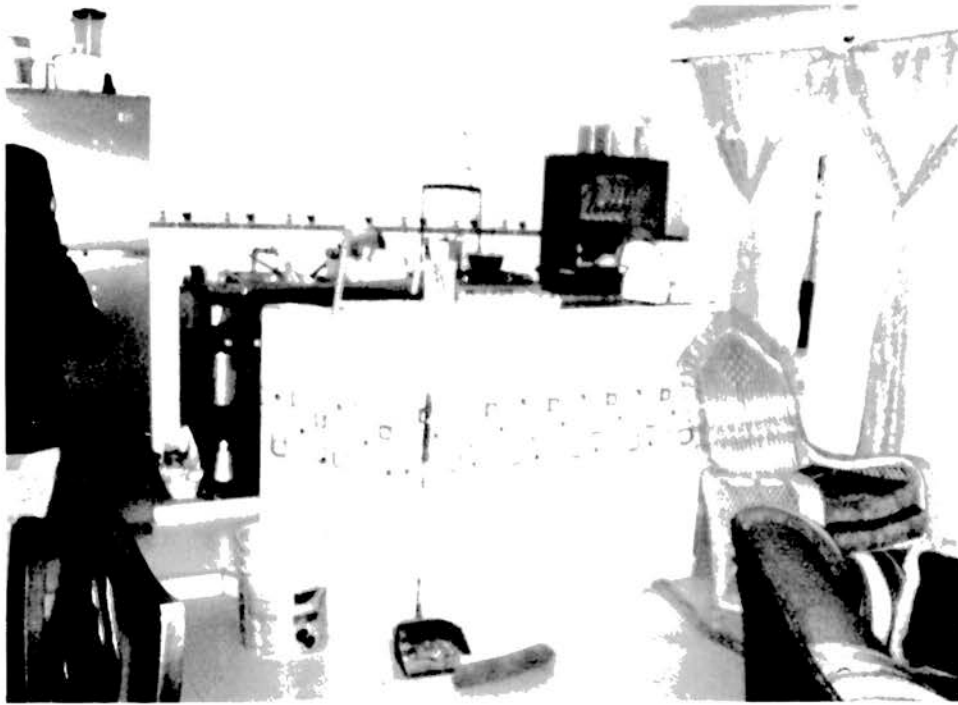
Señor Nelson Guillermo Osorio Arias, en los anteriores términos anteriores considero haber cumplido con el trabajo encomendado, quedando a su disposición para todo lo que sea necesario

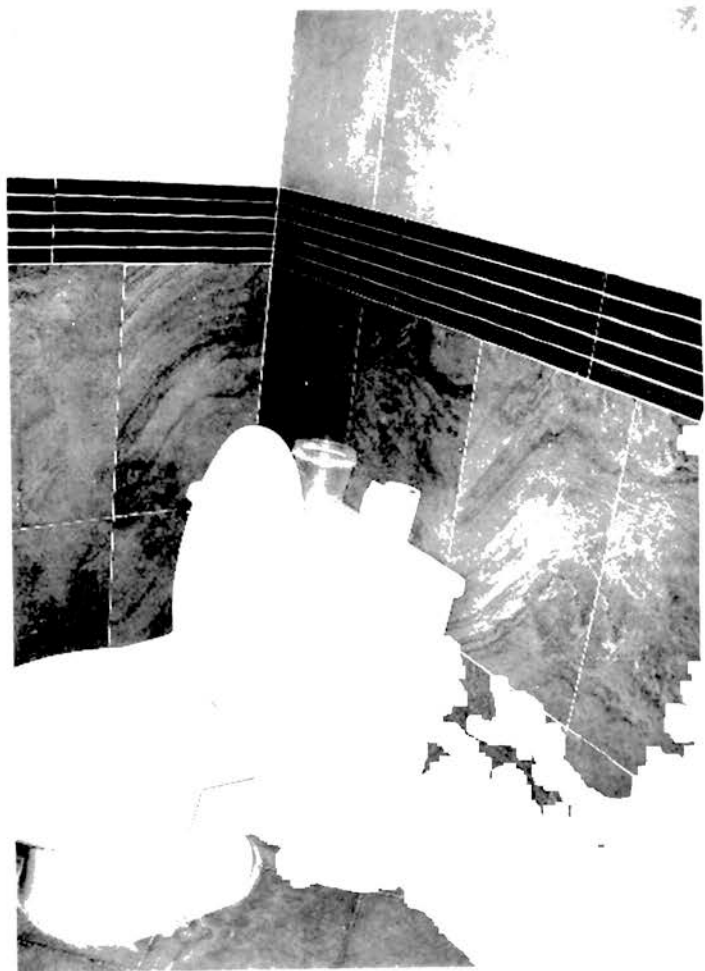
Muy cordialmente

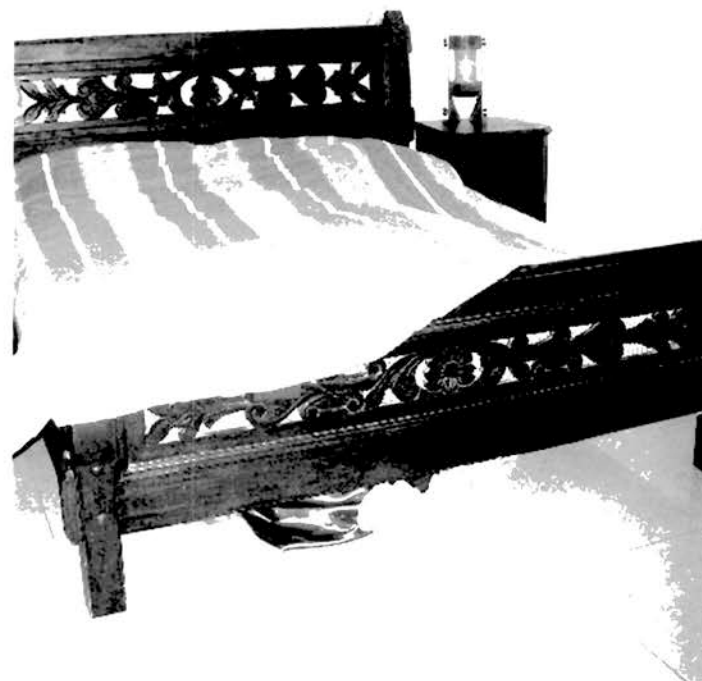


MISAEAL ROBAYO VALBUENA
C.C. 17.076.798 de Bogotá

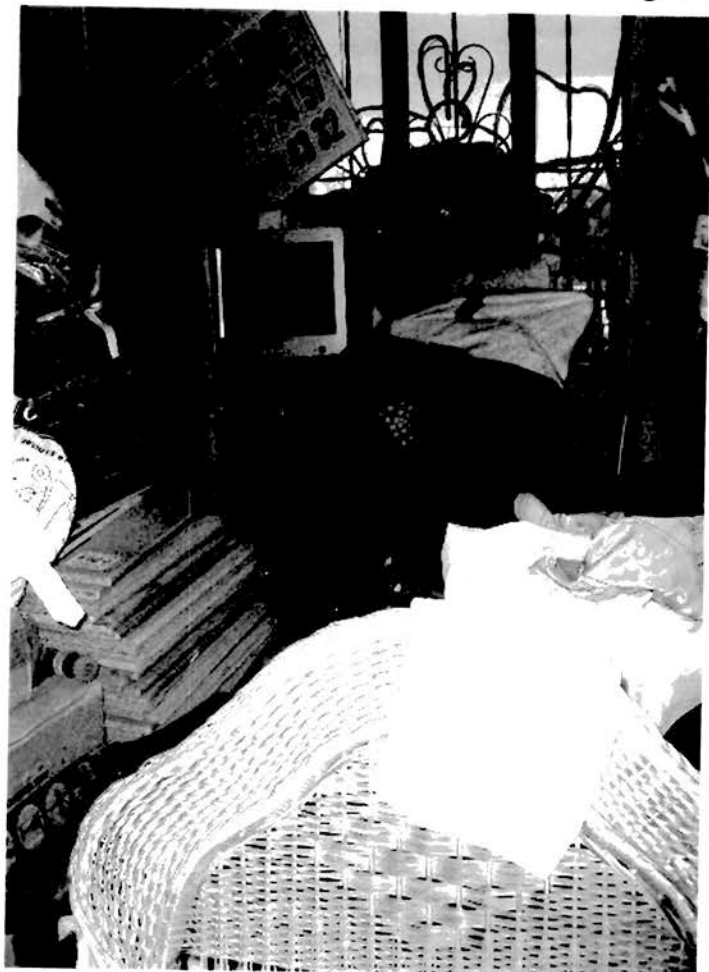


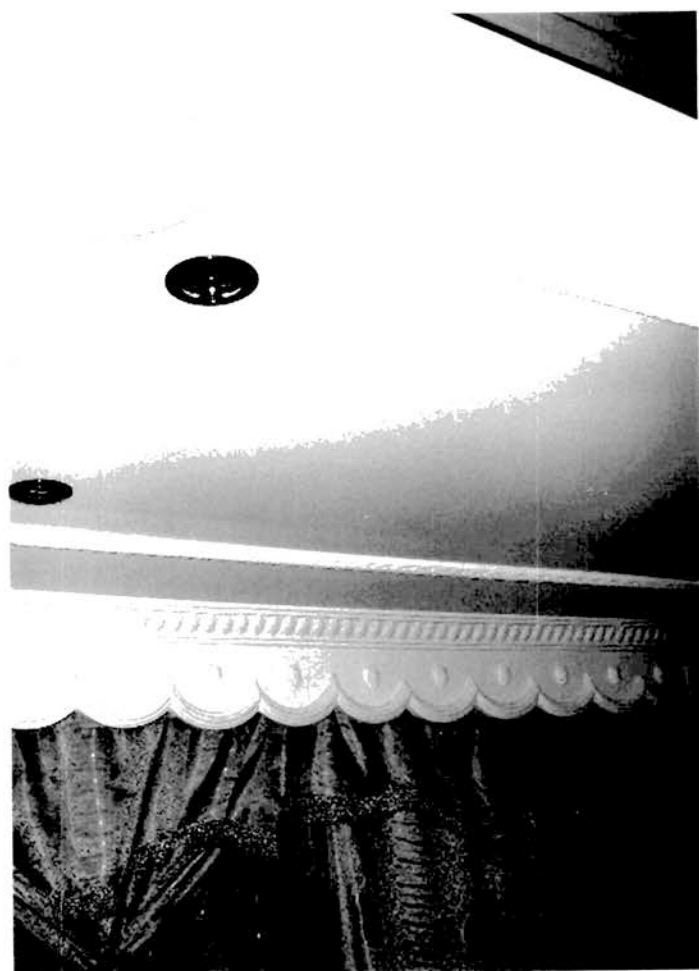














ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital

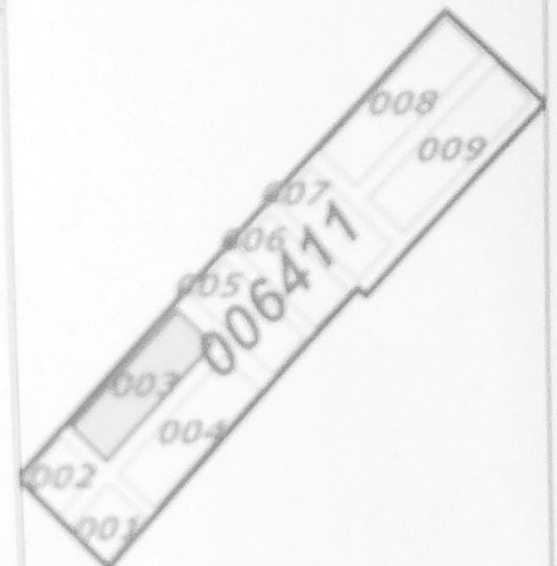
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
00411003	CHARCO URBANO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
99	2014

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
27	2	29

CONVENCIONES

☐ Manzanas	☐ Loteo
☐ Construcciones	☐ NPH
☐ Mejora	☐ PH
Número de pisos	I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio.
ni surten los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Artículo 152 Decreto 1301 de 1940 Art. 42
Resolución 070/2011 del ICAC

EXPEDICIÓN

FECHA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 540175

Fecha: 14/05/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS	C	79493053	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:
6 2545

Fecha
17/09/2007

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
55

Matrícula Inmobiliaria
050C01693432

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 138A 17A 96 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 142,843,000.00	2015
2	\$ 138,379,000.00	2014
3	\$ 108,226,000.00	2013
4	\$ 103,038,000.00	2012
5	\$ 77,311,000.00	2011
6	\$ 41,935,000.00	2010
7	\$ 32,720,000.00	2009
8	\$ 31,162,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015

Código de sector catastral:

006411 03 14 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)

006411031400101001

CHIP: AAA0197YNDM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

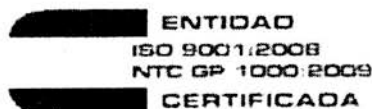
38.69

Total área de construcción (m2)

148.06

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20155401752



No. SG-2013005910 A - No. SG-2013005910 B

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



Fecha: 10/07/2015

Hora: 15:27:36

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 138A 17A 96 AP 101

Localidad FONTIBON

CHIP**AAA0197YNDM****ASUNTO:** Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00641103, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO²⁵ KR 138 A 17 A 96

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 9-FONTIBON

Barrio Catastral 006411-CHARCO URBANO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 138 A 17 A 96

Manzana Catastral 00641103
Lote Catastral 0064110314
UPZ 76-FONTIBON SAN PABLO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo El predio no se encuentra en esta zona.
Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización Nombre: PRADOS DE LA ALAMEDA I Y II Estado: LEGA Decreto: 335 de 09-OCT-99

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 090658B001 Tipo plano:

Inicio GEO-Estadística Estadísticas CEU Adquirir Estudio del Suelo

- Valor Del Suelo ► Economicas
► Sociales ► Sitios de Interes

Zonas industriales y de bodegas

Residenciales de estratos altos

Residenciales de estrato medio alto

Residenciales de estrato medio medio

Residenciales de estrato medio bajo

☐ Toda la Zona

☐ Zona 82: Minuto - Española - Quiroga, Calles 80 a Límite con Río Salitre; Carreras 72 a Transversal 94L

☐ Zona 83A: Kennedy

☐ Zona 83B: Timiza

☐ Zona 84A: Sur Occidente 1 - Bravo Páez - Olaya

☐ Zona 84B: Sur Occidente 1, San Vicente - Santa Lucía

☐ Zona 84C: Sur Occidente 1, Venecia Residencial

☐ Zona 84D: Sur Occidente 1, Villa Mayor

☐ Zona 85: Madelena, Avenida Carrera 70C a Carrera 64; Calle 58 Sur a Calle 60D Sur

☒ Zona 87: Fontibón Residencial - Avenida Centenario, Av. Luis Carlos Galán; Av. Carrera 116 a Transversal 96B

☐ Zona 89: Rincón - Tibabuyes, Calles 142 a Límite con el Humedal Juan Amarillo; Carreras 91 a 129B

☐ Zona 90B: Sur Oriente 1 - 20 de Julio, Calle 31 a 39 Sur; Carrera 6 a Carrera 10

☐ Zona 90C: Sur Oriente 1 - Sosiego - San José, Carrera 10 a Av. Caracas, Av. 1 de Mayo a Calle 36B Sur

☐ Zona 90D: Sur Oriente 1 - Gustavo Restrepo, Av. Caracas a Carrera 13, Calles 32 Sur a Calle 27 Sur



Dat Informar de un error de Maps



Ano	VR. Nominal (\$/M2)	Tasa Nominal	VR. Real (\$/M2)	Tasa Real
2008	\$380.000	15,75%	\$449.021	7,51%
2009	\$450.000	18,42%	\$521.310	16,10%
2010	\$470.000	4,44%	\$527.749	1,24%
2011	\$550.000	17,02%	\$595.372	12,81%
2012	\$700.000	27,27%	\$739.697	24,24%
2013	\$850.000	21,43%	\$881.110	19,12%

* Valores reales a precios del 2015.

DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A
NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO
ESTADO DE CONSERVACIÓN

Edad en % de la vida	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100
10	5.50	5.53	7.86	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.66	55.78	76.86	100
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.38	77.18	100
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100
20	12.00	12.01	14.22	19.12	28.93	41.22	58.29	78.17	100
21	12.70	12.73	14.91	19.77	28.51	41.69	58.62	78.35	100
22	13.42	13.44	15.60	20.42	29.09	42.16	58.96	78.53	100
23	14.14	14.17	16.31	21.09	29.68	42.85	59.30	78.71	100
24	14.92	14.90	17.03	21.77	30.28	43.14	59.85	78.89	100
25	15.62	15.65	17.75	22.45	30.89	43.64	60.00	79.07	100
26	16.33	16.40	18.49	23.14	31.51	44.14	60.36	79.26	100
27	17.14	17.17	19.23	23.85	32.14	44.65	60.72	79.45	100
28	17.92	17.95	19.99	24.56	32.78	45.17	61.09	79.64	100
29	18.70	18.73	20.75	25.28	33.42	45.69	61.46	79.84	100
30	19.50	19.52	21.53	26.01	34.07	46.22	61.84	80.04	100
31	20.30	20.33	22.31	26.75	34.73	46.76	62.22	80.24	100
32	21.12	21.15	23.11	27.50	35.40	47.31	62.61	80.44	100
33	21.94	21.97	23.90	28.26	36.07	47.86	63.00	80.64	100
34	22.78	22.80	24.73	29.03	36.76	48.42	63.40	80.85	100
35	23.62	23.64	25.55	29.80	37.45	48.98	63.80	81.06	100
36	24.48	24.50	26.38	30.59	38.15	49.55	64.20	81.27	100
37	25.34	25.34	27.23	31.38	38.86	50.13	64.61	81.48	100
38	26.22	26.24	28.08	32.19	39.57	50.71	65.02	81.70	100
39	27.10	27.12	28.94	33.00	40.30	51.30	65.45	81.92	100
40	28.00	28.02	29.81	33.82	41.03	51.90	65.87	82.14	100
41	28.90	28.92	30.70	34.66	41.77	52.51	66.30	82.37	100
42	29.82	29.84	31.59	35.50	42.52	53.12	66.73	82.60	100
43	30.74	30.76	32.49	36.35	43.28	53.74	67.17	82.83	100
44	31.68	31.70	33.40	37.21	44.05	54.36	67.61	83.06	100
45	32.62	32.64	34.32	38.08	44.82	54.99	68.06	83.29	100
46	33.58	33.60	35.25	38.95	45.60	55.63	68.51	83.53	100
47	34.54	34.56	36.19	39.84	46.39	56.23	68.97	83.77	100
48	35.52	35.54	37.14	40.74	47.19	56.93	69.43	84.01	100
49	36.50	36.52	38.10	41.64	48.00	57.59	69.90	84.25	100
50	37.50	37.52	39.07	42.56	48.81	58.25	70.37	84.50	100
51	38.50	38.52	40.05	43.48	49.63	58.92	70.85	84.75	100
52	39.52	39.53	41.04	44.41	50.46	59.60	71.33	85.00	100
53	40.54	40.56	42.04	45.35	51.30	60.28	71.82	85.25	100
54	41.58	41.59	43.05	46.30	52.15	60.97	72.31	85.51	100
55	42.62	42.64	44.07	47.26	53.01	61.67	72.80	85.77	100
56	43.68	43.69	45.10	48.24	53.87	62.39	73.30	86.03	100
57	44.74	44.76	46.14	49.22	54.74	63.09	73.81	86.29	100
58	45.82	45.83	47.19	50.21	55.61	63.81	74.31	86.56	100
59	46.91	46.92	48.23	51.21	56.51	64.53	74.83	86.83	100
60	48.00	48.00	49.28	52.21	57.41	65.26	75.35	87.10	100
61	49.10	49.10	50.35	53.21	58.31	66.01	75.87	87.38	100

Edad en %
de la vida

	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
62	50.22	50.23	51.47	54.25	58.23	66.75	76.40	87.66	100
63	51.34	51.26	52.57	55.28	60.15	67.50	76.94	87.94	100
64	52.48	52.49	53.68	56.32	61.08	68.26	77.48	88.22	100
65	53.62	53.64	54.80	57.38	62.02	69.02	78.02	88.50	100
66	54.78	54.79	55.93	58.44	62.96	69.79	78.57	88.79	100
67	55.94	55.95	57.06	59.51	63.92	70.57	79.12	89.08	100
68	57.12	57.13	58.20	60.59	64.88	71.36	79.63	89.37	100
69	58.30	58.31	59.36	61.68	65.05	72.15	80.24	89.66	100
70	59.50	59.51	60.53	62.78	66.83	72.95	80.80	89.96	100
71	60.70	60.71	61.70	63.88	67.82	73.75	81.37	90.26	100
72	61.92	61.93	62.88	65.00	68.81	74.56	81.95	90.56	100
73	63.14	63.15	64.08	66.13	69.81	75.38	82.53	90.85	100
74	64.36	64.39	65.28	67.27	70.83	76.21	83.12	91.17	100
75	65.62	65.63	66.49	68.41	71.85	77.04	83.71	91.47	100
76	66.88	66.89	67.71	69.57	72.87	77.88	84.30	91.78	100
77	68.14	68.15	68.95	70.73	73.91	78.72	84.90	92.10	100
78	69.42	69.43	70.19	71.90	74.95	79.57	85.50	92.42	100
79	70.70	70.71	71.44	73.08	76.01	80.43	86.11	92.74	100
80	72.00	73.00	72.71	74.28	77.07	81.30	86.73	93.00	100
81	73.30	73.31	73.98	75.48	78.14	82.17	87.35	93.38	100
82	74.62	74.82	75.26	76.07	79.21	83.05	87.97	93.70	100
83	75.94	75.95	76.56	77.89	80.30	83.93	88.60	94.03	100
84	77.48	77.28	77.85	79.12	81.39	84.82	89.23	94.36	100
85	78.62	78.63	79.16	80.35	82.49	85.72	89.87	94.70	100
86	79.98	79.98	80.48	81.60	83.60	86.63	90.51	95.04	100
87	81.34	81.35	81.82	82.85	84.72	87.54	91.16	95.38	100
88	82.72	82.73	83.16	84.12	85.85	88.46	91.81	95.72	100
89	84.10	84.11	84.51	85.39	86.93	89.38	92.47	96.05	100
90	85.50	85.50	85.87	86.67	88.12	90.31	93.13	96.40	100
91	86.90	86.90	87.23	87.96	89.27	91.25	93.79	96.75	100
92	88.32	88.32	88.61	89.26	90.43	92.20	94.46	97.10	100
93	89.74	89.74	90.00	90.57	91.57	93.15	95.14	97.45	100
94	91.18	91.18	91.40	91.89	92.77	94.11	95.82	97.01	100
95	92.62	92.62	92.81	93.22	93.96	95.07	96.50	98.17	100
96	94.08	94.08	94.93	94.56	95.15	96.04	97.19	98.53	100
97	95.54	95.54	95.66	95.61	95.35	97.02	97.89	98.89	100
98	97.02	97.02	97.10	97.26	97.56	98.01	98.59	98.26	100
99	98.50	98.50	98.54	99.63	98.78	99.00	99.29	99.63	100
100	100.00	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100

CLASE 1 = Nuevo, sin reparaciones

CLASE 2 = Estado regular con conservación de poca importancia.

CLASE 3 = Necesitado de reparaciones sencillas

CLASE 4 = Necesita reparaciones importantes

CLASE 5 = Sin Valor

Vide casa-habitación del tipo corriente, 50-70 años

Fuente: Normas para tasaciones urbanas de Fito y Corvini Figs. 76 - 77

REGISTRO AVALUADOR No V-0558-12

ACTO No 544 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2012

Por el cual se otorga registro de perito evaluador interno como miembro adscrito a nuestra asociación al señor (a): **MISAEAL ROBAYO VALBUENA**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD
RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y especiales

CONSIDERANDO:

1- Con motivo a lo establecido en el objeto principal de la Asociación en: "la promoción de la actividad valuatoria en sus diferentes modalidades dentro de los principios éticos y profesionales que garanticen la confiabilidad de los resultados de estos estudios".

2- Y una vez analizados y evaluados los conocimientos sobre los temas valuatorios en nuestro país del señor (a) **MISAEAL ROBAYO VALBUENA** y revisado su pensum académico sobre esta materia:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el aval que ofrece nuestra asociación como miembro adscrito a la **ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** al señor (a) **MISAEAL ROBAYO VALBUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17076798

SEGUNDO: Inscribirlo en el Registro Nacional de Avaluadores de la Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaladores y Constructores de Colombia de **Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H.**, bajo el registro número: V-0558-12

TERCERO: Que dicho aval se registrará bajo parámetros establecidos contractualmente entre las partes y que su vigencia será **vitalicia**; siempre y cuando el portador de dicho registro garantice su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo, como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente bajo los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

CUARTO: Que la Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia en el momento que el evaluador no presente de manera anual la evaluación de actualización de conocimientos o pierda el contacto con nuestra entidad por un tiempo superior a un año. Para lo anterior se fijará en un periódico de amplia circulación nacional dicha decisión, lo que inhabilitará al uso de este registro o insignias de nuestra asociación para los fines aquí conferidos.

QUINTO: Se expide a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil doce (2012) en la ciudad de Bogotá D.C.

La presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro de registro de peritos Avaluadores, hoja 18

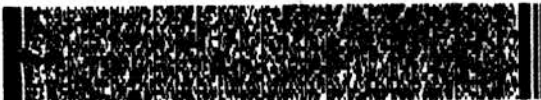

ERIKA LILIA BALLEZA CADENA
Representante Legal



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1943**
CHOCONTA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
16-JUN-1984 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 ALBADEZIR NEGRO LOPEZ



A-1500116-45125161-M-0017076798-20040908

02849 04252A 02 153736380

Cargos Insritos

P. Av. de B. Inmuebles
 P. Av. de B. Muebles
 P. Av. de Maq. Pesada
 P. Av. de Automotores
 P. Av. de Daños y Perj.
 Traductor

Raquel G. G. G.

Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como perito Avaluador de



Se entrega por termino **VITALICIO** a partir de su fecha de expedición. El portador garantiza su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo; como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente registro basado en los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

La Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia este carné cuando el portador haga mal uso o pierda el contacto con nuestra entidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 / Agosto / 2012

Gráficas Reina Hurtado 3142901134

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.076.798**

ROBAYO VALBUENA

APELLIDOS

MISAE
 NOMBRES



Republica de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



2012/12/14

14/12/2012

Hasta

14/12/2017

Valida unicamente
 para posesion

Misael Robayo Valbuena
C.C. 17.076.798
Bogotá D.C 14/12/2012-Bogotá

AVALUADOR

Lonja de Propiedad Raíz
 Avaluadores y Constructores de Colombia

Misael Robayo Valbuena

17.076.798

Registro No. 1-0558-12

REGISTRO VITALICIO

BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES INSTRUCCION

SEÑOR:

EJECUCIÓN
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ~~DESCONGESTION~~

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011 - 0781 de INVERSIONES
VARCAL LTDA Contra NELSON GUILLERMOI OSORIO. 55 CONOCIM

EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA, reconocido en autos que anteceden
apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso del epígrafe, por medio del
presente escrito me permito aportar el avalúo actualizado del inmueble que constituye la
garantía hipotecaria.

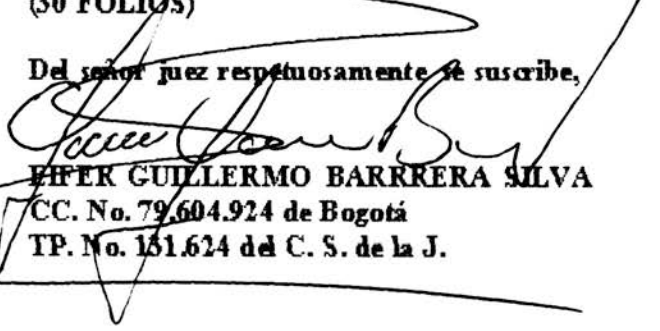
Note su señoría que la pericia que a folios obra no se encuentra acorde a los valores por
metro cuadrado y al avalúo catastral correspondiente al año 2015, de tal suerte sírvase
correr traslado del dictamen pericial a la parte actora a efecto de impartirle aprobación.

Es pertinente aclarar que el la pericia que antecede se encuentra desactualizada
circunstancia que lesionaría gravemente los intereses económicos de mi poderdante.

Igualmente el extremo pasivo exhorta al aquí ejecutante para aplicar celeridad al proceso
y practicar el menor tiempo la diligencia de remate, toda vez que es la única vía para
cancelar la obligación aquí ejecutada.

ANEXO: dictamen pericial realizado por el señor MISAEAL ROBAYO VALBUENA
(30 FOLIOS)

Del señor juez respetuosamente se suscribe,


EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA
CC. No. 79.604.924 de Bogotá
TP. No. 131.624 del C. S. de la J.

31 FOLIOS

Letra
deyer

RECEIVED

2011-07-28-001222



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 AUG 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____